



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.356

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA,
EJERCICIOS 2016 - 2017**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2016 - 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Castilla La Mancha, así como al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	9
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO	9
I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD	11
I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	13
I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	16
II.1.1. Opinión	16
II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera	16
II.1.3 Análisis de la actividad presupuestaria	21
II.1.4. Control interno	26
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	28
II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.....	28
II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.....	33
II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno	42
II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación	42
II.2.5. Cumplimiento de la obligación por parte de la universidad de establecer un sistema de contabilidad analítica	48
II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	57
II.3.1. Actividad docente	57
II.3.2. Actividad investigadora.....	64
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	79
III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017	79
III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 21 DE MARZO DE 2018	81
IV. CONCLUSIONES	82
IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	82
IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	83
IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	86
IV.4. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIO 2015, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	87
V. RECOMENDACIONES	88

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACR	Acta de Comprobación del Replanteo
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FGUCLM	Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios al Consumo
IVA	Impuesto sobre el valor Añadido
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades

LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRU	Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte –actuales Ministerio de Cultura y Deporte y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades-
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
OCEX	Órgano de Control Externo
OEP	Oferta de Empleo Público
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PIB	Producto Interior Bruto
POA	Plan de Ordenación Académica
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria
SUE	Sistema Universitario Español
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
UCI	Unidad de Control Interno
UCLM	Universidad de Castilla – La Mancha
UE	Unión Europea
(UE-28)	Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	ESTRUCTURA GEOGRÁFICA	14
CUADRO 2	ESTRUCTURA FUNCIONAL	14
CUADRO 3	CENTROS ADSCRITOS	15
CUADRO 4	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.....	17
CUADRO 5	EVOLUCIÓN DE DEUDORES.....	17
CUADRO 6	ANTIGÜEDAD DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS CERRADOS	18
CUADRO 7	EVOLUCIÓN TESORERÍA.....	19
CUADRO 8	EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO	19
CUADRO 9	EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO	20
CUADRO 10	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	23
CUADRO 11	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	24
CUADRO 12	DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS.....	25
CUADRO 13	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	28
CUADRO 14	PERSONAL EN EQUIVALENCIA A TIEMPO COMPLETO	29
CUADRO 15	ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES.....	34
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO	36
CUADRO 17	PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP.....	37
CUADRO 18	ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO.....	39
CUADRO 19	ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO	40
CUADRO 20	ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO.....	41
CUADRO 21	FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIANTE.....	53
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LA BECA POR ESTUDIANTE.....	55
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO AUTONÓMICAS	57
CUADRO 24	EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.....	57
CUADRO 25	EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO.....	58
CUADRO 26	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO	59
CUADRO 27	EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA	60

CUADRO 28	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	60
CUADRO 29	DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011	61
CUADRO 30	EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.....	62
CUADRO 31	TASA DE RENDIMIENTO	62
CUADRO 32	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS	63
CUADRO 33	GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	64
CUADRO 34	GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 – 2017	66
CUADRO 35	EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A.....	67
CUADRO 36	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UPP	68
CUADRO 37	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD	69
CUADRO 38	INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD	70
CUADRO 39	COMPARATIVA DE SEXENIOS	76
CUADRO 40	RELACIÓN ENTRE SEXENIOS CONSEGUIDOS Y SEXENIOS POTENCIALES	76
CUADRO 41	GESTIÓN DIRECTA EN PROYECTOS INVESTIGACIÓN	78

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO EN ESPAÑA.....	73
GRÁFICO 2	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA EN ESPAÑA	73
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD	74
GRÁFICO 4	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD	74

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, ha realizado, a iniciativa propia, la “Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), ejercicios 2016 y 2017”, la cual figura incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por su Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2018.

La inclusión de esta fiscalización está motivada por los mandatos establecidos en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, por los que corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público Autonómico. De acuerdo con la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuya entrada en vigor en esta materia tuvo lugar el 2 de octubre de 2016, en el denominado sector público institucional autonómico se encuentran incluidas las universidades públicas correspondientes a su ámbito.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.2 “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas”, 1.3 “Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción”, 1.4 “Incrementar las fiscalizaciones operativas”, 1.5 “Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores”, 2.2 “Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo de España”, 2.3 “Contribuir al fortalecimiento del control interno” y 3.1 “Establecer los mecanismos para desarrollar un sistema de calidad en la institución”, recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas rendidas por la universidad pública y demás entidades anteriormente citadas, incluyendo además las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad desarrollada por las mismas en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, que no es otro que el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

El alcance temporal está referido a los ejercicios económicos 2016 y 2017, y sus correspondientes cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. Sin perjuicio de lo anterior, se han analizado la información necesaria y los hechos anteriores y posteriores a dicho ejercicio cuando se ha considerado oportuno para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta fiscalización.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2019, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos

relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económico-financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación pública.
- d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos. Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado información de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

En esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que ha considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013 y con el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de abril de 2015.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia. Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La ordenación de la actividad universitaria se contiene en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española, destacando por su importancia las sucesivas reformas operadas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al dar nueva redacción esta última norma citada a importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

El artículo 1 de la LOU establece que el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En cuanto a la docencia, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado en esta materia por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero¹, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, cuya regulación concreta se encuentra en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual regula en su artículo 9 las denominadas Escuelas de Doctorado. Con la citada reforma se ha adoptado un sistema más flexible cercano a la mayoría de los países europeos, que decidieron una estructura de duración de los estudios de Grado de 3 ó 4 años y de 1 ó 2 años para los estudios de Máster en el proceso de adaptación de sus sistemas educativos a los acuerdos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), de manera que serán las mismas universidades dentro del marco de su autonomía las que decidan qué grados se pueden reducir a 180 créditos, estableciendo las combinaciones grado-máster más idóneas para cada título con la asignación oportuna del número de créditos según el Sistema Europeo de Transferencias de Créditos (ECTS).

Por su parte, el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), ha establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. Para acceder a los programas de doctorado será requisito necesario tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Máster y reunir entre las dos titulaciones 300 créditos.

Aunque en algún caso con posterioridad al ámbito temporal establecido en las presentes actuaciones, cabe destacar en relación con la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación de servicios académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, regulado en el art. 81 de la LOU, las modificaciones realizadas mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Mediante la primera de las leyes citadas se suavizó la franja de los costes en el caso de Enseñanzas de Máster no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales, de manera que se disminuye la participación del estudiante en el coste en todas las matrículas -primera, segunda o más-. El turno le llegó al grado a través de la segunda de las leyes citadas, de manera que se suprimió el porcentaje mínimo de cobertura del coste del grado en primera matrícula, pasando del 15 % al 0 %.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo se han aprobado dos

¹ Con la Sentencia 2052/2016 del Tribunal Supremo, de 23 de Septiembre de 2016, se desestima el recurso interpuesto contra el Real Decreto 43/2015, que atribuye a las universidades la opción de establecer el modelo entre un Grado de tres años y Máster de dos, o bien un Grado de cuatro años y un Máster de uno, no es discriminatorio, al señalar que respecto “de la previsible opción por los tres años de Grado y dos de Máster que cursarán los estudiantes de menores recursos económicos o los estudiantes con peores calificaciones, para obtener el Grado con celeridad, no deja de ser una hipótesis”, ya que con la reforma “Se trata de paliar la desigualdad que para cursar el doctorado, que precisa de 300 créditos, se producía entre estudiantes españoles y los de otros países de nuestro entorno”, de modo que “la norma que se impugna pretende, con carácter general, nivelar u homogeneizar la duración de estudios universitarios y favorecer la movilidad de los estudiantes españoles hacia el exterior y de los extranjeros hacia España”.

documentos previstos en la ley y vigentes en los ejercicios fiscalizados: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2013-2016², aprobándose con posterioridad el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, todo ello dentro del Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea, denominado en el período 2014-2020 como “horizonte 2020”. La concreción y desarrollo, así como la financiación en esta materia por parte de la Administración General del Estado, se realiza a través de la Agencia Estatal de Investigación, creada mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, en el que también se aprueba su Estatuto³. Para la necesaria coordinación de las políticas de I+D+i estatales y regionales se creó en la LCTI el denominado Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, formado por los titulares de los departamentos ministeriales designados por el Gobierno y los representantes de cada Comunidad Autónoma (CA) competentes en esta materia⁴.

En cuanto al régimen presupuestario y contable de las universidades, resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”. En materia de contratación estuvo vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), si bien resulta destacable como hecho posterior la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de marzo de 2018.

El 2 de octubre de 2016 han entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con una nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, de manera que ahora está integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas. Respecto de estas últimas, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial, de acuerdo con las previsiones que en este sentido prevea la normativa autonómica aplicable.

En la CA se han dictado por un lado la Ley 27/1982, de 30 de junio, sobre creación de la Universidad Castellano-Manchega y la Ley 7/2003, de 13 marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha. Por otra parte, los Estatutos aprobados por Resolución de 18 de noviembre 2015, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Resolución de 18 de febrero 2005. También resulta aplicable la Ley 4/2011, de 10 marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que en su art. 2 incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las universidades públicas de Castilla-La Mancha.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que “será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos”, estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto los

² Prorrogado para el año 2017 por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 30 de diciembre de 2016.

³ Modificado por Real Decreto 1/2017, de 13 de enero.

⁴ Si bien no se ha producido ninguna reunión de este Consejo desde octubre de 2014 hasta noviembre de 2018.

presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”.

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 noviembre, y en desarrollo del mismo, la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública (PGCP) aplicable a la Junta de CLM. Con la finalidad de incorporar al sector público autonómico de Castilla-La Mancha al proceso de normalización contable emprendido por el PGCP se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Orden 169/2018, de 26 de noviembre, con posterioridad al ámbito temporal de los ejercicios fiscalizados.

El mencionado TRLH fue objeto de adaptación a la ley estatal básica antes mencionada mediante la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) para 2018, de manera que tras señalar en apartado primero del art. 4 las entidades que integran el sector público regional, donde no figura la universidad, añade en su apartado cuatro que “La presente ley será de aplicación, asimismo, a las Universidades públicas de Castilla-La Mancha y al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público regional a los efectos de esta ley, estén incluidos en el sector Administraciones públicas, subsector Comunidades Autónomas”, todo ello a los efectos del seguimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y del cumplimiento de los principios y obligaciones contables que se deriven de lo establecido en el título VI. Por su parte, la ley añade que “se consideran Universidades públicas de Castilla-La Mancha a las financiadas mayoritariamente por esta última”. Como se observa de la dicción del texto aprobado, la pertenencia de la UCLM al sector público autonómico queda oscurecida, contrariamente al sentido de la norma estatal básica.

I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e

investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UCLM durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en los ejercicios fiscalizados, al no existir ninguna variación con respecto al ejercicio anterior.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	Ciudad Real
Campus de	Albacete
Campus de	Ciudad Real
Campus de	Cuenca
Campus de	Toledo
Doctorados	Albacete
SEDES	Municipio
Sede de	Talavera
Sede de	Almadén

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES PROPIAS	Número	
	2016/17	2017/18
Facultades	28	28
Escuelas	12	12
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	36	36
Institutos Investigación	35	35
TOTAL	112	112

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, los cuales pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. De la información facilitada al respecto por la universidad resulta que no tiene centros adscritos.

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados
No disponen de centros adscritos			

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UCLM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención, y han sido elaboradas de conformidad con el PGCP estatal aprobado por la Orden EHA/1037/2010, por lo que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.

Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 11 de la Ley 7/2003, al atribuirle la competencia de "autorizar, en su caso, la realización de auditorías externas".

Además, se ha realizado una auditoría externa a las cuentas de la universidad a consecuencia de una Resolución de las Cortes de Castilla-La Mancha de 8 de febrero de 2018, tras el Debate General relativo a la financiación de la UCLM, en la que se instaba a su realización a fin de "verificar que las cuentas anuales de la universidad reflejan la imagen fiel de su situación financiera, así como el cumplimiento de la legislación aplicable, evaluando a este respecto la sujeción a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos". En base a esta Resolución, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas propuso al Consejo Social de la universidad el alcance de la auditoría, prestando su conformidad el citado órgano de gobierno con fecha 10 de mayo de 2018, por lo que el objeto de la misma quedó definido en el examen de determinados aspectos de la actividad económico-financiera de la UCLM de los ejercicios 2014 a 2017, si bien "el alcance para los ejercicios 2014 y 2015 se limitaba a aquellos aspectos no analizados en los informes del Tribunal de Cuentas, o que tuvieran relevancia para los aspectos a auditar en los ejercicios 2016 y 2017". El contenido del informe definitivo fue remitido a este Tribunal de Cuentas en septiembre de 2019.

La única entidad dependiente declarada por la universidad es la sociedad mercantil unipersonal UCLM Emprende, S.L.U.⁵, cuyas cuentas anuales también fueron aprobadas por el Consejo Social con fechas 18 de julio de 2017 y 30 de mayo de 2017, acompañadas del informe independiente de auditoría de cuentas.

Además, la universidad participa en la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, considerada como privada por la universidad, la cual ha sido incluida en la rendición realizada por conducto de la Intervención y como tal, figura en el Inventario de entidades del sector público autonómico.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector actual de la

⁵ A través de esta entidad la universidad realiza programas de apoyo a los proyectos emprendedores de estudiantes y profesores e investigadores de todos sus campus. Su objeto social está delimitado por la tenencia y administración de acciones y participaciones sociales en compañías mercantiles constituidas como empresas de base tecnológica para la transferencia de resultados de la investigación obtenidos por grupos de investigación de la universidad, ejercitando los correspondientes derechos de socio, además de asumir las actividades necesarias para la gestión del programa spin off de la UCLM.

universidad, el cual ejerció dicho cargo en los ejercicios fiscalizados. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma, que también fue quien ocupó el cargo en los ejercicios fiscalizados. Dentro de los plazos concedidos se recibieron las correspondientes alegaciones del Rector y del Presidente de la CA, las cuales se adjuntan al presente informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UCLM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, que comprenden para cada ejercicio el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación efectiva de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, en los términos expresados en el apartado correspondiente de este Informe.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial de la universidad, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, se recogen en el anexo 1 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2016 asciende a 474.636 miles de euros y a 449.732 miles de euros en 2017, de los que en 2016 un 88 % corresponde al activo no corriente y un 12 % al activo corriente y en 2017 un 92 % corresponde al activo no corriente y un 8 % al activo corriente.

La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

(miles de euros)

	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Inmovilizado intangible	908	976	907	68	7,49	(69)	(7,07)
Inmovilizado material	417.340	415.258	411.741	(2.082)	(0,50)	(3.517)	(0,85)
Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieras a LP en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	179	173	168	(6)	(3,35)	(5)	(2,89)
Inversiones financieras a largo plazo	57	48	45	(9)	(15,79)	(3)	(6,25)
TOTAL	418.484	416.455	412.861	(2.029)	(12,15)	(3.594)	(17,06)

Las inversiones financieras a largo plazo están constituidas por la participación en la entidad mercantil UCLM Emprende, sociedad constituida íntegramente por la universidad (50 miles de euros) y la participación en otras entidades por un total conjunto de 406 miles de euros. Los movimientos reseñables han consistido en la baja en cuentas de la participación en Univalúe, S.L., por 62 miles de euros, y las correcciones por deterioro crediticio, de manera que a finales de 2017 el valor neto contable es de 213 miles de euros.

La evolución de los deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejercicios			Variación 2016-2015		Variación 2017-2016	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Deudores por operaciones de gestión	48.643	33.870	7.138	(14.773)	(30,4)	(26.732)	(78,9)
Otras cuentas a cobrar	448	477	584	29	6,5	107	22,4
Administraciones públicas	2.945	1.082	2.662	(1.863)	(63,3)	1.580	146,0
TOTAL	52.036	35.429	10.384	(16.607)	(31,9)	(25.045)	(70,7)

En cuanto al saldo de deudores presupuestarios incluidos en balance como “Deudores por operaciones de gestión”, su distribución entre ejecución del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados en cada ejercicio es la siguiente: 10.565 y 23.420 miles de euros, y 2.198 y 4.940 miles de euros, respectivamente. En el 2016 se dota una provisión de 115 miles de euros, sin que se haya dotado provisión en 2017.

En 2016, el 90 % de los deudores de presupuesto corriente lo son por transferencias de capital, en concreto, 5.147 miles de euros de la administración del Estado y 4.255 miles de euros de los fondos FEDER para investigación. En este ejercicio se ha cobrado íntegramente la subvención nominativa para gastos de funcionamiento, por importe de 125.720 miles de euros, y respecto a los deudores de presupuestos cerrados, 22.515 miles de euros corresponden al saldo pendiente de las subvenciones nominativas de 2012 y 2011, cuyos importes fueron cobrados en el ejercicio siguiente.

En 2017, los deudores de presupuesto corriente ascendieron a 2.305 miles de euros, de los que 595 miles de euros corresponden a contratos de investigadores del art. 83 y 951 miles de euros a

transferencias de capital de fondos FEDER. Respecto de los deudores de ejercicios cerrados, que ascendieron a 4.939 miles de euros, el principal importe, 4.523 miles de euros, proviene del ejercicio 2016 en concepto de transferencias de capital del fondo europeo de desarrollo regional.

El siguiente estado muestra el resto de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ejercicio de origen.

CUADRO 6 ANTIGÜEDAD DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS CERRADOS

(miles de euros)

2016	
Ejercicio	Importe
2012 y Anteriores	22.881
2013	425
2014	49
2015	65
TOTAL	23.420
2017	
Ejercicio	Importe
2013 y Anteriores	499
2014	44
2015	61
2016	4.336
TOTAL	4.940

La universidad no provisiona los deudores de presupuestos cerrados, motivándolo respecto de los procedentes de la JCCM en que la subvención nominativa no está sujeta a condición alguna para su percepción, y en relación con la deuda del resto de deudores, por considerar que no tienen incidencia relevante en las cuentas anuales. En cuanto a la evolución en el cobro de los derechos pendientes correspondientes a 2013 y anteriores, la universidad ha acreditado con documentación correspondiente al cierre del ejercicio 2018 la anulación de 215 miles de euros al considerarlos incobrables, y el cobro el saldo restante de 284 miles de euros.

Durante el ejercicio 2016 no se provisionaron fondos para insolvencias, y se dieron de baja las provisiones por posibles responsabilidades por importe de 2.379 miles de euros, constituidas en garantía ante las demandas judiciales presentadas, al recaer sentencias favorables a la universidad⁶.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

⁶ El origen de las demandas fue la impugnación por parte del personal PAS derivado de la cuantificación de un complemento retributivo denominado Valoración de Resultados Profesionales, por el que se estableció un procedimiento para medir el rendimiento y logro de resultados en la gestión realizada por el personal de administración y servicios.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

	2015	2016	2017	Variación 2016-2015		Variación 2017-2016	
				Importe	%	Importe	%
Operativas centralizadas	9.653	22.085	25.847	12.432	128,8	3.762	17,0
Ingresos restringidos	119	0	0	(119)	(100,0)	0	0,0
TOTAL	9.772	22.085	25.847	12.313	126,0	3.762	17,0

La universidad utiliza las cuentas de ingresos restringidos para la recaudación de los precios públicos, traspasando los importes recaudados a las cuentas operativas centralizadas antes del cierre de las cuentas. En el año 2016 se recaudaron 21.876 miles de euros y en 2017 23.600 miles de euros en estas cuentas.

La evolución de la tesorería refleja la coordinación existente entre la CA y la universidad en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2016 y 2017, en concreto sus art. 28 y 29, respectivamente, los cuales señalan que el libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar a las universidades públicas con implantación en Castilla-La Mancha se instrumentará por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, o en su caso, a través de convenios o contratos programas, autorizando al “titular de la consejería con competencias en materia de hacienda para declarar no disponibles las transferencias destinadas”, entre otros, a las universidades públicas, “cuando, como consecuencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad”. En cuanto a las relaciones de la universidad con la JCCM para armonizar las necesidades de tesorería en los ejercicios fiscalizados, el procedimiento establecido ha consistido en la comunicación mensual, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, de los estados de ejecución a favor de la universidad, de modo que se puedan conciliar los derechos y cobros. En esta comunicación mensual se incluye un estado que informa de la disponibilidad de tesorería a final de cada mes, conciliándose, como se ha dicho, las obligaciones y derechos y los correspondientes pagos y cobros entre ambas instituciones. Al final de cada ejercicio se remitió por la Junta listado de obligaciones reconocidas y pagos, de corriente y de cerrado, a favor de la UCLM.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Otras deudas	38.652	46.706	45.379	8.054	20,8	(1.327)	(2,8)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	141	144	100	3	2,1	(44)	(30,6)
Total	38.793	46.850	45.479	8.057	20,8	(1.371)	(2,9)

CUADRO 9 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO**(miles de euros)**

Acreedores	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Deudas con entidades de crédito. Intereses	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Otras deudas	7.540	9.322	4.426	1.782	23,6	(4.896)	(52,5)
Acreedores por operaciones de gestión	5.268	5.042	5.357	(226)	(4,3)	315	6,2
Otras cuentas a pagar	17.478	15.631	17.264	(1.847)	(10,6)	1.633	10,4
Administraciones Públicas	3.748	3.791	3.745	43	1,1	(46)	(1,2)
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Ajustes por periodificación	3.661	1.443	1.917	(2.218)	(60,6)	474	32,8
Total	37.695	35.229	32.709	(291)	8,8	(2.948)	(35,8)

La UCLM no presenta endeudamiento a largo o corto plazo con entidades financieras. La actividad realizada por la universidad y financiada por diversas instituciones tanto nacionales como comunitarias para proyectos de investigación, o para la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas motiva el registro de las ayudas presupuestariamente como un pasivo financiero en balance. La situación a fin de cada ejercicio fiscalizado de los acreedores a largo plazo registrados en el epígrafe otras deudas supone un importe total por estos conceptos de 46.706 y 45.379 miles de euros, respectivamente, y en acreedores a corto plazo figuran los anticipos reembolsables, que ascienden en los dos ejercicios a 179 miles de euros, y las deudas transformables en subvenciones pendientes de justificar, por 8.133 y 1.837 miles de euros, respectivamente. Los demás acreedores presupuestarios a corto plazo ascienden a 6.052 y 7.766 miles de euros, respectivamente, de los que 5.038 y 5.353 miles de euros corresponden a operaciones corrientes de cada uno de los ejercicios fiscalizados, y se incluyen en acreedores por operaciones de gestión, y el resto, 1.014 y 2.413 miles de euros, derivan de operaciones del capítulo 6, y están incluidos en el balance en la rúbrica "otras deudas" dentro de deudas a corto plazo.

El importe total de las cuentas acreedoras que recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo esta procedente, asciende al finalizar el ejercicio a 189 y 1.314 miles de euros, respectivamente. Por otra parte, las deudas por obligaciones no vencidas a fin de ejercicio, derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, ascienden a 1.092 miles de euros en 2016, sin que haya saldo alguno a final de 2017. Es en este último epígrafe donde se incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada del personal, que se imputa presupuestariamente en el momento del pago.

En los tres últimos ejercicios la universidad ha hecho uso de la normativa prevista en el artículo 22 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de ambos ejercicios, por las que de manera excepcional puede ser ampliado el plazo de imputación en un ejercicio de una factura o justificante de gasto de fecha anterior, no siendo preciso con esta excepción el informe favorable de la Unidad de Control Interno ni justificación por parte del responsable de la gestión. Si bien la UCLM motiva este proceder por la recepción de un importante número de facturas emitidas en el mes de diciembre correspondientes a gastos corrientes de tracto sucesivo o periódico para su imputación al ejercicio siguiente, ampliándolo en ambos ejercicios hasta el 15 de febrero, a fin de "agilizar y priorizar la contabilización y pago de estas obligaciones", se estima que no debe convertirse la

excepción en regla, salvo que se adopten las necesarias garantías en la fiscalización de estos gastos⁷.

El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad en 2016 ha sido negativo por 19.226 miles de euros, mejorando el obtenido en 2015, debido fundamentalmente al aumento de las subvenciones y transferencias recibidas, puesto que los gastos de personal, así como los de las transferencias y subvenciones concedidas y otros gastos de gestión ordinaria han aumentado, aunque en menor medida que el incremento registrado en las subvenciones y transferencias recibidas.

Los ingresos por prestación de servicios en este ejercicio representan el 17 % de los ingresos de gestión ordinaria, porcentaje inferior en un 3 % al del ejercicio anterior. El 80 % de los ingresos ordinarios del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte concedidas por la JCCM. La subvención nominativa en 2016, 125.720 miles de euros, aumenta un 4,8 % con respecto a la recibida en 2015, ejercicio en el que ascendió a 120.000 miles de euros.

El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad en 2017 ha sido negativo por 24.924 miles de euros, empeorando en casi un 30 % al del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a que los ingresos por la imputación de subvenciones para el inmovilizado financiero en 2016 ascendieron a algo más de 7.168 miles de euros, situación que no se produce en 2017, y al aumento en 5.263 miles de euros de los gastos de personal, junto con una ligera disminución en los ingresos por ventas netas y prestaciones de servicios, todo ello a pesar del aumento significativo de las subvenciones y transferencias recibidas, por 10.140 miles de euros, no suficiente para compensar las otras variaciones de signo contrario.

Los ingresos por prestación de servicios representan también en este ejercicio el 17 % de los ingresos de gestión ordinaria, mientras que el 82 % de los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas. La subvención nominativa en 2017, 135.000 miles de euros, aumenta un 7,4 % con respecto a 2016.

Como se señaló en las últimas actuaciones fiscalizadoras, la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 estableció la obligación del Gobierno regional de concretar "los correspondientes marcos de financiación para los próximos años articulados mediante sendos contratos-programa". Los convenios de financiación entre la JCCM y la UCLM han sido firmados el de 10 de enero de 2014 para el periodo 2014-15, que fue prorrogado hasta la firma del nuevo convenio de financiación plurianual para el periodo 2018-2021.

II.1.3 Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

El anexo 2 de este informe contiene la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UCLM se realizó para los ejercicios 2016 y 2017 por sendos acuerdos del Consejo Social de 01 de julio de 2016 y de 18 de diciembre de 2017, dándose publicidad en el Boletín Oficial de la universidad y en su página web, pero no en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, lo que se estima impropio.

⁷ La universidad en alegaciones afirma que el gasto desplazado "ha pasado de 650,39 miles de euros en 2015 a 201,87 miles de euros en 2017, alcanzando la cuantía de 37,37 miles de euros en 2018", de manera que "la fiscalización realizada sobre el gasto desplazado no ha puesto de manifiesto tampoco irregularidades significativas más allá de las relacionadas con la gestión de las facturas de escasa cuantía en las últimas semanas de año". Dado el carácter marginal de estos gastos desplazados, lo que se examinará en el informe correspondiente, se considera necesario establecer la apreciación de aunar la celeridad en la gestión con las garantías adecuadas en la fiscalización de estos gastos.

Esta situación de aprobación extemporánea de los presupuestos hizo necesaria la adopción por parte de la UCLM de las resoluciones de 13/01/2016 y 09/01/2017 en la que se acordaron la prórroga presupuestaria de ambos ejercicios. Al presupuesto de cada ejercicio se acompaña una plantilla del PDI y PAS que indica una relación del número de puestos de cada categoría existentes en cada unidad, pero no especifica la totalidad de los costes de la misma y no incluye un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU.

Tal como se viene señalando en informes de ejercicios anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido finalmente de una manera expresa en LPACAP y en la LRJSP, ambas dictadas con carácter básico en esta materia y con entrada en vigor en 2016, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por las universidades públicas de la CA, lo que aún no se ha producido.

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

En esta materia se vienen señalando las dificultades existentes para el cumplimiento por parte de las universidades públicas españolas de las obligaciones que introdujo el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril en la LOU, al exigir un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF, y que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, debido a la falta de concreción de un método para la determinación de dicho límite de gasto no financiero por parte de las mismas.

Esto no obstante, la UCLM procedió a la aprobación, mediante acuerdo de su Consejo Social, del límite de gasto no financiero junto con los presupuestos de cada ejercicio. De esta manera, se aprobó para el ejercicio 2016 un límite de 234.032 miles de euros, y para 2017 de 227.715 miles de euros, teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto no financiero para el ejercicio y la previsión de incorporación de remanentes.

Las obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras del ejercicio 2016 ascendieron a 204.050 miles de euros y en 2017 a 207.337 miles de euros, no superando el límite de gasto calculado para dichos ejercicios. Esto no obstante, estos últimos importes fueron muy superiores al cálculo de ejecución realizado en cada ejercicio, y los derechos reconocidos inferiores a los importes previstos, lo que arroja un déficit de 4.376 y 4.376 miles de euros, respectivamente, por operaciones no financieras.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, el importe neto en el ejercicio 2016 asciende a 11.408 miles de euros, y a 8.509 miles de euros en 2017, lo que supone unos incrementos del 5 % y del 4 %, respectivamente, sobre los presupuestos iniciales, y si exceptuamos las transferencias, el mayor porcentaje en ambos ejercicios corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito, seguido de los créditos generados por ingresos.

Se produce una disminución de las modificaciones en los dos ejercicios fiscalizados en relación con el precedente de un 27 % y de un 25 %, respectivamente, disminución producida fundamentalmente en las generaciones de crédito y, en menor medida, en los suplementos de crédito en el ejercicio 2016, y por la disminución de las incorporaciones de crédito en el ejercicio 2017. En cuanto a su financiación, la mayor parte de los expedientes tramitados fueron incorporaciones de remanentes de crédito, seguido por las generaciones de crédito.

No se han observado diferencias sustantivas entre las normas presupuestarias de la universidad, contenidas en el art. 155 de los Estatutos y desarrolladas en las Bases de Ejecución Presupuestaria, y las establecidas con carácter general en la normativa autonómica.

Como se viene señalando en actuaciones anteriores, la universidad refleja adecuadamente en el capítulo 1 de gastos de personal las retribuciones del personal investigador, dotando de esta forma de transparencia y credibilidad a la información suministrada en las cuentas presentadas, a diferencia de lo que ocurre en gran parte de las UUPP. Esto no obstante, sí coincide con el resto de universidades en presentar un elevado grado de modificación presupuestaria y bajo grado de ejecución en las inversiones reales, debido a los criterios aplicados por la universidad en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación, aunque hay que señalar que en los ejercicios fiscalizados las modificaciones han disminuido hasta situarse en 2017 en un incremento del 4 %, que puede considerarse razonable. También ha mejorado el grado de ejecución en las inversiones reales, pasando de un 66 % en 2016 a un 83 % en 2017.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de personal	142.670,00	148.136,00	153.300,00	5.466,00	3,83	5.164,00	3,49
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	33.973,00	37.470,00	36.551,00	3.497,00	10,29	(919,00)	(2,45)
3. Gastos Financieros	450,00	174,00	219,00	(276,00)	(61,33)	45,00	25,86
4. Transferencias corrientes	3.523,00	4.573,00	4.753,00	1.050,00	29,80	180,00	3,94
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	180.616,00	190.353,00	194.823,00	9.737,00	5,39	4.470,00	2,35
6. Inversiones reales	22.853,00	13.697,00	12.514,00	(9.156,00)	(40,06)	(1.183,00)	(8,64)
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.853,00	13.697,00	12.514,00	(9.156,00)	(40,06)	(1.183,00)	(8,64)
8. Activos financieros	114,00	87,00	64,00	(27,00)	(23,68)	(23,00)	(26,44)
9. Pasivos financieros	2.969,00	179,00	179,00	(2.790,00)	(93,97)	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.083,00	266,00	243,00	(2.817,00)	(91,37)	(23,00)	(8,65)
TOTAL	206.552,00	204.316,00	207.580,00	(2.236,00)	(1,08)	3.264,00	1,60

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2016 ascendieron a 204.316 miles de euros, un 1 % inferiores a las del ejercicio 2015. Destacan entre las variaciones el incremento en un 4 % de los gastos de personal y del 10 % de los gastos corrientes en bienes y servicios, así como un descenso significativo de las inversiones reales del 40 % y de los pasivos financieros del 94 %.

En el ejercicio 2017, las obligaciones reconocidas netas ascienden a 207.580 miles de euros, lo que supone un incremento en un 2 % respecto al ejercicio anterior, debido principalmente al incremento en un 3,5 % de los gastos de personal.

El aumento de los gastos de personal del capítulo 1 en ambos ejercicios se cuantifica en 5.466 y 5.164 miles de euros, respectivamente, motivado principalmente por el incremento del 1 % de las retribuciones en aplicación de lo dispuesto en la leyes presupuestarias del Estado, en torno a 1.400 miles de euros en ambos ejercicios, y el abono del 25 % de la paga extraordinaria de 2012 en torno a 1.500 miles de euros en ambos ejercicios, y en menor medida la promoción de Ayudantes Doctores a Profesores Contratados Doctores Interinos, el aumento de los trienios, quinquenios y sexenios y las cuotas de Seguridad Social, el aumento de la partida correspondiente al incentivo de calidad del PDI, la ejecución del proceso de promoción interna correspondiente a la oferta de empleo público de 2014, que se incorporan en noviembre de 2015,

por lo que el incremento del salario base computa al 100 % en 2016, y de la oferta de empleo público de 2015, que se incorporan en diciembre de 2016, el cual computa en el incremento del salario base al 100 % en 2017.

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 11 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

Capítulo	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.360	31.814	33.720	(3.546)	(10,0)	1.906	6,0
4 Transferencias corrientes	127.623	130.960	140.763	3.337	2,6	9.803	7,5
5 Ingresos patrimoniales	549	561	543	12	2,2	(18)	(3,2)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	163.532	163.335	175.026	(197)	(0,1)	11.691	7,2
6 Enajenación de inversiones reales	17	0	500	(17)	0,0	500	0,0
7 Transferencias de capital	10.179	36.339	7.306	26.160	257,0	(29.033)	(79,9)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.196	36.339	7.806	26.143	256,4	(28.533)	(78,5)
8 Activos financieros	56	112	78	56	100,0	(34)	(30,4)
9 Pasivos financieros	5.049	3.399	371	(1.650)	(32,7)	(3.028)	(89,1)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.105	3.511	449	(1.594)	(31,2)	(3.062)	(87,2)
TOTAL	178.833	203.185	183.281	24.352	13,62	(19.904)	(9,80)

El importe de los derechos reconocidos en 2016 aumentó un 13,6 % con respecto al 2015 debido fundamentalmente al aumento de las transferencias de capital y en menor medida de las transferencias corrientes, en consonancia con el incremento de la subvención nominativa producida en 2016.

En el ejercicio 2017, el importe de los derechos reconocidos disminuyó un 9,8 % con respecto al anterior debido fundamentalmente a una disminución muy significativa de las transferencias de capital del 79,9 %, concretamente disminuyen las procedentes de la Administración del Estado un 69 %, las de la CA un 62 % y las procedentes del exterior en un 94 %.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante los ejercicios fiscalizados, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los estudiantes o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

CUADRO 12 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE estudiantes	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
EJERCICIO 2016				
Curso 2016/2017	11.367	9	88	11.465
Curso 2015/2016	8.555	6.667	257	15.479
Cursos anteriores	0	383	0	383
Otros servicios	0	0	84	84
TOTAL	19.922	7.059	429	27.411
EJERCICIO 2017				
Curso 2017/2018	11.550	0	333	11.883
Curso 2016/2017	10.137	6.500	385	17.022
Cursos anteriores	0	410	0	410
Otros servicios	0	0	65	65
TOTAL	21.687	6.910	783	29.380

La UCLM registra los ingresos presupuestarios correspondientes a "Tasas y Precios Públicos" según el criterio de caja, en función de cuando se produce el ingreso efectivo, con las únicas excepciones de los ingresos del MECD por compensación de becas, que se hace según la fecha de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con el principio de reconocimiento de ingresos presupuestarios que establece el PGCP 2010 y los casos de emisión de facturas a petición del interesado en enseñanzas no oficiales en cuyo caso se sigue el criterio de devengo.

Como se señala en el epígrafe II.2.5, la universidad no reconoce en cuentas la liquidación y reconocimiento desde el curso 2012-13 de las cantidades que le correspondía asumir a la CA por las ayudas al estudio conforme al art. 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, por los estudiantes becados en cada curso académico, ni las establecidas por las distintas Órdenes reguladoras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha -Matrículas de Honor, Discapacitados, Movilidad, etc.-, al entender la CA que estas cantidades fueron consideradas e incluidas a la hora de cuantificar las anualidades de la Subvención Nominativa a favor de la UCLM".

Esta situación descrita ha provocado la falta de registro contable como derechos reconocidos pendientes de cobro de años anteriores en el presupuesto de la universidad, como hubiera sido lo correcto, y proceder a dotar la correspondiente provisión hasta la resolución del cobro, al venir así estipulado en la ley, sin que sea posible una compensación tácita de derechos en esta materia. La universidad ha estimado el total de estos derechos no compensados conforme al art. 7 del Real Decreto-Ley 14/2012 en 7.988.834 euros. En las alegaciones formuladas tanto por la CA como por la universidad muestran el acuerdo al que han llegado en esta materia, de manera que se "plantean trabajar conforme a un esquema de reconocimiento, compensación y contabilización de las compensaciones autonómicas por precios públicos de enseñanzas oficiales que está en línea con lo expresado por el Tribunal de Cuentas".

f) Resultado Presupuestario

En cuanto al resultado presupuestario de la universidad, teniendo en cuenta la variación neta de pasivos financieros, hay que señalar que tanto en el ejercicio 2016 como en el 2017 arroja un déficit de 1.131 miles de euros y 24.299 miles de euros, respectivamente, motivado por el resultado negativo obtenido en operaciones corrientes, de importe destacable en el ejercicio 2017 al ascender a 19.798 miles de euros, al que se le une el resultado negativo de las operaciones de capital. Tras computar los créditos financiados con remanente de tesorería genérico y las desviaciones de financiación, el resultado continúa siendo deficitario en ambos ejercicios, al presentar un déficit ajustado de 9.140 miles de euros en 2016 y de 14.502 miles de euros en el ejercicio 2017.

El remanente de tesorería total, sin tener en cuenta los saldos de dudoso cobro, ascendió a 33.307 miles de euros en el ejercicio 2016 y a 8.704 miles de euros en 2017. Incorporados los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, el remanente de tesorería no afectado en el 2016 fue de 4.427 miles de euros, experimentando un descenso del 68 %, mientras que en el ejercicio 2017 el remanente de tesorería no afectado presenta un resultado negativo de 7.800 miles de euros, lo que supone un descenso del 276 %. También ha registrado un descenso en el remanente afectado en el 2017 que disminuye un 43 %.

II.1.4. Control interno

La UCLM cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI) que depende orgánicamente del Gerente y funcionalmente del Rector a través del Vicerrectorado de Economía y Planificación. En los ejercicios 2016 y 2017 está integrada la unidad por cinco personas, si bien existe una plaza de auditor presupuestariamente sin cubrir y otras 2 plazas sin dotar. En el propio Plan Anual de Auditoría del ejercicio 2017 se expone la situación de insuficiencia de los recursos humanos con los que cuenta la UCI.

La normativa que regula la UCI viene recogida en los artículos 160 y siguientes de los Estatutos, en el Reglamento de Control Interno de la UCLM y en las bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados, de manera que la universidad “realizará actividades de control interno con medios propios organizados en la correspondiente unidad”. En dicha normativa se le reconoce a la UCI el ejercicio de sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos de gasto cuya gestión controla, si bien no se ha establecido formalmente la dependencia funcional de la UCI respecto de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social.

El responsable de la unidad es el encargado de proponer al Rector “el anteproyecto de Programa Anual de Control Interno y, en su caso, el marco de planificación a medio plazo en el que se apoyen las sucesivas propuestas de programación anual”, y una vez recibido, someterlo a la consideración y aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Dada la dependencia funcional establecida respecto del Rector, éste ejerce “la coordinación de funciones y transmisión de competencias del Sistema de Control Interno entre los órganos colegiados y la Unidad de Control Interno”. Como se ha señalado, aparte de las competencias señaladas del Consejo Social en cuanto a la posibilidad de recabar del Rector información sobre el proceso de control interno, no está prevista la intervención de este órgano en la actuación de la UCI, lo que se estima conveniente.

El control interno de la UCLM se realiza a través del Programa Anual de Control Interno aprobado por el Consejo de Gobierno, que para los años 2016 y 2017 han sido aprobados con fechas 21 de junio de 2016 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, cuyos resultados deben reflejarse en informes escritos, correspondiendo al Rector la implementación de las recomendaciones formuladas y la adopción de las medidas oportunas consecuentes. La unidad emitió en los ejercicios fiscalizados 6 y 3 informes, respectivamente.

Además, en el ejercicio 2018 emitió tres informes que afectan a cuestiones correspondientes al 2017, en particular la Revisión de la Gestión Económica de Departamentos e Institutos, el Seguimiento de actividades realizadas por la UCI en el ejercicio 2017 y el informe de Seguimiento de recomendaciones 2016-2017. Estas memorias no incorporan, como se estima necesario, un resumen de los resultados obtenidos -tipo de intervención, reparos, subsanación, etc.-, así como las deficiencias encontradas y las recomendaciones formuladas.

Respecto a los reparos emitidos por la UCI en el periodo fiscalizado, hay que señalar que los mismos dan lugar a actuaciones de devolución de la documentación y su consiguiente subsanación o a la no tramitación del expediente. El examen de las actuaciones realizadas depara que en expedientes de modificación presupuestaria se han rechazado inicialmente 29 propuestas, de las que se han subsanado y aprobado definitivamente 27, y las 2 restantes no fueron tramitadas nuevamente; en resoluciones e informes técnicos de control en materia de contratación pública, gestión económica y universitaria, se han rechazado inicialmente 34 propuestas, de las que se han subsanado y firmado 33; en autorización de gastos de ejercicios anteriores se han emitido 23 informes desfavorables, de los que en 20 ocasiones el órgano responsable ha procedido a convalidar el gasto analizado; y en informes de reparos sobre la gestión de la UCLM: se ha emitido 1 Informe cada año que han sido aceptados por la universidad.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UCLM para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente⁸.

CUADRO 13 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016	2017	Variación	%
Funcionarios	906	900	(6)	(0,7)
Catedrático de Universidad	167	187	20	12,0
Titular Universidad	567	563	(4)	(0,7)
Catedrático de Escuela Universitaria	29	27	(2)	(6,9)
Titular de Escuela Universitaria	143	123	(20)	(14,0)
Contratados	1.477	1.531	54	3,7
Ayudante	72	58	(14)	(19,4)
Ayudante Doctor	69	60	(9)	(13,0)
Contratado Doctor	454	469	15	3,3
Asociado	537	572	35	6,5
Asociado C.C. Salud	330	357	27	8,2
Colaborador	14	14	0	0,0
Otros	1	1	0	0,0
Eméritos	0	0	0	0,0
TOTAL PDI	2.383	2.431	48	2,0
Personal Administración y Servicios (PAS)	2016	2017	Variación	%
Funcionarios	1065	1083	18	1,7
<i>Grupo A</i>	232	230	(2)	(0,9)
-Subgrupo A1	52	53	1	1,9
-Subgrupo A2	180	177	(3)	(1,7)
<i>Grupo C</i>	799	821	22	2,8
-Subgrupo C1	473	479	6	1,3
-Subgrupo C2	326	342	16	4,9
Otras sin requisito titulación	34	32	(2)	(5,9)
Contratados	22	25	3	13,6
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent, Arqu.o Ing Superior o equiv	22	25	3	13,6
Eventuales	0	0	0	0,0
TOTAL PAS	1.087	1.108	21	1,9
TOTAL PDI - PAS	3.470	3.539	69	2,0

⁸ Al amparo de lo dispuesto en el art. 48 de la LOU, la universidad manifiesta que en los ejercicios fiscalizados el número de empleados como personal de investigación asociados a sus grupos de investigación, no recogidos en las categorías del cuadro, ascendían a 499 y 519, respectivamente, de los que 198 y 268 en cada ejercicio corresponden al personal empleado investigador, y 301 y 251, respectivamente, al personal Técnico de Apoyo.

Una evolución más aproximada, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la universidad, nos la da el siguiente cuadro, en el que se muestra la estructura del personal en equivalencia a tiempo completo:

CUADRO 14 PERSONAL EN EQUIVALENCIA A TIEMPO COMPLETO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016	2017
Funcionarios	900,56	894,56
Catedrático de Universidad	163,60	182,24
Titular de Universidad	565,64	563,00
Catedrático de Escuela Universitaria	29,00	27,00
Titular de Escuela Universitaria	142,32	122,32
Contratados	812,23	814,96
Ayudante	72,00	58,00
Ayudante Doctor	69,00	60,00
Contratado Doctor	454,00	469,00
Asociado	146,37	155,84
Asociado C.C. Salud	55,86	57,12
Colaborador	14,00	14,00
Otros	1,00	1,00
Eméritos	0	0
TOTAL PDI	1.712,79	1.709,52
Personal Administración y Servicios (PAS)	2016	2017
Funcionarios	1.062,77	1.081,53
<i>Grupo A</i>	231,93	229,93
-Subgrupo A1	52,00	53,00
-Subgrupo A2	179,93	176,93
<i>Grupo C</i>	797,47	819,80
-Subgrupo C1	471,67	478,00
-Subgrupo C2	325,80	341,80
Otras sin requisito titulación	33,37	31,80
Contratados	20,06	23,56
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>		
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	20,06	23,56
Eventuales	0	0
TOTAL PAS	1.082,83	1.105,09
TOTAL PDI - PAS	2.795,62	2.814,61

En los mismos se observa un ligero aumento del personal de la universidad en los ejercicios fiscalizados, en consonancia con la supresión gradual en los últimos ejercicios fiscalizados de las limitaciones establecidas en la normativa estatal en relación con la tasa de reposición.

Efectivamente, en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 –art. 20- y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -art. 19- , se establecen para el sector universitario una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, respetando, en todo caso, “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, añadiendo la necesidad de destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal. En el ejercicio 2015 se estableció una tasa del 50 %, y en los ejercicios 2013 y 2014 un máximo del 10 %. Como requisito ineludible de la oferta de empleo público (OEP), además de las generales establecidas en la normativa aplicable, se establece la autorización de las correspondientes convocatorias por parte de “las Administraciones Públicas de las que dependan” las universidades, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta “al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la OEP inicial como en sus modificaciones de los ejercicios fiscalizados, y la preceptiva autorización en la ejecución de la tasa de reposición de la universidad por parte de la CA. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU en los ejercicios fiscalizados, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente. La universidad ha incumplido lo dispuesto en el art. 48.5 de la LOU respecto de este segundo porcentaje, al obtener unos resultados del 44,25 % y del 46,24 %, respectivamente.

En materia de personal de las universidades públicas se viene señalando en sucesivos informes de fiscalización la falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos, tanto de carácter general derivado de una falta de actualización de la normativa estatal aplicable⁹, como desde el punto de vista del ámbito autonómico, por el que las CCAA deberían regular aquellas especialidades reconocidas a las universidades de su competencia que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia.

La aplicación al sector universitario de las limitaciones en la tasa de reposición¹⁰, unidas a las restricciones presupuestarias, ha provocado con carácter general en el conjunto de universidades públicas consecuencias no previstas en las normas que las contenían, como son:

- Problemas de interpretación del concepto técnico propio de la tasa de reposición, diferencia de bajas y altas, aplicable al ámbito universitario, con la consecuencia de proceder la administración central a impugnar en la vía contencioso-administrativa aquellas convocatorias si se estimaba que superaban la tasa de reposición de efectivos que establecía la legislación presupuestaria.
- Producir un sesgo no deseado sobre el nivel de endogamia de la universidad, pues la tasa de reposición no se consume en los casos de promoción interna.
- La consolidación en estos años de los estudios oficiales de grado y máster provoca tensiones en las necesidades docentes de las universidades, no solucionadas con la nueva regulación del art. 68 de la LOU¹¹, que unido a los problemas derivados de la consolidación fiscal ha motivado la aparición de nuevas figuras contractuales que no encajan plenamente en las previstas en la ley -contratados doctores interinos¹², personal de sustitución o denominaciones similares-, o la intensificación de aquellas modalidades contractuales más ventajosas económicamente para la universidad –como los profesores

⁹ En concreto se ha señalado que “dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, se proceda a su adecuada actualización, cumpliendo los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011, aún pendientes”, -Recomendación nº 15 del Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012-, en los que se exigía al Estado la aprobación de un nuevo Estatuto del personal docente o investigador, que incluya “la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores”. Mediante Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se promulgó finalmente el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

¹⁰ En el entorno de la AGE es en la ley de presupuestos para 1997 cuando comienza una serie ininterrumpida de restricciones en la tasa de reposición. Concretamente desde finales de 2008 las distintas administraciones, por motivos de consolidación fiscal, emprenden actuaciones encaminadas a una mayor restricción de la contratación del empleo público, mediante la interdicción de la posibilidad de reponer efectivos y a través de las mayores restricciones a la contratación temporal, destacando el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que fija la tasa de reposición en el 10 %. Solo en la ley de presupuestos para 2012 se incluye en su ámbito de aplicación de manera expresa a las universidades, de manera que se inicia de manera inequívoca la aplicación a las mismas de la prohibición de incorporar nuevo personal, salvo los porcentajes previstos en cada sector, con las especialidades que se señalen.

¹¹ Como se ha señalado en anteriores informes, la normativa estatal sobre profesorado están recogidas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, anterior a la LOU y al establecimiento de las titulaciones del Plan de Bolonia. Ante la falta de desarrollo de la modificación de la dedicación docente prevista en el citado art. 68 de la LOU, han sido las mismas universidades las que han regulado las situaciones en las que se modulan el régimen general, como dirección de tesis, trabajos fin de grado o máster, etc.

¹² Además del difícil encaje dentro de las categorías de personal previstas en la LOU, las restricciones presupuestarias impiden el cumplimiento del art. 8 del Real Decreto 898/1985, que exige que “toda plaza vacante que sea ocupada interinamente durante más de un año deberá ser convocada a concurso por la Universidad respectiva”.

asociados- pero forzando el contenido propio de esta modalidad. En este último caso, la falta del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 53 de la LOU, es decir, que se trate de “especialistas de reconocida competencia que acrediten el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”, daría lugar a una contratación en fraude de ley, con el ineludible efecto de su conversión en una relación laboral indefinida, con el consiguiente riesgo económico para la universidad incumplidora¹³, como así lo tiene reconocida la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Para tratar de solventar en parte estas situaciones derivadas de la contención de contratación de nuevo personal, la universidad ha utilizado la figura de profesor contratado interino, a fin de dar continuidad de los ayudantes. Se accede a ella mediante concurso de méritos y en aplicación del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UCLM, y dentro de la autorización de costes de personal, se “intenta que dicha promoción se realice lo más cerca posible de la obtención de la acreditación”. Argumenta la universidad que “la LOU contempla una carrera profesional que se inicia en figuras laborales temporales (ayudante y profesor ayudante doctor) con una duración finita, que entre ambas figuras es de 8 años. La promoción natural del personal que ocupa estas plazas es a la figura laboral, pero ya estable, de profesor contratado doctor”. En los ejercicios fiscalizados se produce el aumento en 2016 de 17 funcionarios interinos o contratados laborales temporales, y en 2017 de 23 y, respecto al personal investigador, señala la universidad que en 2016 se incorporaron 30 contratados predoctorales y otros 30 en 2017.

Respecto de las otras figuras señaladas, manifiesta la universidad que “la figura de profesor asociado no se utiliza para sustituir a profesores ayudantes doctores acreditados a contratado doctor y no se utiliza el profesor sustituto interino por ninguna causa”.

Para tratar de solventar esta problemática, la ley estatal de presupuestos de 2017 estableció en su art. 19.6¹⁴ una “tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”, de las que la universidad ha convocado en 2017 solo seis plazas de profesor contratado doctor, manifestando la UCLM que esta medida “no ha contribuido a resolver el problema”.

Además, también se ha señalado en informes anteriores la falta de adecuación entre las leyes estatales de presupuestos por un lado, al establecer con carácter básico la prohibición de la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos “salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, y las correspondientes leyes autonómicas por otro, donde las leyes autonómicas de esta CA señala que “En el ámbito del sector público regional definido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no se procederá a la contratación de nuevo personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal, ni de funcionarios interinos, ya sea mediante contratos o nombramientos por sustitución o por vacante, salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretenda cubrir necesidades urgentes e inaplazables” –arts. 46 y 47, respectivamente-.

Todo esto motiva el que se vuelva a incidir en la necesaria actualización de las normas, con la vinculación de las administraciones competentes –Estado y CCAA- junto con las universidades, a

¹³ En este sentido se ha producido el fenómeno conocido como “falsos asociados”, con las correspondientes reclamaciones en sede judicial, entre las que destaca la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2018, dictada en casación para la unificación de doctrina, junto con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de marzo de 2014, que interpreta el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada. En la primera sentencia citada, el TS legitima la utilización de esta figura contractual universitaria incluso en el caso de que con estas contrataciones se pretenda atender actividades permanentes y duraderas de la universidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales previstos en la LOU, es decir, que el “profesor mantenga una actividad extraacadémica”, y la misma se encuentre relacionada con la actividad docente.

¹⁴ En la ley estatal de presupuestos de 2018 se autorizó en su art. 19.9, respecto del personal de administración y servicios, una tasa adicional para “la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017”.

fin de mejorar la eficiencia del sector de la educación superior y afrontar los problemas que en materia de personal se han señalado.

Finalmente, se ha acreditado por la universidad el cumplimiento en términos generales en ambos ejercicios de los requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI previstos en el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, sin perjuicio de conceder su Disposición adicional primera un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los mismos¹⁵. En particular, no cumplía con el requisito del cincuenta por ciento de doctores para 9 grados impartidos, que se reducen a 7 si se considera como unidad de medida la equivalencia a tiempo completo.

II.2.1.1 Gastos de personal

En desarrollo de la normativa estatal sobre los gastos del personal al servicio del sector público, la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, y La Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, autorizan unos costes para el “personal docente e investigador, sin incluir proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias” de 74.933.144 y de 90.467.796 euros, respectivamente, incluidos los méritos docentes y el complemento de calidad docente. La diferencia entre los dos ejercicios es que en el segundo se incluyen los trienios, costes sociales y Seguridad Social. Para el personal de administración y servicios, sin incluir los de personal de apoyo a los proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias, la cantidad autorizada es de 34.563.634 y 46.699.112 euros, respectivamente.

Como novedad en 2017, se añade una nueva autorización para los costes de Personal Investigador, sin incluir proyectos y contratos de investigación, enseñanzas propias y actividades extraordinarias, de hasta 2.643.184 euros.

Los costes aprobados “podrán ser superados en la cuantía imprescindible para atender al pago de las cantidades que, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, proceda abonar a los empleados públicos al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha”, y que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá incurrir en costes de personal superiores a los previstos para atender los incrementos de la masa salarial de los empleados públicos al servicio de la universidad que pudieran resultar de las “modificaciones realizadas en la normativa básica, en disposiciones autonómicas y del cumplimiento de sentencias firmes recaídas, previo informe vinculante de la dirección general competente en materia de presupuestos”.

En el ejercicio 2016, la universidad ha incurrido en un coste del PDI de 74.901.477,36 euros y del PAS de 33.914.752,03 euros, cantidades que no superan los importes autorizados, todo ello sin incluir trienios, costes sociales y Seguridad Social, así como el pago de las cantidades que, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se ha abonado a los empleados públicos al servicio de la universidad, de conformidad con lo establecido.

En el ejercicio 2017, si tenemos en cuenta que de conformidad con el art. 22 de la ley estatal de presupuestos para ese ejercicio se aprobó una subida del 1 % de las retribuciones de los empleados públicos no prevista inicialmente, los costes autorizados pasaron a ser de 91.372.474 y 47.166.103 euros para el PDI y el PAS, y de 2.669.626 euros para el personal investigador. La

¹⁵ El resumen de estos requisitos es el siguiente:

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.
- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.
- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

universidad no ha superado estos costes, al reconocer obligaciones por estos conceptos de 91.070.707,92 euros, 45.932.261,26 euros y de 2.347.517,93 euros, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la UCLM a 31 de diciembre de 2016 correspondiente al personal de la misma ascienden a 148.136 miles de euros, con un grado de ejecución del 93 %. En 2017 ascendieron a 153.300 miles de euros, con un grado de ejecución es del 94 %. En 2016, las diferencias entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial ascienden a 471 miles de euros, motivadas por las periodificaciones y por gastos de formación de profesorado imputados al capítulo 2, estos últimos por un importe de 438 miles de euros. En 2017, la diferencia asciende a 570 miles de euros, ocasionada por los mismos motivos que en 2016, ascendiendo en 2017 los gastos de formación y perfeccionamiento de personal a 549 miles de euros.

A este respecto hay que señalar que esta universidad imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 1, criterio coincidente con lo mantenido por el Tribunal de Cuentas, a diferencia de otras universidades públicas, que lo imputan al capítulo 6.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad hay que destacar que en los años 2016 y 2017 no se realizaron procesos de funcionarizaciones en el personal de administración ni se han concedido premios de jubilación. Respecto al PDI, la UCLM establece un premio por funcionarización para los Profesores, Ayudantes Doctores, Colaboradores y Contratados Doctores que promocionen al cuerpo de funcionarios docentes universitarios. La cuantía de este premio está establecida en 1.800 euros y se abonará por una sola vez, previa solicitud y justificación documental del interesado, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la presentación de la solicitud. En el ejercicio 2016 no se ha concedido ningún premio de funcionarización y en el 2017 se concedieron por un total de 18 miles de euros. En cuanto a las licencias por estudios, en 2016 se concedieron 213 licencias y en 2017 se concedieron 183, encontrándose conformes.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

Además de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de esta CA se dictó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM, en cuyo ámbito de aplicación se recoge en su art. 3 "A las Universidades de Castilla-La Mancha, dentro del respeto a la autonomía universitaria". En su desarrollo del citado texto legal, se han aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha (2011-2016) y, con posterioridad al ámbito temporal de estas actuaciones, el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de CLM (2019-2024), aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2018, el cual entra en vigor en 2019.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la universidad cuenta desde 2012 con una Comisión de Igualdad, configurado como un órgano consultivo y asesor constituido por mujeres y hombres en representación de todos los estamentos de la institución académica, cuyo objetivo es trabajar por la igualdad de género en el ámbito universitario. A este respecto hay que destacar como la ausencia en estos ejercicios del I Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el cual aún sigue en el momento de finalización de estas actuaciones en una fase de elaboración, lo que se estima como factor muy negativo, en comparación con el resto de universidades públicas que cuentan con el mismo y es objeto de actualización permanente.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, dedicado a los contratos de las Administraciones públicas establece la posibilidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, a través

de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, puedan establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

La posibilidad de establecer condiciones especiales en los contratos en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, también se recoge en el artículo 118.1 del TRLCSP, al señalar que las condiciones especiales de ejecución podrán referirse, entre otras, a consideraciones de tipo social con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral. La característica fundamental de la normativa sobre esta materia es su carácter potestativo; además, las condiciones especiales que, en su caso, se puedan incorporar a los pliegos de los contratos con la finalidad de promover la igualdad de género han de estar referidas a la fase de ejecución de los contratos y, por tanto, no han de afectar a las fases de preparación y adjudicación de los contratos.

En los contratos fiscalizados no se aprecia que se haya hecho utilización de la facultad recogida en el citado artículo 33, estableciendo condiciones especiales de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En desarrollo de las previsiones del art. 13 de la LOU, en la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos establece que, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, el equipo de gobierno que asista al Rector en el desarrollo de sus competencias, y en general a cualquier otro órgano de gobierno de la universidad, “deberá formarse, en la medida de lo posible, respetando una composición equilibrada entre mujeres y hombres”, entendiéndose esta la presencia de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, si bien deberá tenerse en consideración la distribución real y disponibilidad, por sectores, de mujeres y hombres en el ámbito correspondiente”. Aparte de estas consideraciones, hay que señalar que no se percibe en los artículos 85 y siguientes, al regular las normas electorales, ninguna previsión en desarrollo de la LOU.

Los órganos colegiados principales de la UCLM son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios fiscalizados.

CUADRO 15 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

Ejercicio	Nº de miembros Varones		Nº de miembros Mujeres		Total		Nº de reuniones	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Consejo social	20	21	5	5	25	26	4	6
Claustro Universitario	145	153	77	69	222	222	0	1
Consejo de gobierno	39	36	17	20	56	56	3	7
TOTAL	204	210	99	94	303	304	7	14

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el

Estado, y la Disposición adicional 5ª de los Estatutos, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. La representación de mujeres observada en la universidad es inferior al 40 % en todos estos órganos colegiados. A este respecto resulta pertinente señalar que el art. 35 de la ley autonómica de igualdad atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando la autonomía universitaria, el fomento de “La representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados y comités de personas expertas de las universidades”.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde de acuerdo con los datos de 2017 sobre presencia relativa de mujeres y hombres en la composición de órganos y equipos de gobierno, se obtiene que solo existe equilibrio de género, es decir, cumplen con la proporción de un 40-60 % de mujeres/hombres, el 48 % de los Consejos de Dirección, el 27 % de los Consejos de Gobierno y el 48 % de los equipos de gobierno de facultades y escuelas¹⁶.

¹⁶ Fuente: Científicas en Cifras 2017, elaborado por la FECYT. En el mismo se señala que “la mayor brecha de género continúa estando en el cargo de máximo nivel, las rectoras, pese a que avanzan al 8 % del total en el caso de las universidades públicas”, y que “la proporción de decanas/directoras de centros (29 %) continúa mejorando, pero muy lentamente”. También llama la atención el que en el caso de las universidades privadas “la proporción de mujeres en cargos unipersonales de gobierno continua siendo considerablemente mayor que en las universidades públicas, no solo en el caso de las rectoras, sino también en prácticamente todos los demás cargos (33 % decanas/directoras de centros, 47 % directoras de departamento y 31 % directoras de Instituto Universitario)”.

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestran el siguiente detalle.

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016			2017			2016	2017
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	591	315	906	589	311	900	34,8	34,6
Catedrático de Universidad	140	27	167	154	33	187	16,2	17,6
Titular de Universidad	339	228	567	336	227	563	40,2	40,3
Catedrático de Escuela Universitaria	24	5	29	22	5	27	17,2	18,5
Titular de Escuela Universitaria	88	55	143	77	46	123	0,0	0,0
Otro personal func.			0			0	0,0	0,0
Contratados	790	687	1.477	825	706	1.531	46,5	46,1
Ayudante	37	35	72	26	32	58	48,6	55,2
Ayudante Doctor	31	38	69	26	34	60	55,1	56,7
Contratado Doctor	245	209	454	254	215	469	46,0	45,8
Asociado	311	226	537	340	232	572	42,1	40,6
Asociado C.C. Salud	163	167	330	176	181	357	50,6	50,7
Colaborador	2	12	14	2	12	14	85,7	85,7
Otros	1		1	1		1	0,0	0,0
TOTAL PDI	1.381	1.002	2.383	1.414	1.017	2.431	42,0	41,8
Personal Administración y Servicios (PAS)	2.016			2.017			2.016,0	2.017,0
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	495	570	1.065	505	578	1.083	53,5	53,4
<i>Grupo A</i>	133	99	232	133	97	230	42,7	42,2
-Subgrupo A1	34	18	52	35	18	53	34,6	34,0
-Subgrupo A2	99	81	180	98	79	177	45,0	44,6
<i>Grupo B</i>	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
<i>Grupo C</i>	346	453	799	357	464	821	56,7	56,5
-Subgrupo C1	237	236	473	240	239	479	49,9	49,9
-Subgrupo C2	109	217	326	117	225	342	66,6	65,8
-Otras sin requisito titulación	16	18	34	15	17	32	52,9	53,1
Contratados	6	16	22	12	13	25	72,7	52,0
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>								
-Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv	6	16	22	12	13	25	72,7	44,6
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.			0			0	0,0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv			0			0	0,0	0,0
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.			0			0	0,0	0,0
-Sin requisito de titul.			0			0	0,0	0,0
Eventuales			0			0	0,0	0,0
TOTAL PAS	501	586	1.087	517	591	1.108	53,9	53,3
TOTAL PDI - PAS	1.882	1.588	3.470	1.931	1.608	3.539	45,8	45,4

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas para el último curso fiscalizado, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

CUADRO 17 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UPP

	% Mujeres		% Mujeres
PDI TOTAL	41	PAS TOTAL	60
PDI. Funcionarios	35,94	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	22,50	Subgrupo A1	53,24
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	31,75	Subgrupo A2	63,22
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,16	Subgrupo C1	69,72
Otros	37,78	Subgrupo C2	74,98
PDI. Contratados	45,25	Otros funcionarios	53,69
Ayudante	47,62	PAS. Contratados	44,19
Ayudante Doctor	49,82	Grado, licenciatura o equivalente.	47,98
Contratado Doctor	49,45	Diplomatura universitaria o equivalente	41,12
Asociado	40,86	Bachillerato o equivalente	39,00
Asociado C.C.Salud	46,39	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,57
Colaborador	45,84	Sin requisito de titulación	45,01
Lector	49,15	Otros Contratados	
Sustituto	54,02	PAS. Eventuales	58,07
Visitante	45,49		
Otros	46,21		
PDI. Emérito	25,95		
Emérito	25,95		

Fuente: MECD

La UCLM vuelve a mejorar ligeramente la paridad por género de su personal en los ejercicios fiscalizados, si bien la misma se produce fundamentalmente en el PAS, y sigue presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI funcionario que son superiores a la media nacional, si bien el total de PDI en los ejercicios 2016 y 2017 presenta un porcentaje ligeramente superiores al estatal, un 42 % y un 41,8 %, respectivamente, frente a un 40,1 % y 41,0 % estatal. El sesgo se aprecia especialmente en las categorías de CU y CEU dentro del PDI, pues la universidad tiene solo un 16 % y un 17 % de mujeres en el 2016 y un 18 % y un 19 % de mujeres en 2017, respectivamente, frente a la situación estatal de un 21 % y 31 % en 2016 y un 23 % y un 32 % en 2017, respectivamente. En el PAS presenta una situación más equilibrada que en el conjunto estatal en los dos años fiscalizados, pues en torno al 54 % son mujeres en la universidad frente al 60 % a nivel estatal.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. A este respecto hay que destacar lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 12/2010, que atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando la autonomía universitaria, el fomento de “El incremento de la participación de mujeres en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología hasta conseguir un equilibrio con los investigadores”, pero obviando una regulación específica respecto de las comisiones de valoración. Esta ausencia también se observa en el art. 12 del Decreto 303/2003, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la UCLM, donde se señala que “Las Comisiones de selección deberán estar compuestas por al menos cinco miembros profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios designados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha”. Todo ello contraviene lo dispuesto en el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito

de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”. Sobre esta cuestión se da la circunstancia de que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no incluyó de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres al regular la composición de las comisiones de selección, lo que no facilita el adecuado cumplimiento de la norma estatal aplicable a esta materia.

Los resultados obtenidos en la fiscalización nos muestran que de las 17 plazas convocadas en el curso 2016-2017, la composición de las comisiones de selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en 7 casos, mientras que en el curso 2017/2018 no se cumple el porcentaje de paridad en 10 casos de las 40 comisiones constituidas por cada una de las plazas convocadas.

Se estima que a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad en general, y evitar una segregación vertical de género o el conocido como techo de cristal en particular, la universidad debe estudiar mecanismos correctivos para evitar los sesgos indicados antes, y muy señaladamente, la composición paritaria de las Comisiones de Selección, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de manera que el no cumplimiento de la normativa aplicable suponga una excepción.

A este respecto la universidad señala que se ha aprobado el Reglamento de los concursos convocados por la UCLM para el acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 13/11/2018, y desde entonces, en los casos que no se cumple es “por la poca representación de alguno de los sexos en el área de conocimiento al que se adscribe la plaza”, ya que el Artículo 4.2 del citado Reglamento exige que los miembros de las Comisiones pertenezcan al área de conocimiento al que pertenece la plaza. Como se señala en el apartado de seguimiento de las recomendaciones, se verificará en el informe correspondiente la situación existente tras la publicación del citado Reglamento.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

CUADRO 18 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO

Curso 2016/2017	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	494.460	906.273	55	83.920	141.902	59
Artes y Humanidades	58.347	90.441	65	9.194	13.734	67
Ciencias	36.738	70.151	52	5.832	10.447	56
CC de la Salud	100.079	138.600	72	18.530	25.376	73
CC Sociales y Jurídicas	248.220	408.131	61	43.098	66.065	65
Ingenierías y Arquitectura	51.076	198.950	26	7.266	26.280	28
Total UCLM	12.657	22.581	56	2.118	3.418	62
Artes y Humanidades	1.021	1.707	60	185	279	66
Ciencias	634	1.084	58	115	198	58
CC de la Salud	2.959	3.993	74	571	741	77
CC Sociales y Jurídicas	7.031	11.395	62	1.113	1.663	67
Ingenierías y Arquitectura	1012	4.402	23	134	537	25

Curso 2017/2018	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	494.748	902.812	55	84.346	142.424	59
Artes y Humanidades	58.724	90.468	65	9.198	13.677	67
Ciencias	37.101	70.813	52	5.730	10.538	54
CC de la Salud	100.757	138.446	73	18.740	25.551	73
CC Sociales y Jurídicas	247.733	406.720	61	43.160	66.382	65
Ingenierías y Arquitectura	50.433	196.365	26	7.518	26.276	29
Total UCLM	12.427	22.187	56	2.182	3.563	61
Artes y Humanidades	948	1.583	60	157	262	60
Ciencias	620	1.038	60	100	161	62
CC de la Salud	3.085	4.152	74	577	775	74
CC Sociales y Jurídicas	6.802	11.124	61	1.212	1.808	67
Ingenierías y Arquitectura	972	4.290	23	136	557	24

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 19 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO

Curso 2016/2017	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	61.216	114.242	54	34.891	60.960	57
Artes y Humanidades	7.198	11.347	63	3.674	5.731	64
Ciencias	3.811	7.602	50	2.502	4.839	52
CC de la Salud	8.734	12.173	72	5.412	7.538	72
CC Sociales y Jurídicas	33.451	55.421	60	20.048	32.728	61
Ingenierías y Arquitectura	8.022	27.699	29	3.255	10.124	32
Total UCLM	893	1.760	51	548	1.005	55
Artes y Humanidades	81	143	57	42	79	53
Ciencias	50	87	57	42	68	62
CC de la Salud	53	74	72	44	61	72
CC Sociales y Jurídicas	604	1.089	55	382	673	57
Ingenierías y Arquitectura	105	367	29	38	124	31

Curso 2017/2018	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	65.796	122.692	54	39.003	68.075	57
Artes y Humanidades	7.525	11.790	64	3.989	6.262	64
Ciencias	4.071	8.193	50	2.700	5.318	51
CC de la Salud	9.230	13.002	71	5.835	8.150	72
CC Sociales y Jurídicas	36.129	59.503	61	22.691	36.911	61
Ingenierías y Arquitectura	8.841	30.204	29	3.788	11.434	33
Total UCLM	869	1.692	51	524	958	55
Artes y Humanidades	87	141	62	48	78	62
Ciencias	48	82	59	30	53	57
CC de la Salud	59	77	77	50	64	78
CC Sociales y Jurídicas	588	1.055	56	357	642	56
Ingenierías y Arquitectura	87	337	26	39	121	32

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 20 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO

Curso 2016-2017	Mujeres	Total	% Mujeres s/ Total
Total UUPP presenciales	13.348	26.414	50,5
Arte y Humanidades	2.759	5.024	54,9
Ciencias	1.704	3.690	46,2
Ciencias de la Salud	4.159	6.523	63,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.374	6.463	52,2
Ingenierías y Arquitectura	1.352	4.714	28,7
Total UCLM	603	1.317	45,8
Arte y Humanidades	163	337	48,4
Ciencias	37	86	43,0
Ciencias de la Salud	187	323	57,9
Ciencias Sociales y Jurídicas	93	239	38,9
Ingenierías y Arquitectura	123	332	37,0
Curso 2017-2018	Mujeres	Total	% Mujeres s/ Total
Total UUPP presenciales	13.649	27.256	50,1
Arte y Humanidades	2.852	5.209	54,8
Ciencias	1.951	3.995	48,8
Ciencias de la Salud	3.969	6.278	63,2
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.380	6.563	51,5
Ingenierías y Arquitectura	1.497	5.211	28,7
Total UCLM	701	1.475	47,5
Arte y Humanidades	197	379	52,0
Ciencias	42	91	46,2
Ciencias de la Salud	217	364	59,6
Ciencias Sociales y Jurídicas	111	292	38,0
Ingenierías y Arquitectura	134	349	38,4

Fuente: MECD y universidad.

Respecto de los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres, tanto en el ámbito estatal -un 26 % en los dos cursos fiscalizados para los matriculados y un 28 % y 29 % respectivamente para los egresados-, como en la universidad con porcentajes similares -del 23 % en los dos cursos para los matriculados y 27 % y 24 % respectivamente para los dos cursos fiscalizados-.

En las titulaciones de máster, tanto en estudiantes matriculados como egresados también en la rama de Ingenierías y Arquitectura tiene un porcentaje menor de mujeres, donde el comportamiento de la universidad es ligeramente inferior a los datos observados en el conjunto de UUPP en los dos cursos fiscalizados. Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado, en la UCLM un 46 % del total son mujeres frente al 50 % estatal en el curso 2016/2017 y un 47 % son mujeres en la UCLM frente al 50 % estatal en el curso 2017/2018.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 4/2016, de 15 diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual entró en vigor el 31 de enero de 2017 y en cuyo art. 4 sujeta expresamente en materia de transparencia a “La Universidad de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades, dependientes o vinculados a la misma, incluidas las sociedades mercantiles en las que participe de modo mayoritario, así como las fundaciones públicas universitarias”. En materia de buen gobierno, el art. 34 señala que “En el caso de la Universidad de Castilla-La Mancha, las normas del presente capítulo se extenderán al rector, vicerrectores, secretario general y gerente, sin perjuicio de otros sujetos asimilados a los contemplados en el artículo 3 k) 2º de esta ley, de acuerdo con sus Estatutos”. Con posterioridad al ámbito temporal de esta fiscalización hay que destacar el Decreto 7/2018, por el que se aprueba el “Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la JCCLM”.

La universidad desarrolló en 2014 el Portal de Transparencia, portal que cada ejercicio amplía la información en él contenida, aunque no se aprecian avances sobre la situación descrita en las últimas actuaciones, por cuanto cuestiones como la determinación de quién tiene la consideración de alto cargo, sus retribuciones percibidas anualmente o máximos responsables o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, las declaraciones de bienes, rentas y actividades y la inscripción en los registros correspondientes, entre otras, siguen pendientes de incluirse. Tampoco se ha incluido en el portal de transparencia información relevante de la fundación que de acuerdo con el criterio de este Tribunal de Cuentas, debe ser considerada como tal, si bien señala la universidad que “durante 2019 se ha incluido información relativa a las entidades dependientes de la UCLM y sus cuentas anuales”, lo que se verificará en el informe correspondiente.

El artículo 8. 1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) obliga a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación a hacer pública, entre otra, la información relativa a todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. También son objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

El TRLCSP regula en el artículo 53 el "Perfil del Contratante" que es el lugar de la página web en el que se publica la información relativa a la contratación, tales como los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales y definitivas y los pliegos de contratación. Las entidades del sector público estatal, para dar cumplimiento a la normativa relativa a la publicidad de su actividad contractual pueden utilizar las herramientas del Perfil del Contratante en su propia página web y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o hacer uso de ambas herramientas simultáneamente.

El Portal de Transparencia de la Universidad se limita a recoger el portal de contratista de la Universidad sin incluir la información exigida por el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG)

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1. Consideraciones generales

1) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación pública de la UCLM se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La contratación de la Universidad durante el periodo fiscalizado ha quedado sujeta al citado TRLCSP y, en cuanto no se oponga a él RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

La Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y que deroga la Directiva 2014/18/CE, sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros y la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2014/17/CE, resultaron de directa aplicación al haber vencido el 18 de marzo de 2016 el plazo de transposición¹⁷.

Asimismo, la Unión Europea (UE) mediante una Decisión del Consejo de 2 de agosto de 2016, formuló a España una advertencia para que adoptase, entre otras, medidas para reforzar la política de contratación pública, en la medida que la considera un elemento cualitativo de las finanzas públicas. La Decisión estableció en su parte dispositiva que España debe establecer un marco que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública a fin de garantizar la eficiencia económica y un elevado nivel de competencia. Las medidas a adoptar deben incluir mecanismos de control a priori y a posteriori para la contratación pública al objeto de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 10 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

Resulta de aplicación a la UCLM la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 4/2016 de 15 de diciembre de transparencia y buen gobierno de Castilla La Mancha que, conforme a su artículo 4, incluye dentro de su ámbito a las Universidades.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 33 de dedicado a los contratos de las Administraciones públicas establece la posibilidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, puedan establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

2) Alcance

En la relación anual de contratos formalizados en el ejercicio 2016 por la Universidad de Castilla La Mancha y remitida al Tribunal de Cuentas, consta la realización de 60 contratos por importe de 16.759.421 euros, de los que 7 eran de obras, 32 de servicios, y 21 de suministros. La remisión de los extractos al Tribunal de Cuentas, por razón de su naturaleza y cuantía, tan solo resultaba obligatoria en cuatro de los contratos de servicios y uno de suministro. La relación anual de contratos correspondiente al ejercicio 2017 no ha sido remitida, sin embargo se remitieron 12 extractos de contratos por importe de 8.699.472 euros, de los que tan solo 9 superan los importes que determinan la obligación de remitirlos al Tribunal.

¹⁷ Sobre su entrada en vigor, ver Resolución de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 17 de Marzo de 2016)

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para su fiscalización y se han examinado 5 contratos formalizados durante el ejercicio 2016 con un importe total de 11.646.637 de euros, que suponen el 59 % del importe comunicado y el total de los extractos remitidos correspondientes a ese periodo. Asimismo, se han incluido en la muestra 5 contratos formalizados durante el ejercicio 2017, con un importe total de 6.696.622 euros, que suponen el 42 % del número y el 77 % del importe de los contratos cuyos extractos han sido remitidos respecto del citado ejercicio 2017.

En los contratos, que se relacionan en el Anexo 4, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.2. Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

1) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización.

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados en el artículo 39 de la misma ley, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

Del examen realizado, verificando la documentación recogida en el perfil del contratante de la Universidad y en la página de transparencia ha podido constatarse, en lo que se refiere a la contratación, el elevado grado de cumplimiento de la Instrucción general citada en el párrafo anterior respecto de la remisión de extractos contratos y de las normas de transparencia, no habiéndose remitido la relación de contratos correspondiente al ejercicio 2017.

2) Preparación de los contratos

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

A) Justificación de la necesidad

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés

público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

Al respecto, se han apreciado las siguientes deficiencias:

1.- Genérica e insuficiente resulta la necesidad de celebración del contrato de obras del proyecto de taller de estudio: aulas abiertas y espacios complementarios en el campus de Ciudad Real (número 3/2017) al establecer: *"las necesidades formativas derivadas de los nuevos estudios adaptados al Espacio Europeo... en los que se prima el trabajo en grupo... implica la adaptación de las infraestructuras destinadas para servir a estos propósitos..."*

2.- Los servicios promotores de la contratación no han justificado la necesidad de celebración del contrato de servicio de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de edificios (número 1/2016), ni se ha invocado la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, lo que es imprescindible también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP/ 22 del TRLCSP, teniendo en cuenta la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios. A estos efectos, tan solo en el apartado 1 del PCAP se hace una alusión absolutamente genérica a estas necesidades, remitiéndose al PPT para el detalle de las condiciones y frecuencias de las prestaciones. Igual crítica se repite en relación con los contratos 2 a 4/2016 y 5/2017

3.- En el caso del contrato de suministro de suministro de equipos para medida en flujo total para emisiones gaseosas de partículas (número 1 del ejercicio 2017), el informe de necesidad aportado es genérico ya que no concreta las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos, sino que se limita a justificaciones tales como "el sector automovilístico vive en continua evolución. Con los equipos solicitados se permitirá colaborar con empresas de automoción y combustibles y realizar trabajos de investigación...", lo que no permite apreciar el cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP.

B) Criterios de adjudicación y valoración de ofertas

a) En ninguno de los PCAP de los contratos celebrados durante el ejercicio 2016 y 2017 se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

b) Unida a la crítica puesta de manifiesto en el apartado precedente, en los PCAP de los contratos números 2, 3 y 4/2016 examinados y adjudicados mediante varios criterios, se estableció, como criterio de adjudicación, uno relativo a "las posibles mejoras a ofertar" por los licitadores pero sin especificarse la forma de valoración de las mejoras ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que implica un riesgo de presentación de ofertas excesivamente heterogéneas y, en consecuencia, de difícil o imposible valoración objetiva en este aspecto y es incoherente con los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública.

Por otra parte, el apartado 11.3.2 del PCAP correspondiente al contrato 2/2016 y 11.2.2 del PCAP de los contratos 3 y 4/2016, describen las mejoras valorables sin especificar la totalidad de las que van a resultar valorables al señalar que se considerarán "entre otras" las que allí se reflejan, lo que

resulta contrario al artículo 147.2 del TRLCSP que exige precisar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

c) El informe de valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor relativo al *“personal dedicado al objeto del contrato y organización y programa del trabajo”* respecto del contrato de servicio integral de control y prevención de legionelosis en edificios Universitarios (número 2 del ejercicio 2016) consiste en un cuadro con puntuaciones sin motivar. Esta misma crítica se repite en relación con los contratos 3/2016 y 4/2016, así como el contrato 4/2017. En el caso del contrato 2/2016, el informe de valoración se limita a establecer que se cumplen todas las prescripciones técnicas del pliego y a otorgar la máxima puntuación sin motivación.

d) En el PCAP del contrato “de obras del taller de estudio: aulas abiertas y espacios complementarios en el campus de Ciudad Real (número 3/2017)” la cláusula 10 del cuadro de características del PCAP atribuye al criterio económico una ponderación superior al 51 % del total del contrato, si bien esta relevancia queda reducida por el hecho de no poder entrar a valorar las ofertas económicas de los licitadores que no hubieran alcanzado un mínimo porcentaje respecto de los criterios que requieren una valoración subjetiva, así como la utilización de la siguiente forma de valoración de las ofertas, después de haber obtenido un mínimo respecto de los criterios: cuya valoración depende de un juicio de valor, “se obtendrá la puntuación técnica de cada oferta (VT) procediéndose del siguiente modo: Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración técnica sea mínima dentro de las admitidas. Se asignarán 100 puntos a la oferta u ofertas de mayor puntuación”; esta fórmula reduce nuevamente la importancia de la ponderación del criterio del precio al reducir a 70 puntos en lugar de 100 la diferencia entre la valoración de la máxima y la mínima oferta en los criterios de valoración subjetiva.

La misma crítica puesta de manifiesto en líneas precedentes se repite en relación con el contrato de servicio de vigilancia y seguridad (contrato número 5/2017).

C) Regulación de las modificaciones del contrato

El régimen al que se someten las modificaciones del contrato 4/2016 según la cláusula 29 del PCAP, se solventa con una mera remisión al artículo 106 del TRLCSP que si bien permite la introducción de modificaciones también exige que se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que se podrá hacer la misma, lo que no acontece en la cláusula citada.

D) Tramitación del expediente

1.- La publicación de la convocatoria de licitación del contrato de servicio integral de control y prevención de legionelosis en edificios de la UCLM (número 2/2016) fijaba como fecha máxima para la presentación de ofertas el 27 de junio de 2016. El certificado de ofertas recibidas de 29 de junio de 2016 establece que se presentaron un total de 8 empresas, de las cuales 1 de ellas se presentó el 28 de junio y 3 de ellas el 29 de junio por fax y por e-mail, pero no consta en la documentación remitida a este Tribunal el envío de los fax y e-mail dentro del plazo establecido.

Esta misma ausencia de los documentos acreditativos de la fecha de presentación de las ofertas se repite en relación con 4 empresas presentadas el 23 de febrero de 2016 en relación con el contrato 3/2016; y con 3 ofertas presentadas el 17 de mayo de 2016 en el contrato 4/2016. Igual crítica se repite respecto de 5 ofertas presentadas entre los días 3 y 4 de julio en el contrato 5/2017.

2.- De la documentación remitida a este Tribunal correspondiente al contrato 4/2017 se desprende la inexistencia de actas que acogieran y documentaran el contenido de las reuniones de la mesa de contratación, tal y como exige el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que permite considerar que las mismas no se hubieran llevado a cabo, o que la composición del órgano hubiera sido inadecuado, que no hubieran desarrollado la actividades que

les eran propias o que el órgano de contratación no hubiere atendido sus propuestas de adjudicación, todo ello contraviniendo el artículo 320 TRLCSP.

3) Ejecución de los contratos

A) Contrato de obras

El contrato de obras de proyecto de taller de estudio aulas abiertas y espacios complementarios (número 3 del ejercicio 2017) se formalizó el 7 de junio de 2017 por un precio de 889.781 euros y un plazo de ejecución de 12 meses.

El Acta de Comprobación del Replanteo (ACR), documento que marca el inicio del plazo de ejecución del contrato, se levantó el 16 de junio de 2017, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras deberían finalizar en junio de 2018.

Han sido remitidas certificaciones de obra y facturas que comprenden un periodo desde junio de 2017 a diciembre de 2017 por un total de 206.932 euros, lo que supone un 19.22 % del importe contratado.

Con fecha 2 de enero de 2018 la UCLM resolvió modificar el contrato de obras mediante la suspensión temporal de la ejecución debido a la situación económico financiera y el reajuste de anualidades así como la modificación del programa de construcción. Con fecha 3 de enero de 2018 se procedió a la suspensión temporal.

El 26 de noviembre de 2018 la universidad dio traslado a la empresa adjudicataria de las obras su resolución de reanudar las obras concediéndole un plazo de audiencia de 5 días.

El informe de la universidad de 28 de diciembre de 2018, último documento remitido, refiere que la empresa adjudicataria consideró que la reanudación de las obras tras un año de su paralización suponía un importante incremento del coste económico entre otros, por el aumento del precio de materiales y por el mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de suspensión, cifrando el sobrecoste en 216.955 euros, y manifestando que, en el caso de que el citado importe no fuera aceptado, se opta por la resolución del contrato con una indemnización del 6 % del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial. El citado Informe cifra el sobrecoste por la paralización de las obras en 12.367 euros, IVA excluido, al entender que al no prever el PCAP la revisión de precios no cabe el incremento del precio solicitado, sin perjuicio del coste del mantenimiento de las instalaciones que cifra en 12.367,61 euros; asimismo y para el caso de resolución del contrato, la indemnización al contratista se establece en 36.240,12 euros, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 239 del RDL 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No consta en la documentación remitida a este Tribunal la tramitación de la suspensión ni certificaciones de obra distintas a las anteriormente mencionadas ni, en su caso, la resolución final del contrato ni los importes abonados por ello¹⁸.

B) Contratos de suministro.

El contrato de suministro de equipos para medida en flujo total para emisiones gaseosas de partículas (número 1 del ejercicio 2017) se adjudicó en mayo de 2017 por un precio de 730.235 euros y un plazo de ejecución de 4 meses.

El 27 de octubre de 2017 se solicitó por la universidad que el acto de recepción de los equipos se retrasara hasta el 24 de noviembre de 2017 motivado en la ausencia de obras previas para el

¹⁸ En fase de alegaciones ha sido remitida documentación relativa a la resolución del contrato así como dos facturas, una por importe de 12.367 euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios, y la segunda por un importe de 36.240 euros, correspondiente al 6 % por las obras dejadas de realizar.

acondicionamiento del espacio en el que se debían instalar los equipos. Finalmente, el 24 de noviembre de 2017, con más de un mes de retraso, se levantó acta de recepción.

C) Contratos de servicios.

1.- En relación con el contrato de servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de climatización (número 3/2016), hay que señalar que se formalizó en mayo de 2016 por un precio de 363.001 euros y un plazo de ejecución de un año susceptible de prórroga, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

Por lo que se refiere a la prórroga del contrato, esta se efectuó fuera del plazo establecido para ello, pues consta realizada con fecha 31 de marzo cuando, de acuerdo con la cláusula 9ª del PCAP, el término del plazo para llevarla a cabo se produjo el 19 de febrero de 2017.

2.- El contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de Protección contra incendios de los edificios de la UCLM (número 4/2016) se formalizó el 7 de septiembre de 2016 por un precio de 156.917 euros y un plazo de ejecución de un año susceptible de prórroga por otro año más, por lo que su vencimiento sería, como máximo, el 7 de septiembre de 2018. Sin embargo se han remitido certificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y al primero de 2019, por importe de 42.075,12 euros cada una, correspondientes a un periodo en el que el contrato no estaba en vigor¹⁹.

II.2.5. Cumplimiento de la obligación por parte de la universidad de establecer un sistema de contabilidad analítica²⁰

II.2.5.1 Marco legal

El establecimiento por parte de la universidad de un sistema de contabilidad analítica está relacionado estrechamente con tres cuestiones diferentes, como son: la relación que debe existir entre el precio del servicio público universitario y su coste, afectando por tanto al procedimiento de fijación y modificación de los precios públicos relativos a estudios conducentes a títulos oficiales; el modelo de financiación ordinaria de las universidades, y finalmente, la política de becas, ayudas y créditos para el estudiante universitario, los cuales se analizan a continuación por separado.

A) La relación entre el precio del servicio público universitario y su coste estaba establecida en un primer momento de manera implícita en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), al señalar en su art. 54.3.b) el procedimiento para el establecimiento de las tasas académicas y demás derechos de la siguiente manera: “En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, las tasas académicas las fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades”.

Esta situación inicial dependía de dos variables: por un lado, si la Comunidad Autónoma en cuestión había o no asumido las competencias en materia de educación superior; y por otro, la consideración de precio público establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al disponer en su disposición adicional 5ª que “las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrán la consideración de precios públicos y se fijarán y regularán de acuerdo con lo establecido en el citado artículo”.

¹⁹ En las alegaciones se comunica que el contrato se mantuvo hasta que se inició el nuevo contrato en base a la cláusula 9.2 del PCAP en la que se dice: “el servicio objeto de este contrato no podrá interrumpirse, ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por la Universidad”.

²⁰ Con motivo de la Resolución de 28 de abril de 2015 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a “Realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009”, se han incluido en las actuaciones presentes un seguimiento particularizado a fin de verificar la situación actual sobre el estado de la implantación del referido sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2017, respecto del curso académico correspondiente 2017/2018.

En esta CA, la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias no contiene normas específicas de especial aplicación en el ámbito universitario. Conforme al art. 25 de esta ley, cuando los precios públicos se fijan sobre el coste de las prestaciones que los originan, su establecimiento y fijación se llevará a cabo mediante orden de la consejería que las preste, o de la que dependa el organismo o ente correspondiente”, excluyendo además de elaborar la memoria económico-financiera cuando “la modificación del precio público consista en la actualización de su cuantía a la evolución de precios y costes del ejercicio anterior”.

Para los cursos fiscalizados resultan de aplicación la Orden de 21/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso académico 2016/2017 y la Orden 116/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia y se da publicidad a las tasas vigentes durante el curso académico 2017/2018.

Con la promulgación de la LOU la situación descrita cambió levemente, al hacerse explícita la relación precio y coste en el art. 81, el cual disponía en su versión inicial que “los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”. Esto no obstante, en la práctica no se apreció en el modelo autonómico de fijación de precios un cambio sustancial. En términos generales, el proceso comprendía los siguientes hitos:

- En primer lugar, la Conferencia General de Política Universitaria fijaba una horquilla de incremento de los precios para toda España, en los últimos años entre el valor del Índice de Precios al Consumo (IPC) del mes de abril, como umbral mínimo, y dicho valor más cuatro puntos como máximo.
- En segundo lugar, cada Comunidad Autónoma escogía el incremento que deseaba aplicar a los precios públicos, dentro de los umbrales establecidos, fijando además el carácter de esta subida, es decir, si se aplicaba a todos los estudios o se distinguía en función del grado de experimentalidad asignado a cada uno de ellos.

Con el Real Decreto-ley 14/2012, al modificar el art. 81.3 de la LOU, se estableció la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación de servicios académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional -grado y máster-, estableciendo como novedad que los mismos se fijaran incorporando determinados márgenes de los costes del servicio prestado.

En cuanto al momento de su efectiva aplicación, no se incorporó en el texto legal una fecha concreta de entrada en vigor de esta nueva redacción del art. 81.3 de la LOU, salvo la entrada en vigor de la norma establecida con carácter general, es decir, “entrará en vigor el día siguiente al de su publicación”. Esto no obstante, en el art. 7 del citado Real Decreto-ley 14/2012 relativo a la “Financiación de las becas y ayudas al estudio”, como veremos más adelante, al regular un sistema transitorio de esta financiación, dispuso un horizonte temporal al señalar que “hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016”, fecha en la que todo el sistema universitario debería contar con una contabilidad analítica a estos efectos.

Esta situación descrita respecto de los precios públicos de las matrículas se ha vuelto a modificar mediante dos leyes dictadas en parte con posterioridad a los ejercicios fiscalizados: la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Mediante la primera de las leyes

citadas se suavizó la franja de los costes en el caso de Enseñanzas de Máster no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales, de manera que se disminuye la participación del estudiante en el coste en todas las matrículas -primera, segunda o más-. Posteriormente se han visto afectados los estudios de grado a través de la segunda de las leyes citadas, de manera que se suprimió el porcentaje mínimo de cobertura del coste del grado en primera matrícula, pasando del 15 % al 0 %.

B) Modelo de financiación ordinaria de las universidades

Con la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), apareció por primera vez, y de manera explícita, la necesidad de implantar un sistema de costes, si bien relacionándolo con la financiación ordinaria de las universidades a recibir de sus respectivas CCAA, al redactarse la Disposición adicional octava de la LOU con el siguiente tenor: “En el plazo máximo de un año, la Conferencia General de Política Universitaria, previo informe del Consejo de Universidades, elaborará un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior”, todo ello bajo la rúbrica “Del modelo de financiación de las Universidades públicas”. Este modelo de costes no se ha llegado a aprobar hasta la fecha. Por su parte, el citado art. 79.1 de la LOU señala que “Las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.”

C) Repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio en el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario

Como consecuencia del derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución, existe un derecho subjetivo de todos los estudiantes a obtener la provisión pública de los bienes y servicios necesarios en el marco del Sistema Educativo, lo que se ha ido plasmando en la legislación orgánica estatal -art. 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), por el que se reconoce a los estudiantes un derecho básico “a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural”; o los artículos 2.bis.3.e) y 19 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en las que se hace una referencia expresa a las becas y ayudas al estudio mediante el denominado Sistema Estatal de Becas y Ayudas al Estudio; y finalmente, el art. 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU).

Efectivamente, en el ámbito universitario el art. 45 de la LOU, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, establece que “el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”. Como contrapartida para la financiación recibida por las universidades públicas, la LOMLOU de 2007 introdujo, en la Disposición Adicional decimonovena, Compensación de precios públicos, el que “Cualquier reducción de tasas universitarias regulada por la Administración competente será compensada anualmente en los presupuestos de la universidad mediante transferencias”.

El marco legal de las ayudas al estudio se contiene en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, entre las que se incluyen las becas para cursar las enseñanzas conducentes al título universitario oficial de Grado y las de Máster universitario, señalando en su art. 6 que “Las cuantías de las

becas y ayudas, así como de sus diferentes componentes, se fijarán antes de cada curso académico atendiendo a las disponibilidades presupuestarias²¹.

En aplicación de la doctrina constitucional, que reconoce al Estado la potestad normativa básica para regular los parámetros precisos que aseguren la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas, se dictó el Real Decreto 1721/2007, de 21 diciembre, que establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En dicha norma se crea la distinción entre becas y ayudas no territorializadas, cuya competencia corresponde enteramente al Estado, y que tras pronunciamientos del Tribunal Constitucional han quedado reducidas a las becas destinadas a los estudiantes que cursen estudios en centros dependientes de la Administración General del Estado -la UNED y el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), estudiantes de Ceuta y Melilla y de los centros españoles en el exterior-, y las denominadas becas territorializadas, respecto de las cuales el Estado establece la normativa básica y las Comunidades Autónomas el desarrollo legislativo y su ejecución.

En su Disposición transitoria segunda, relativa a la compensación a las universidades por la exención de matrícula, según redacción dada por el Real Decreto 293/2016, de 15 julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-17, se estableció que “Cuando las Administraciones educativas no proporcionen los datos del coste económico desagregado de cada una de las titulaciones oficiales ofertadas por sus Universidades públicas, basado en la información proporcionada por su contabilidad analítica, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto educativo”.

Efectivamente, al regular la financiación de las becas y ayudas al estudio, el art. 7.1 del citado Real Decreto-ley 14/2012 estableció el siguiente sistema de financiación: distribuye “el coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio” entre los Presupuestos Generales del Estado, que “financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza”, y los presupuestos de las Comunidades Autónomas, que “financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza”.

Como sistema transitorio, ya señalado, el art. 7.2 dispuso que “Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria”.

En el citado Real Decreto 293/2016 se señala expresamente en su exposición de motivos que el referido régimen transitorio establecido por el Real Decreto-ley 14/2012 sería de aplicación hasta que todas las universidades hubieran implantado sistemas de contabilidad analítica, añadiendo que “Dado que dicho sistema no se ha puesto en marcha todavía, resulta preciso prorrogar el mencionado modelo transitorio de cálculo del importe de la financiación que deben aportar los presupuestos generales del Estado a la compensación de la exención de matrícula de cada becario”, sistema que es el actualmente vigente²², todo ello sin perjuicio de las dudas que suscita

²¹ Con motivo de la entrada en vigor de la reforma de la LOU realizada por el Real Decreto-ley 14/2012 citado, la primera disposición en esta materia fue el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

²² Como se observa en la normativa dictada con posterioridad: el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y el Real Decreto 951/2018, de 27 julio, respecto del curso 2018-2019.

esta prórroga al invadir este Real Decreto la regulación básica de cuestiones fundamentales previstas en la Ley, como es el momento o plazo de implantación de sistemas de contabilidad analítica previsto de manera categórica en el art. 7.2 Real Decreto-ley 14/2012.

II.2.5.2 Resultados de la fiscalización

A) Como se viene señalando en informes anteriores, la universidad aún no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica, posponiendo sucesivamente el momento de su implantación, sin que la universidad haya determinado la estimación de la incorporación de un sistema de costes.

La fase de personalización del modelo de costes en la universidad se llevó a cabo de abril de 2012 a junio de 2014, iniciándose con la planificación y preparación del proyecto y finalizando con la remisión y aprobación por la IGAE de la Personalización del Modelo 2011 de la UCLM. La segunda fase de implantación de la aplicación informática comprendió el periodo de septiembre de 2014 a octubre de 2015. Esta fase comprendió desde la validación del Modelo por la OCU hasta el cierre del proyecto de implantación, sin que se haya indicado el calendario definitivo de implantación del modelo, como se ha señalado.

La universidad manifiesta que los principales problemas del proceso de implantación han sido, por un lado, que el modelo CANOA es un modelo normalizado que se aplica a un conjunto de universidades que tienen estructuras organizativas y, a veces funcionales, diferentes, requiriendo una personalización del modelo para cada universidad, modelo que además requiere una serie de datos de entrada con un cierto grado de elaboración y que necesita de una aplicación informática que sirva de soporte al conjunto de procesos de agregación y determinación de costes y, por otro lado, las dificultades se encuentran también en la complejidad de los sistemas de información, en los cambios normativos que han tenido lugar durante el proceso, en las deficiencias en la información de base y en el modelo de costes que han requerido revisiones y ajustes y en las incidencias que se han detectado a raíz del análisis de los informes obtenidos.

Respecto de la necesaria tutela de este proceso de implantación de la contabilidad analítica entre las distintas administraciones competentes, de acuerdo con las competencias previstas en los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU, la CA únicamente manifiesta que mantiene contactos con la universidad de cara a favorecer la implantación de la contabilidad analítica, sin que se aprecie de las verificaciones realizadas una especial ayuda en el proceso de implantación.

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la CA manifiesta que el mismo viene consensuándose con la universidad mediante una política que pretende favorecer el acceso a la enseñanza superior, de modo que ningún estudiante se quede fuera del sistema por razones económicas. Dichos precios públicos quedan fijados en las mencionadas Órdenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes mencionadas, las cuales establecen las reglas para el cálculo de los precios públicos para cada materia, asignatura o disciplina de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, en función del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas.

En los cursos 2016/17 y 2017/18 los precios públicos para el crédito base de los estudios de grado se mantienen por tercer y cuarto años consecutivos, mientras que el precio de todos los másteres en 2016/17 y en 2017/18 también permanecen sin variación. Respecto al grado de cobertura financiera de los costes, señala la CA que en el ejercicio 2017 las universidades se encontraban todavía en proceso de implantación de la contabilidad analítica y por tanto no se habían dictado normas de desarrollo y aplicación relativas al marco de fijación de los precios públicos.

Con el objeto de realizar un estudio sobre la evolución de las variables relacionadas con el modelo de financiación desde la implantación en 2012 de los porcentajes de cobertura en los precios públicos del correspondiente coste del servicio académico, se expone a continuación la

información pertinente facilitada por la universidad, donde figuran los ingresos por financiación pública básica recibidos y los ingresos por precios públicos correspondientes a cada curso académico, junto con el factor de homogeneización correspondiente, es decir, la ponderación de estos indicadores por el número de estudiantes de cada curso²³. Se completa el cuadro con los datos relativos a las enseñanzas de grado y máster.

CUADRO 21 FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIANTE

	EJERCICIO/ CURSO					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA	98.147	98.147	105.690	120.000	125.720	135.000
FINANCIACIÓN POR PRECIOS PÚBLICOS	28.520	29.381	27.371	26.093	24.682	24.017
ESTUDIANTES MATRICULADOS	29.653	28.693	27.415	25.854	25.659	25.380
FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA/ESTUDIANTES	3,31	3,42	3,86	4,64	4,90	5,32
PRECIOS PÚBLICO/ESTUDIANTES	0,96	1,02	1,00	1,01	0,96	0,95
PRECIOS PÚBLICOS POR GRADO	27.277	27.730	25.475	23.924	23.086	22.472
PRECIOS PÚBLICOS POR MÁSTER	1.116	1.362	1.564	1.791	1.242	1.163
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN GRADO	27.785	26.627	25.063	23.115	22.582	22.187
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN MÁSTER	949	1.079	1.235	1.434	1.760	1.718
PRECIOS PÚBLICOS GRADO/ESTUDIANTES GRADO	0,98	1,04	1,02	1,03	1,02	1,01
PRECIOS PÚBLICOS MÁSTER/ESTUDIANTES MÁSTER	1,18	1,26	1,27	1,25	0,71	0,68

Fuente: universidad. Las cifras económicas están expresadas en miles de euros.

Como se observa en el cuadro anterior, el esfuerzo realizado por la CA ha ido en aumento en todos los cursos, a diferencia de la aportación del estudiante de grado, que ha experimentado una ligera variación positiva. Resulta especialmente llamativo la evolución de la aportación del estudiante de máster, con claras subidas iniciales para cambiar desde el curso 2015 de tendencia y situarse por debajo incluso que la aportación en el caso de grado, con una disminución en el periodo del 42 %.

De las consideraciones anteriores cabe concluir que la necesidad de un sistema de costes se hace imprescindible a la hora de diseñar una política de fijación de precios públicos adecuada por parte de la CA, conociendo en primer lugar el coste de los distintos estudios de grado y máster, para posteriormente establecer, dentro de la política educativa que estime pertinente, la contribución o copago a efectuar por el estudiante y su familia -beca indirecta o parte del coste no cubierto por el precio público que se satisface con los recursos, tributarios o no, de la CA-. Todo ello complementado, como luego se señala, con una adecuada política de becas y ayudas al estudio, para evitar situaciones sociales regresivas.

²³ La referencia al ejercicio económico se corresponde al curso académico que se inicia en el mismo, es decir, el ejercicio 2016 se corresponde con el curso académico 2016/17, por la imposibilidad de imputar la transferencia anual recibida de la CA a los dos cursos que se suceden en un mismo ejercicio.

Como se viene señalando en sucesivos informes, el sistema establecido en la CA debe ponderarse más por su sencillez que por ajustarse a las prescripciones de la ley, todo ello motivado por las dificultades encontradas a la hora de implantar un modelo de costes adecuado.

B) Ante la ausencia de una ley autonómica de universidades que desarrolle la LOU en esta CA, la concreción del modelo de financiación se ha plasmado en este ámbito territorial mediante la aprobación del convenio de financiación entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la UCLM durante el periodo 2014-2015, sin que se haya firmado ningún otro hasta el convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021, posterior por tanto al ámbito temporal de estas actuaciones. Hay que valorar positivamente el modelo de financiación implantado, ya que aporta transparencia, objetividad y equidad en la asignación de los recursos públicos, especialmente en la consecución del objetivo de lograr la suficiencia financiera de las universidades públicas de la región, sin perjuicio de las medidas necesarias para mejorar el modelo desde el punto de vista de la excelencia y la calidad en la docencia, la investigación y las inversiones en infraestructuras del sistema universitario autonómico.

La financiación recibida por la UCLM en los ejercicios fiscalizados corresponde con la autorización de costes fijada en las leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para dichos ejercicios, situación que ha sido criticada en anteriores actuaciones. El proceso de asignación de la financiación es una negociación en base a los costes liquidados por la universidad en sus cuentas anuales.

La falta de aprobación de un plan de financiación plurianual para los ejercicios 2016 y 2017 ha supuesto una carencia muy significativa para la universidad, al no disponer del necesario instrumento para realizar una planificación estratégica a medio y largo plazo. Tampoco en estos dos ejercicios se han aprobado contratos programa²⁴.

Por último, cabe señalar que de acuerdo con la evolución observada en el conjunto de CCAA respecto de los distintos modelos de financiación, el coste de los servicios académicos no debe ser la única variable a tener en cuenta en su implementación, superando lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la LOU²⁵.

²⁴ La UCLM en alegaciones anticipa que en noviembre de 2019 está previsto aprobar el Contrato Programa con Centros de la UCLM, y posteriormente "se realizará una aplicación gradual del modelo con implicaciones directas en la financiación de las facultades y escuelas de Universidad desde el ejercicio 2019, de manera que las dimensiones de la planificación y la financiación queden vinculadas a nivel de centro como paso previo a extrapolarlo a toda UCLM mediante el Contrato Programa con la JCCM".

²⁵ Como se ha señalado en sucesivos informes de fiscalización, también desde esta perspectiva debe acometerse una necesaria actualización de la LOU, que aborde la suficiencia financiera de las universidades desde una perspectiva más amplia que integre la demanda de estudios y la adaptación de la oferta educativa tanto en grado como en estudios de postgrado, el régimen jurídico del PDI y su régimen de dedicación, junto con la distribución de competencias, entre otros aspectos relevantes, que evite disfuncionalidades y la heterogeneidad desde la perspectiva del conjunto del sistema universitario español.

C) Para analizar las posibles repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio en el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario, se ha solicitado a la universidad la documentación pertinente, que se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA BECA POR ESTUDIANTE

CURSO	COMPENSACIÓN ESTADO BECARIOS (1)	COMPENSACIÓN / ESTADO FAMILIA NUMEROSA (2)	COMPENSACIÓN/ COMUNIDAD AUTÓNOMA BECARIOS (3)	ESTUDIANTES CON BECA (4)	BECA/ ESTUDIANTE (1)+(3)/(4)	BECA ESTADO /ESTUDIANTE	BECA CA/ESTUDIANTE
2012/13	6.099.434,00	867.397	1.211.043,00	8.081	904,65	754,79	149,86
2013/14	6.508.363,00	819.339	1.377.098,00	8.635	913,20	753,72	159,48
2014/15	6.359.998,00	793.321	1.414.940,00	8.432	922,08	754,27	167,81
2015/16	6.332.413,00	722.304	1.429.537,00	8.324	932,48	760,74	171,74
2016/17	6.450.740,00	763.182	1.273.720,00	8.547	903,76	754,74	149,03
2017/18	5.935.902,00	1.057.640	1.282.496,00	8.416	857,70	705,31	152,39

Fuente: universidad. Las cifras económicas están expresadas en euros. N/D. No disponible

Del cuadro anterior se observa la disminución en el primer curso de aplicación de la reforma del importe estatal y de la correspondiente ayuda en función de los estudiantes con beca, que pasa de una beca de 754,79 euros en el curso 2012/13 a otra de 753,72 euros justo en el curso siguiente, y finaliza en el periodo estudiado con un importe de 705,31 euros. Como se ha señalado, a consecuencia de las necesidades de consolidación fiscal desde el curso 2013-2014 el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto establece un nuevo sistema de becas y ayudas al estudio de carácter general, reduciendo componentes de beca que, tras este RD, quedan establecidos en las de cuantías fijas a la beca de matrícula, la beca ligada a la renta (beca salario), la beca ligada a la residencia y la beca básica; mientras que la de componente variable resulta de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar.

Para los fines propuestos, se ha utilizado únicamente la cuantía fija para beca de matrícula, es decir, la consistente en la exención de precios públicos y tasas por servicios académicos, dirigida a todos los solicitantes que cursen estudios universitarios y que cumplan los requisitos económicos y académicos establecidos en la correspondiente convocatoria²⁶.

Se ha observado que el sistema transitorio establecido no es neutral respecto de las obligaciones financieras de las CCAA. Como se ha señalado, la finalidad de la reforma del art. 81 de la LOU residía en incrementar el esfuerzo fiscal del estudiante, para posibilitar un ahorro en el modelo de financiación vía transferencias a cargo de la administración autonómica. La incidencia de este sistema en el caso de exención total en el pago de matrícula reside en que el Estado compensa a las universidades en función de unos parámetros -"igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011/2012, actualizada en un 1 %"-, de manera que "Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula... corresponderá a dicha comunidad autónoma compensar a las Universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica". Por lo tanto, el efecto de la subida de los precios públicos se traslada a los presupuestos de las CCAA por la parte del componente de beca de matrícula no cubierta por el Estado.

²⁶ Este componente por beca ya existía antes de la reforma. Otros componentes de las ayudas al estudio, como la cuantía fija ligada a la renta del solicitante, de 1.500 euros en los ejercicios fiscalizados, sí sufrieron importantes recortes, al sustituir al anterior componente de compensación, que podía revestir la modalidad de beca salario para los estudiantes de grado, por 3.500 euros, o la ayuda compensatoria dirigida a estudiantes de máster, por 2.550 euros.

Además, como en el caso de esta CA, los importes exonerados al estudiante por la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa, y que son a cargo de la CA, no son satisfechos por esta, al entender que estos conceptos se incluyen en la subvención nominativa a favor de la UCLM, lo que se estima improcedente. Como se ha señalado en el apartado II.1.3, las alegaciones formuladas tanto por la CA como por la universidad muestran el acuerdo al que han llegado en esta materia, de manera que “desde este mismo ejercicio 2019, la UCLM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) están diseñando un esquema de reconocimiento y contabilización de las compensaciones autonómicas por precios públicos de enseñanzas oficiales que se adecua a la posición puesta de manifiesto por el TCu”, lo que será objeto de verificación en el informe correspondiente.

Por lo tanto, cabe concluir con respecto a las posibles repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio que la finalidad de la reforma no se ha cumplido ante las dificultades habidas en la implantación de un modelo de costes, de manera que no se sustenta la continuidad en el tiempo del modelo transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario²⁷.

Finalmente, hay que señalar que las últimas reformas de los Estatutos de Autonomía han incluido las becas y las ayudas al estudio como una submateria concreta dentro del derecho a la educación en general, y a la enseñanza universitaria en particular, lo que ha motivado, con respeto a la distribución competencial señalada por distintos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, que las Comunidades Autónomas hayan establecido programas de ayudas propios, complementarios del estatal y financiados con sus propios presupuestos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las ayudas al estudio autonómicas concedidas durante el periodo establecido que complementan las ayudas estatales al estudio universitario, en concreto, las ayudas a estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios²⁸.

²⁷ La CA en alegaciones añade que con motivo de la reforma se produjeron incrementos en los precios públicos universitarios que “tuvieron efectos negativos sobre la tasa de acceso a la universidad y la tasa de abandono”, lo que motivó el que “en el curso 2016-2017 se tomaran medidas para paliar estos efectos reorientando la política de precios públicos de forma que se mantuvo el precio del crédito de los estudios de grado, y el precio de todos los másteres disminuyeron hasta igualarlos a los de grado”, a fin de “reducir las diferencias de la renta familiar en el acceso a la universidad y buscando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los estudios universitarios”.

²⁸ No se incluyen las ayudas establecidas por las Órdenes reguladoras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no reconocidas por la CA, al entender que estaban incluidas en la subvención nominativa.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO AUTONÓMICAS

CURSO	Importes aprobados (según convocatoria)			Importes concedidos	Importes liquidados Presupuesto de gastos
	CA	UCLM	TOTAL		
2012/2013	0	0	0	0	0
2013/2014	35.000	35.000	70.000	70.000	70.112
2014/2015	0	75.725,29	75.725,29	75.725,29	75.423
2015/2016	0	161.650,5	161.650,5	161.650,5	161.179
2016/2017	0	162.000	162.000	162.000	162.000
2017/2018	0	0	0	0	0

Fuente: universidad. Las cifras económicas están expresadas en euros.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1. Actividad docente

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3 de este Informe el detalle de los títulos propios impartidos por la universidad. En la exposición de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 88 y de 86 titulaciones oficiales de forma presencial para los cursos 2016/17 y 2017/18, respectivamente, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 24 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UUPP. Presenciales	1.959	2.924	4.883	1.988	2.682	4.670	29	1,5	(242)	(8,3)	(213)	(4,4)
Artes y Humanidades	341	409	750	344	366	710	3	0,9	(43)	(10,5)	(40)	(5,3)
Ciencias	214	369	583	218	327	545	4	1,9	(42)	(11,4)	(38)	(6,5)
Ciencias de la Salud	226	397	623	226	362	588	0	0,0	(35)	(8,8)	(35)	(5,6)
CC Sociales y Jurídicas	594	1.044	1.638	603	981	1.584	9	1,5	(63)	(6,0)	(54)	(3,3)
Ingenierías y Arquitectura	584	705	1.289	597	646	1.243	13	2,2	(59)	(8,4)	(46)	(3,6)
Total Universidad	51	37	88	51	35	86	0	0,0	(2)	(5,4)	(2)	(2,3)
Artes y Humanidades	10	5	15	10	5	15	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias	4	7	11	4	7	11	0	0,0	0	100,0	0	100,0
Ciencias de la Salud	6	3	9	6	3	9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	14	14	28	14	13	27	0	0,0	(1)	(7,1)	(1)	(3,6)
Ingenierías y Arquitectura	17	8	25	17	7	24	0	0,0	(1)	(12,5)	(1)	(4,0)

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa que el crecimiento total de titulaciones ofrecidas en el Sistema Universitario Español (SUE) creció levemente un 2,5 % en el curso 2016-17 y se redujo un 0,7 % en el curso académico siguiente, lo que muestra la estabilidad producida en la oferta desde el inicio de la implantación del Plan de Bolonia y la creación del EEES²⁹, y la tendencia a la estabilización y ralentización en la oferta de planes educativos. Solo se aprecia una evolución creciente en la implantación de dobles titulaciones en grado y másteres oficiales, con un crecimiento en el último curso de un 10,4 % y un 33,9 %, respectivamente.

En la universidad fiscalizada se observa un incremento total con respecto al curso 2015/16 de un 7,3 %, que se produce tanto en las titulaciones de grado como en las de máster, en ambos casos se observa esta tendencia creciente en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, y en el caso de las titulaciones de máster, también en Ingenierías y Arquitectura.

En el curso 2017/18 se mantienen el mismo número de titulaciones que en el año anterior en grado, con una ligera disminución en máster en Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, ambas con una titulación menos.

En cuanto a la oferta de programas de doctorado, la UCLM oferta 18 programas sujetos al marco establecido en el RD 99/2011 en los dos cursos académicos analizados. Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad continua impartiendo en los cursos fiscalizados 3 másteres interuniversitarios y 7 programas de Doctorado.

II.3.1.2 Plazas ofertadas

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en los cursos fiscalizados son las que figuran en el cuadro siguiente, y ascienden a 7.747 en el curso 2016/17, observándose un 2 % más que en el curso anterior, y a 7.569 en el curso 2017/18, un 2 % menos que en el precedente.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UUPP Presenciales	226.889	118.245	345.134	225.345	120.165	345.510	(1.544)	(0,7)	1.920,00	1,6	376,00	0,1
Artes y Humanidades	26.943	12.629	39.572	26.855	12.516	39.371	(88)	(0,3)	(113)	(0,9)	(201)	(0,5)
Ciencias	17.345	10.914	28.259	17.474	10.673	28.147	129	0,7	(241)	(2,2)	(112)	(0,4)
Ciencias de la Salud	29.257	12.647	41.904	29.388	12.393	41.781	131	0,4	(254)	(2,0)	(123)	(0,3)
CC Sociales y Jurídicas	100.648	54.458	155.106	99.366	57.144	156.510	(1.282)	(1,3)	2.686,00	4,9	1.404,00	0,9
Ingenierías y Arquitectura	52.696	27.597	80.293	52.262	27.439	79.701	(434)	(0,8)	(158)	(0,6)	(592)	(0,7)
Total Universidad	5.992	1.755	7.747	5.939	1.630	7.569	(53)	(0,9)	(125)	(7,1)	(178)	(2,3)
Artes y Humanidades	550	150	700	535	140	675	(15)	(2,7)	(10)	(6,7)	(25)	(3,6)
Ciencias	280	165	445	297	140	437	17	6,1	(25)	(15,2)	(8)	(1,8)
Ciencias de la Salud	1.005	80	1.085	1.046	80	1.126	41	4,1	0,00	0,0	41,00	3,8
CC Sociales y Jurídicas	2.907	985	3.892	2.810	965	3.775	(97)	(3,3)	(20)	(2,0)	(117)	(3,0)
Ingenierías y Arquitectura	1.250	375	1.625	1.251	305	1.556	1	0,1	(70)	(18,7)	(69)	(4,2)

Fuente: MECD y Universidad.

En la universidad fiscalizada se produce en el curso 2016/17 un incremento global del 2,4 %, a consecuencia del incremento de las titulaciones ofrecidas, especialmente relevante el aumento de

²⁹ Todos los datos del conjunto del SUE se han extraído de la plataforma del SIU, como se ha señalado en la introducción del Informe.

plazas en los casos de máster en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura (la rama de Ciencias en máster disminuye), incremento que se vio disminuido por la variación negativa en las titulaciones de grado en todas las ramas menos en Ciencias de la Salud. La disminución en las titulaciones de grado de las plazas ofertadas de nuevo ingreso, si bien no es muy significativa, no resulta coherente con los aumentos de las titulaciones impartidas.

En el curso siguiente se observa un descenso global del 2,3 % de las plazas ofertadas, disminución que afecta a todas las ramas de máster a excepción de Ciencias de la Salud y de la producida en las ramas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas en grado, pues las de Ciencias y Ciencias de la Salud registran aumentos. Este descenso es llamativo puesto que las titulaciones ofertadas no experimentaron variación apenas con respecto al curso anterior, por cuanto si se trataba de mejorar los niveles de satisfacción de la oferta se observa que se mantuvieron similares en los cursos 2016/17 y 2017/18, incluso disminuyeron ligeramente en 2017/18.

Esta evolución antes señalada contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde si bien coincide la estabilidad en grado, la oferta en máster sigue experimentando leves variaciones al alza, del orden del 1,6 %, frente a la importante disminución del 7,1 % observada en la UCLM.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso 2016/17 en la enseñanza presencial asciende a 6.579, y en el curso 2017/18 a 6.199, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 26 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UUPP Presenciales	220.058	76.714	296.772	216.260	81.461	297.721	(3.798)	(1,7)	4.747	6,2	949	0,3
Artes y Humanidades	24.397	7.509	31.906	23.788	7.874	31.662	(609)	(150,4)	365	4,9	(244)	(0,8)
Ciencias	17.726	6.003	23.729	17.444	6.234	23.678	(282)	(116,0)	231	3,8	(51)	(0,2)
Ciencias de la Salud	30.848	8.881	39.729	30.803	9.341	40.144	(45)	(4,6)	460	5,2	415	1,0
CC Sociales y Jurídicas	99.959	39.688	139.647	98.334	42.945	141.279	(1.625)	(62,5)	3.257	8,2	1.632	1,2
Ingenierías y Arquitectura	47.128	14.633	61.761	45.891	15.067	60.958	(1.237)	(109,6)	434	3,0	(803)	(1,3)
Total Universidad	5.348	1.231	6.579	5.078	1.121	6.199	(270)	(5,0)	(110)	(8,9)	(380)	(5,8)
Artes y Humanidades	405	98	503	345	94	439	(60)	(14,8)	(4)	(4,1)	(64)	(12,7)
Ciencias	243	79	322	251	65	316	8	3,3	(14)	(17,7)	(6)	(1,9)
Ciencias de la Salud	969	65	1.034	1.011	66	1.077	42	4,3	1	1,5	43	4,2
CC Sociales y Jurídicas	2.602	818	3.420	2.424	763	3.187	(178)	(6,8)	(55)	(6,7)	(233)	(6,8)
Ingenierías y Arquitectura	1.129	171	1.300	1.047	133	1.180	(82)	(7,3)	(38)	(22,2)	(120)	(9,2)

Fuente: MECD y Universidad

En la UCLM se observa un aumento generalizado de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso 2016/17 tanto en las titulaciones de grado como en las de máster, y en todas las ramas salvo Arte y Humanidades en máster. Este crecimiento no se mantiene en el curso siguiente, donde se aprecia un descenso global con respecto al curso anterior que afecta a todas las ramas salvo Ciencias de la Salud en máster y Ciencias y Ciencias de la Salud en grado. Este descenso es coherente con la disminución de las plazas ofertadas de nuevo ingreso observada en la universidad. Esta evolución contrasta con la experimentada en el conjunto de universidades, en la que la disminución en grado es inferior a la registrada en la universidad, y a diferencia de lo ocurrido en la UCLM, en máster se ha producido un aumento de los estudiantes matriculados de nuevo ingreso en todas las ramas.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de estudiantes nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,74	0,65	0,72	0,64	0,67	0,65	(0,10)	(13,51)	0,02	3,08	(0,07)	(9,72)
Ciencias	0,87	0,48	0,72	0,85	0,46	0,72	(0,02)	(2,30)	(0,02)	(4,17)	0,00	0,00
CC de la Salud	0,96	0,81	0,95	0,97	0,83	0,96	0,01	1,04	0,02	2,47	0,01	1,05
CC Sociales y Jurídicas	0,90	0,83	0,88	0,86	0,79	0,84	(0,04)	(4,44)	(0,04)	(4,82)	(0,04)	(4,55)
Ingenierías y Arquitectura	0,90	0,46	0,80	0,84	0,44	0,76	(0,06)	(6,67)	(0,02)	(4,35)	(0,04)	(5,00)
Total Universidad	0,89	0,70	0,85	0,86	0,69	0,82	(0,03)	(3,37)	(0,01)	(1,43)	(0,03)	(3,53)

Fuente: Universidad

Si bien en el curso 2016/17 la UCLM experimentó un aumento total de la satisfacción de la oferta tanto en grado como en máster con respecto al curso 2015/16, en el curso 2017/18 ha empeorado en general dicho índice con respecto al curso 2016/17, salvo en las titulaciones de Ciencias de la Salud. En conjunto, la universidad presenta un ratio del 85 % de media en el curso 2016/17 y del 82 % en 2017/18, lo que pone de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda, pero en todo caso con mejoras respecto de los niveles de cursos anteriores.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en los cursos fiscalizados ascienden a 24.342 y a 23.905, respectivamente, con una disminución cercana al 2 %, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 28 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017				Curso 2017-2018				Total Variación							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UUPP Presenciales	906.273	114.242	17.267	1.037.782	902.812	122.692	2.015	1.027.519	(3.461)	(0,4)	8.450	7,4	(15.252)	(88,3)	(10.263)	(1,0)
Artes y Humanidades	90.441	11.347	510	102.298	90.468	11.790	49	102.307	27	0,0	443	3,9	(461)	(90,4)	9	0,0
Ciencias	70.151	7.602	389	78.142	70.813	8.193	5	79.011	662	0,9	591	7,8	(384)	(98,7)	869	1,1
Ciencias de la Salud	138.600	12.173	365	151.138	138.446	13.002	47	151.495	(154)	(0,1)	829	6,8	(318)	(87,1)	357	0,2
CC Sociales y Jurídicas	408.131	55.421	3.961	467.513	406.720	59.503	356	466.579	(1.411)	(0,3)	4.082	7,4	(3.605)	(91,0)	(934)	(0,2)
Ingenierías y Arquitectura	198.950	27.699	12.042	238.691	196.365	30.204	1.558	228.127	(2.585)	(1,3)	2.505	9,0	(10.484)	(87,1)	(10.564)	(4,4)
Total Universidad	22.581	1.760	1	24.342	22.187	1.718	0	23.905	(394)	(1,7)	(42)	(2,4)	(1)	(100,0)	(437)	(1,8)
Artes y Humanidades	1.707	143	0	1.850	1.583	141	0	1.724	(124)	(7,3)	(2)	(1,4)	0	0,0	(126)	(6,8)
Ciencias	1.084	87	0	1.171	1.038	82	0	1.120	(46)	(4,2)	(5)	(5,7)	0	0,0	(51)	(4,4)
Ciencias de la Salud	3.993	74	1	4.068	4.152	77	0	4.229	159	4,0	3	4,1	(1)	(100,0)	161	4,0
CC Sociales y Jurídicas	11.395	1.089	0	12.484	11.124	1.081	0	12.205	(271)	(2,4)	(8)	(0,7)	0	0,0	(279)	(2,2)
Ingenierías y Arquitectura	4.402	367	0	4.769	4.290	337	0	4.627	(112)	(2,5)	(30)	(8,2)	0	0,0	(142)	(3,0)

Fuente: MECD y Universidad.

En el curso 2016/17 se observa una ligera disminución global del 0,8 %, a consecuencia exclusivamente de las titulaciones de grado y afectando a todas las ramas excepto Ciencias de la Salud, ya que en máster se producen incrementos en todas las ramas. En el curso 2017/18 se produce una disminución global del 1,8 % que afecta tanto a las titulaciones de grado como de

máster de forma similar en casi todas las ramas, excepto en Ciencias de la Salud, a lo ocurrido con los estudiantes matriculados de nuevo ingreso, siendo la disminución más acusada la producida en las titulaciones de grado en Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingenierías y Arquitectura y Artes y Humanidades, y en máster en las de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias. Sin embargo, la evolución estatal en el curso 2017/18 refleja un significativo incremento de los estudiantes matriculados en las titulaciones de máster, especialmente en Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, frente a las disminuciones en la universidad del 2,4 %.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 1.317 en el curso 2016/17 y a 1.475 en el 2017/18. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 29 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
			Total	%
Estudiantes matriculados	1317	1475	158	12,0
Estudiantes matriculados dentro del primer año desde la matrícula	508	378	(130)	(25,6)
Estudiantes que tienen asignado director de tesis	1.339	1.460	121	9,0
Estudiantes que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	1.243	1.350	107	8,6
Estudiantes que suspendieron la primera evaluación	113	154	41	36,3
Estudiantes que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	92	70	(22)	(23,9)

Fuente: Universidad

Hay que valorar muy positivamente el aumento habido en el curso 2016/17, ya que como se señaló en el Informe anterior los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011.

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UCLM se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 51 % del total de los créditos matriculados en ambos cursos fiscalizados, teniendo las ramas de Ingenierías y Arquitectura porcentajes de 18 % en los dos cursos y Ciencias de la Salud porcentajes del 18 % y 19 % para cada curso, respectivamente. En relación con el curso académico 2015/16, se registra un volumen de créditos matriculados muy similar, y en el curso 2017/18 se produce una disminución tanto en grado como en máster, aunque porcentualmente mayor en esta última, que afecta a todas las ramas menos a Ciencias de la Salud, al igual que lo ocurrido en la evolución de los estudiantes matriculados. Sin embargo, a nivel estatal, se produce un significativo incremento de los créditos matriculados en las titulaciones de máster en todas las ramas, disminuyendo las de grado, también excepto en la rama de Ciencias, en consonancia también con lo ocurrido en los estudiantes matriculados.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UUPP Presenciales	53.200.136	5.355.251	58.555.387	52.640.650	5.693.575	58.334.225	(559.487)	(1,1)	338.325	6,3	(221.162)	(0,4)
Artes y Humanidades	5.588.423	494.114	6.082.537	5.511.754	507.503	6.019.256	(76.669)	(1,4)	13.388	2,7	(63.281)	(1,0)
Ciencias	4.060.337	382.649	4.442.985	4.086.572	401.178	4.487.749	26.235	0,6	18.529	4,8	44.764	1,0
Ciencias de la Salud	8.974.154	601.656	9.575.810	8.865.391	633.910	9.499.301	(108.762)	(1,2)	32.254	5,4	(76.508)	(0,8)
CC Sociales y Jurídicas	24.220.289	2.639.129	26.859.418	23.990.209	2.842.791	26.832.999	(230.080)	(0,9)	203.661	7,7	(26.419)	(0,1)
Ingenierías y Arquitectura	10.356.935	1.237.703	11.594.638	10.186.725	1.308.195	11.494.919	(170.211)	(1,6)	70.492	5,7	(99.718)	(0,9)
Total Universidad	1.211.173	86.101	1.297.274	1.191.046	79.920	1.270.966	(20.127)	(1,7)	(6.181)	(7,2)	(26.308)	(2,0)
Artes y Humanidades	89.061	6.312	95.373	81.603	5.997	87.600	(7.458)	(8,4)	(315)	(5,0)	(7.773)	(8,2)
Ciencias	57.317	4.857	62.174	55.790	4.220	60.010	(1.527)	(2,7)	(637)	(13,1)	(2.164)	(3,5)
Ciencias de la Salud	231.363	3.990	235.353	240.844	4.194	245.038	9.481	4,1	204	5,1	9.685	4,1
CC Sociales y Jurídicas	614.159	55.064	669.223	597.788	51.848	649.636	(16.371)	(2,7)	(3.216)	(5,8)	(19.587)	(2,9)
Ingenierías y Arquitectura	219.273	15.878	235.151	215.021	13.661	228.682	(4.252)	(1,9)	(2.217)	(14,0)	(6.469)	(2,8)

Fuente: MECD y Universidad

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 TASA DE RENDIMIENTO

(CURSO 2016-17)				
Rama enseñanza	Grado		Máster	
	Total Univ. Públicas	UCLM	Total Univ. Públicas	UCLM
Artes y Humanidades	0,80	0,77	0,88	0,83
Ciencias	0,76	0,75	0,93	0,95
Ciencias de la Salud	0,88	0,93	0,94	0,95
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,80	0,78	0,93	0,93
Ingenierías y Arquitectura	0,67	0,64	0,89	0,89
(CURSO 2017-18)				
Rama enseñanza	Grado		Máster	
	Total Univ. Públicas	UCLM	Total Univ. Públicas	UCLM
Artes y Humanidades	0,80	0,80	0,88	0,85
Ciencias	0,76	0,74	0,92	0,92
Ciencias de la Salud	0,88	0,93	0,93	0,93
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,80	0,78	0,92	0,92
Ingenierías y Arquitectura	0,67	0,64	0,87	0,87

Fuente: Universidad.

De la comparación con los datos disponibles del total estatal para los cursos fiscalizados, hay que señalar que la media estatal se encuentra en niveles similares en las titulaciones de máster. En grado, salvo en Ciencias de la Salud, la media estatal se sitúa ligeramente por encima.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en los cursos fiscalizados asciende a 4.423 en 2016/17 y a 4.521 en 2017/18. Por ramas de enseñanza, el mayor porcentaje se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 53 % y un 54 % respectivamente del total, seguida de Ingenierías y Arquitectura, con un 15 % en ambos cursos. Su detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UUPP Presenciales	141.902	60.960	202.862	142.424	68.075	210.499	522	0,4	7.115	11,7	7.637	3,8
Artes y Humanidades	13.734	5.731	19.465	13.677	6.262	19.939	(57)	(0,4)	531	9,3	474	2,4
Ciencias	10.447	4.839	15.286	10.538	5.318	15.856	91	0,9	479	9,9	570	3,7
Ciencias de la Salud	25.376	7.538	32.914	25.551	8.150	33.701	175	0,7	612	8,1	787	2,4
CC Sociales y Jurídicas	66.065	32.728	98.793	66.382	36.911	103.293	317	0,5	4.183	12,8	4.500	4,6
Ingenierías y Arquitectura	26.280	10.124	36.404	26.276	11.434	37.710	(4)	(0,0)	1.310	12,9	1.306	3,6
Total Universidad	3.418	1.005	4.423	3.563	958	4.521	145	4,2	(47)	(4,7)	98	2,2
Artes y Humanidades	279	79	358	262	78	340	(17)	(6,1)	(1)	(1,3)	(18)	(5,0)
Ciencias	198	68	266	161	53	214	(37)	(18,7)	(15)	(22,1)	(52)	(19,5)
Ciencias de la Salud	741	61	802	775	64	839	34	4,6	3	4,9	37	4,6
CC Sociales y Jurídicas	1.663	673	2.336	1.808	642	2.450	145	8,7	(31)	(4,6)	114	4,9
Ingenierías y Arquitectura	537	124	661	557	121	678	20	3,7	(3)	(2,4)	17	2,6

Fuente: MECD y Universidad

Respecto a la evolución hay que señalar que los estudiantes egresados en la UCLM han aumentado por encima del 2 % en los dos cursos. El aumento en el curso 2017/18 es debido a las titulaciones de grado, en concreto, en las ramas de Ciencias de la Salud, Sociales y Jurídicas (las otras 2 ramas han disminuido), puesto que las titulaciones de máster han disminuido en todas las ramas, excepto en Ciencias de la Salud, a diferencia de lo ocurrido en el ámbito estatal, donde aumentan en todas las titulaciones de máster, manteniéndose muy similar el número de egresados en las de grado con respecto al curso 2016/17.

En cuanto a los estudiantes egresados en programas de doctorado, estos ascienden a 86 en el curso 2016/17, con un importante descenso respecto del curso anterior, de los que 30 son mujeres; 24 corresponden a la horquilla de edad de más de 40 años, 35 de más de 30 años y 27 entre 25-30 años, siendo de nacionalidad española 68 del total de egresados. En el curso siguiente ascienden a 126, un 46 % más que en el curso anterior, de los que 53 son mujeres; 41 corresponden a la horquilla de edad de más de 40 años, 53 de más de 30 años y 32 entre 25-30 años, siendo de nacionalidad española 104 del total de egresados.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el SIIU, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 33 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

	2016-2017				2017-2018			
	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
Total SUE	1.545.732	1.432.192	38.656	74.884	1.569.543	1.442.568	42.202	84.773
Grado	1.284.041	1.227.116	26.855	30.070	1.274.309	1.212.964	28.681	32.664
Máster	190.143	151.385	7.448	31.310	209.754	166.200	8.264	35.290
Doctorado	71.548	53.691	4.353	13.504	85.480	63.404	5.257	16.819
Total Univ. Públicas	1.291.934	1.209.428	25.217	57.289	1.292.527	1.202.096	26.929	63.502
Grado	1.099.097	1.057.688	16.665	24.744	1.077.709	1.034.831	17.144	25.734
Máster	124.892	100.866	4.373	19.653	133.824	107.314	4.742	21.768
Doctorado	67.945	50.874	4.179	12.892	80.994	59.951	5.043	16.000
Total UCLM	25.658	24.794	279	585	25.380	24.356	327	697
Grado	22.581	22.105	215	261	22.187	21.640	256	291
Máster	1.760	1.572	27	161	1.718	1.509	30	179
Doctorado	1.317	1.117	37	163	1.475	1.207	41	227

Fuente: MECD

De la información anterior se obtiene que la universidad en 2016-17 ha mejorado el grado de internacionalización respecto del curso anterior, especialmente en las titulaciones de grado, disminuyendo en máster. En el curso 2017/18 ha aumentado significativamente el número de alumnos no nacionales en grado, máster y doctorado. En el conjunto estatal se aprecia una evolución similar en la tendencia.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con una adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto

con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En el marco de la estrategia europea 2014-2020 se establecieron las estrategias de investigación e innovación nacionales y regionales para la especialización inteligente -llamadas estrategias de RIS3³⁰-, configuradas como un factor clave para el desarrollo regional, dotadas con un presupuesto total de alrededor de 280 billones de euros a repartir entre las mismas, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Para ello, resulta necesario que cada una de las regiones haya diseñado previamente una estrategia regional de innovación -conocido en este ámbito geográfico como RIS3 Castilla-La Mancha³¹.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que se ajusten de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Si bien existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, hay que señalar que la actividad investigadora en general también resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) *Perspectiva del Gasto*

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.260 millones de euros en 2016, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 13.172 millones de euros, lo que supuso un aumento del 0,7 %. En 2017, ascendió a 14.063 millones de euros, por lo el aumento fue del 6 %. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,22 % en el ejercicio 2015 al 1,19 % en 2016, y un 1,20 % en 2017. Esta disminución se ha venido produciendo desde el año 2010, en el que se alcanzó un porcentaje del 1,40 %.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos en el ejercicio fiscalizado y su correspondiente anterior.

³⁰ Research and innovation strategies for smart specialisation.

³¹ Todas las regiones españolas cuentan con una estrategia de desarrollo vigente hasta el 2020, en los que se aprecia la importancia del papel de las universidades como agentes cualificados en innovación.

CUADRO 34 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 – 2017**(miles de euros)**

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de los fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2016						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.259.769	40,0	4,4	46,7	0,9	8,1
Admón. Pública	2.452.775	83,1	0,2	5,6	2,0	9,1
Enseñanza Superior	3.648.812	71,8	15,7	5,1	1,0	6,3
Empresas	7.125.973	8,9	0,0	82,2	0,2	8,6
IPSFL	32.209	21,3	0,7	24,1	46,5	7,3
Ejercicio 2017						
Sector de ejecución	Total	Origen de los fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	14.051.633	38,9	4,3	47,7	0,8	8,2
Admón. Pública	2.495.023	82,6	0,2	5,9	1,9	9,4
Enseñanza Superior	3.808.958	71,6	15,8	5,2	1,1	6,4
Empresas	7.717.438	8,8	0,0	82,3	0,2	8,7
IPSFL	30.213	20,5	1,0	35,8	29,1	14,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

El sector que más incremento ha experimentado en la ejecución de gasto en I+D ha sido el de empresas, con un aumento en 2016 respecto a 2015 de casi un 3 %, y en 2017 de un 8,3 %. El sector administración pública experimenta una ligera disminución en 2016, que prácticamente recupera en 2017, situación similar a la producida en el sector Enseñanza Superior, si bien la recuperación experimentada en 2017 es algo superior. Si particularizamos esta evolución producida en la Enseñanza Superior a la experimentada en las universidades públicas, resulta una disminución del 2,7 % en 2016 y un incremento en 2017 del 4,1 %.

En cuanto al origen de los fondos dedicados a I+D, se observa en el ejercicio 2017 que, pese a que el total de los gastos en I+D han aumentado respecto a 2016 un 6 %, la aportación de la Administración Pública a dicho gasto ha disminuido un 3,1 %.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa 541A "Investigación Científica y Técnica". El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicios 2015 y su evolución.

CUADRO 35 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A

(miles de euros)

Programa Año 2016				Programa Año 2017				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones reconocidas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
1	36.639	43.723	34.423	1	37.198	42.558	35.643	(1.165)	(2,7)	1.220	3,5
2	13.166	14.995	9.636	2	13.460	14.634	9.229	(361)	(2,4)	(406)	(4,2)
3	100	170	157	3	209	209	199	39	22,8	42	26,8
4	2.177	2.453	1.762	4	1.943	2.120	1.629	(333)	(13,6)	(133)	(7,5)
6	2.788	3.990	2.305	6	0	0	0	(3.990)	(100,0)	(2.305)	(100,0)
8	14	14	0	8	8.678	9.424	8.082	9410	67.215,0	8.082	0,0
9	321	321	80	9	80	80	80	(241)	(75,0)	0	0,0
TOTAL	55.206	65.666	48.362	TOTAL	61.569	69.026	54.863	3360	5,1	6.500	13,4

Fuente: Universidad

En el ejercicio 2016 se produce un aumento respecto del ejercicio anterior de un 15,6 % con respecto a los créditos definitivos, y de un 23,6 % en las obligaciones reconocidas. En el ejercicio 2017, las variaciones de créditos definitivos y obligaciones reconocidas presentan un aumento del 5,1 % y del 13,4 %, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias en los ejercicios fiscalizados son de 10.460 miles de euros en 2016 y de 7.457 miles de euros respectivamente, lo que en términos relativos supone unos incrementos del 19 % y del 12 % para cada ejercicio fiscalizado, lo que supone una mejora en la presupuestación con respecto a ejercicios anteriores, como se ha señalado en el epígrafe correspondiente.

Por otro lado, a diferencia de lo observado en el conjunto de UUPP, la UCLM sí recoge en este programa presupuestario el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que, en términos generales, proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 36 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP

(miles de euros)

	2015	2016	2017	Variación 2015-16		Variación 2016-17	
				Número	%	Número	%
Fondos propios	352.642	371.480	395.826	18.838	5,3	24.346	6,6
Fondos generales universitarios	1.945.199	1.884.023	2.015.095	(61.176)	(3,1)	131.072	7,0
Financiación pública	651.207	656.874	622.654	5.667	0,9	(34.220)	(5,2)
De la administración del Estado	383.783	381.768	314.983	(2.015)	(0,5)	(66.785)	(17,5)
De las administraciones autonómicas	253.838	263.465	290.890	9.627	3,8	27.425	10,4
De las administraciones locales	13.586	11.641	16.781	(1.945)	(14,3)	5.140	44,2
Financiación de empresas	163.082	141.373	144.108	(21.709)	(13,3)	2.735	1,9
Financiación de universidades y otros centros de enseñanza superior	4.005	3.389	5.123	(616)	(15,4)	1.734	51,2
Financiación de instituciones privadas sin fines de lucro	24.461	26.021	28.886	1.560	6,4	2.865	11,0
Financiación del resto del mundo	234.217	199.740	207.252	(34.477)	(14,7)	7.512	3,8
De programas de la Unión Europea	189.603	155.937	171.675	(33.666)	(17,8)	15.738	10,1
Otros fondos procedentes del resto del mundo	44.614	43.803	35.577	(811)	(1,8)	(8.226)	(18,8)
TOTAL	3.374.813	3.282.900	3.418.944	(91.913)	(2,7)	136.044	4,1

Fuente: INE

En 2016, los fondos destinados a I+D en las universidades públicas experimentaron una reducción del 2,7 %, debido fundamentalmente a la disminución de los fondos generales universitarios en un 3,1 %, de la financiación de empresas en un 13,3 % y de la financiación procedente de programas de la Unión Europea, en un 17,8 %.

En 2017 se produjo una recuperación de los fondos totales al haberse incrementado tanto los fondos generales universitarios en un 7 % como los fondos propios en un 6,6 % y los procedente de programas de la Unión Europea en un 10,1 %, lo que compensó el acusado descenso del 17,5 % de la financiación pública procedente de la administración del Estado.

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la UCLM.

CUADRO 37 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financiación Captada	EJERCICIO		Variación	
	2016	2017		%
Vía Contractual	4.707	5.263	556	11,81
Financiación Empresarial	3.706	3.800	94	2,5
Financiación Pública Estatal	180	70	(109)	(60,9)
Financiación Pública Autonómica	320	422	102	31,8
Financiación Pública Local	249	400	151	60,9
Otros	254	572	318	125,33
Vía Concurrencia Competitiva	16.034	19.274	3.240	20,2
Financiación Pública Estatal	11.134	7.412	(3.722)	(33,4)
Financiación Pública Autonómica	2.441	11.329	8.888	364,1
Financiación Pública Local	122	119	(3)	0,0
Financiación Programas Unión Europea	2.337	414	(1.923)	(82,3)
Otros	0	0	0	0,00

Fuente: Universidad N/A: No Aplicable

En el cuadro anterior se observa un incremento en este ejercicio en la financiación autonómica, local y la empresarial en los proyectos vía contractual, que compensan las disminuciones habidas del sector empresarial. Sin embargo, respecto de la financiación para los proyectos en concurrencia competitiva, la evolución en general ha sido positiva gracias al fuerte incremento de la financiación autonómica que compensa la caída de la financiación estatal y de la financiación proveniente de programas de la Unión Europea.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UCLM se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo, por otro.
- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 38 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO		Variación	
	2016	2017		%
Organización Actividad investigadora				
Nº de Centros (Institutos, etc)	35	37	2,00	5,71
Nº de Departamentos	36	36	0,00	0,00
Nº de grupos de investigación catalogados	276	286	10,00	3,62
Personal Investigador	198	268	70,00	35,35
Personal de apoyo de actividad investigadora	301	251	(50,00)	(16,61)
Indicadores Actividad Investigadora				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	9	5	(4,00)	(44,44)
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	9	5	(4,00)	(44,44)
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	1	4	3,00	0,00
Nº de sexenios reconocidos	1967	2085	118,00	6,00
Nº de publicaciones científicas	4738	4661	(77,00)	(1,63)
Nº de spin off creadas	2	3	1,00	50,00

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En cuanto a la organización prevista por la UCLM para la realización de esta actividad investigadora, además de las labores de investigación desarrolladas por el PDI a través de sus respectivos departamentos, el artículo 15 de los Estatutos define la figura de los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. A su vez, el artículo 17 establece que la UCLM podrá crear otros centros o estructuras docentes, de investigación, de creación artística o de servicios mediante acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. En dicho acuerdo, cuando los centros sean de investigación, se establecerán, al menos, el régimen de investigación y el de sus investigadores, los órganos de gobierno, los sistemas de financiación que se prevean y las fórmulas de extinción de los centros o estructuras creadas. La labor investigadora está reflejada de manera insuficiente, pues salvo la mención del art. 65 que permite al PDI o personal investigador “su adscripción a institutos universitarios de investigación u otros centros propios o mixtos de la Universidad”, no figura la posibilidad de desarrollo de su actividad investigadora en grupos de investigación dentro de los departamentos u otros centros de la universidad, si bien esta cuestión queda en parte subsanada en los Estatutos de noviembre de 2015 respecto del personal investigador y el personal investigador en formación, al señalar su art. 107 que “se integrará en los departamentos, Institutos universitarios de investigación u otras unidades según se determine en las convocatorias o concursos de acceso correspondientes”.

En el entorno del conjunto de universidades públicas -datos INE³²-, se observa una estabilidad en el número de centros y una evolución negativa en el 2016 del 0,9 % y positiva en el 2017 del 2,8 % en la evolución del personal empleado en I+D.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura organizativa de la universidad ha ganado uno y dos centros de investigación, respectivamente, y mantiene el mismo número de Departamentos. El personal investigador ha aumentado en 2016 con respecto al 2015 en un 9 %, al igual que el personal de apoyo a la actividad investigadora que aumenta en un 8 %. En 2017 el

³² INE: Estadística de I+D 2016 y 2017.

personal investigador aumenta un 35 % respecto al ejercicio anterior mientras que el personal de apoyo disminuye un 17 %.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redunda en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

A-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia.

Conforme a la Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente³³.

Se ha utilizado un período de 10 años, del 2008 al 2017, para valorar adecuadamente la evolución de los indicadores propuestos, que son, por su importancia, los siguientes³⁴:

³³ Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

³⁴ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han descargado el 10 de Mayo de 2019 y consultados por la FECYT en la primera

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo analizado.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

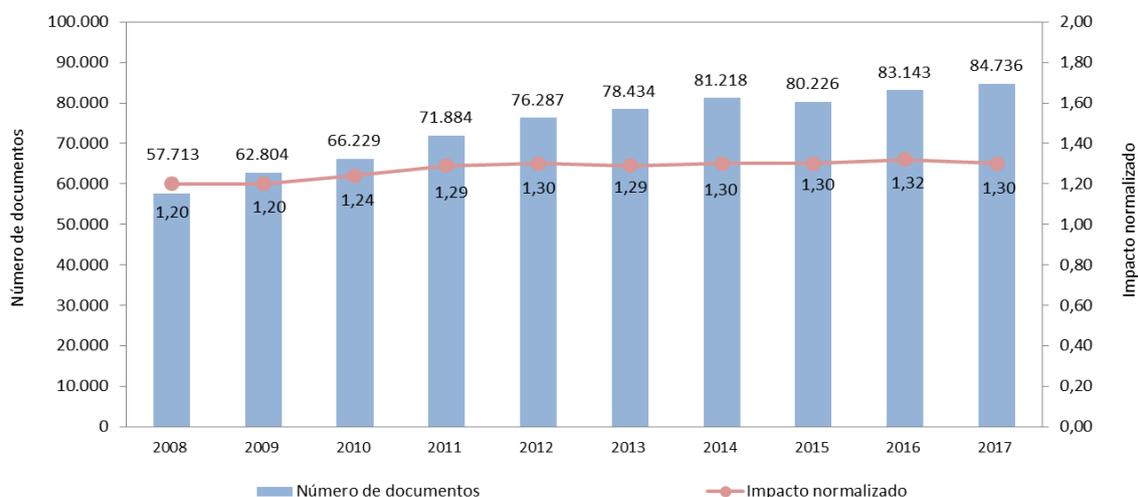
Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el primer cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25 % de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10 % de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

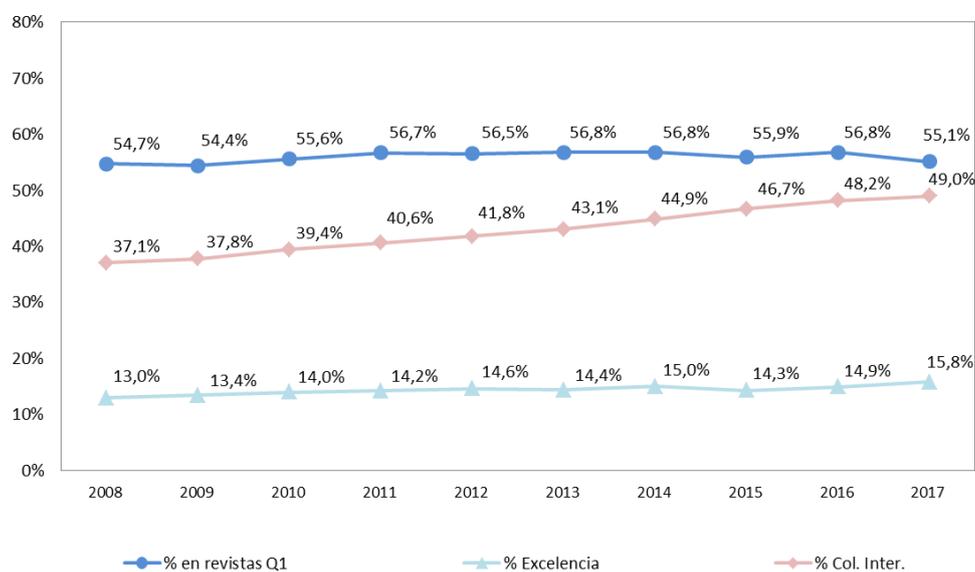
Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2008-2017.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO EN ESPAÑA



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA EN ESPAÑA

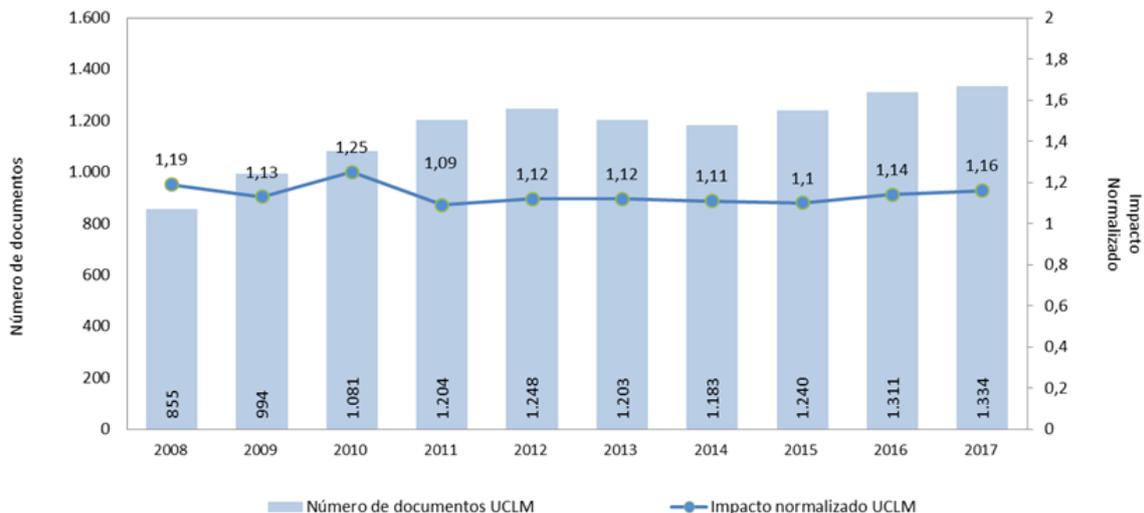


Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, habiéndose asimismo producido un repunte en el número de documentos publicados en 2016 y 2017. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra el proceso tan intenso de colaboración internacional, así como el mantenimiento de la calidad de la producción científica española.

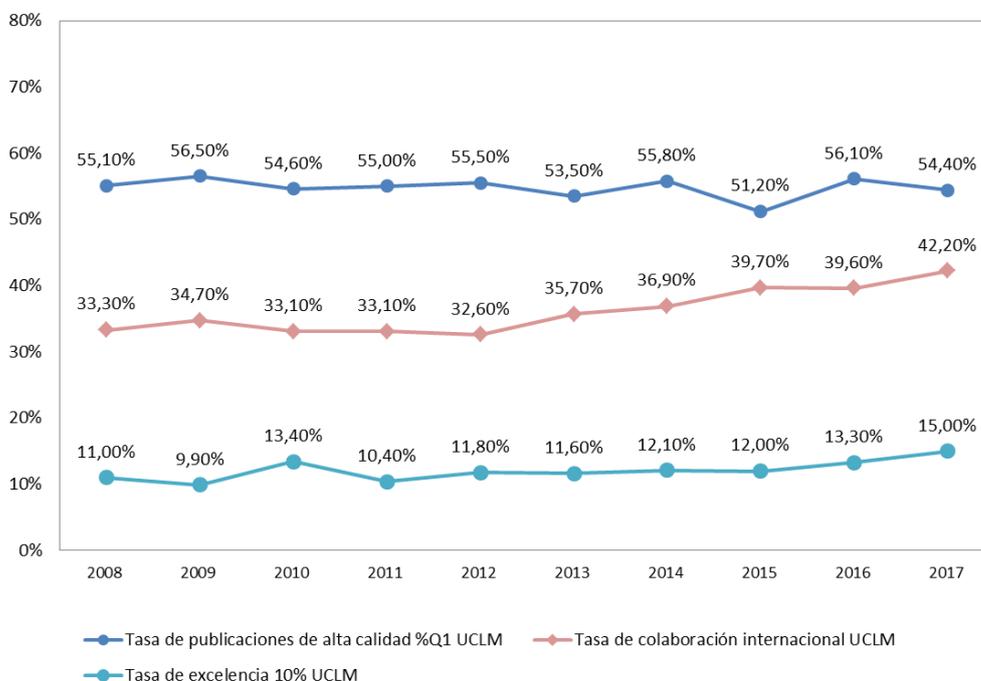
La producción científica de la UCLM a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

El gráfico 3 pone de manifiesto como la universidad ha ido aumentando su producción científica desde el año 2015, alcanzando los 1.300 documentos los dos últimos años del período analizado, si bien el Impacto Normalizado ha sido siempre inferior a la media española, consiguiendo una

citación en un 16 % más que la media mundial, pero alejado del 30 % de media que se cita la producción científica española.

El gráfico 4 nos indica que el porcentaje de documentos publicados por la UCLM en las revistas de mayor impacto desde el año 2010 muestra valores ligeramente inferiores a la media española, de manera que en el año 2017 el 54,4 % de la producción de la UCLM se publicó en las revistas más importantes del mundo o con mayor influencia. Con respecto a la colaboración internacional, la universidad se posiciona también por debajo de la media española, mostrando en 2017 un 7 % menos que la media de la producción científica española en el mismo año. Finalmente, en cuanto a la producción científica de excelencia, en términos generales se puede decir que a pesar de que éstos han ido aumentando a lo largo del período, también aquí son valores inferiores a la media española. En concreto para el año 2017 la producción científica de excelencia de la UCLM casi iguala la media española, y el 15 % de las publicaciones de la universidad pertenecieron al 10 % de los artículos más citados del mundo.

A-2) N° de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la “actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión”, que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo³⁵.

Para la valoración de este indicador, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP.

³⁵ Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA de Castilla La Mancha no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 303/2003, de 11-11-2003, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla la Mancha.

CUADRO 39 COMPARATIVA DE SEXENIOS

CURSO 2016/17					
% CDU CON AL MENOS UN SEXENIO			Nº MEDIO DE SEXENIOS CDU		
	% UUPP	% %UCLM		% UUPP	% UCLM
Catedrático de Universidad	97,9	96,4	(Catedrático de Universidad	4,1	3,7
Titular de Universidad	81,2	82,0	Titular de Universidad	1,9	1,9
Catedrático de Escuela Universitaria	59,3	65,5	Catedrático de Escuela Universitaria	1,2	1,3
MEDIA TOTAL CDU	77,1	71,1	MEDIA TOTAL SEXENIOS CDU	2,2	1,9
CURSO 2017/18					
% CDU CON AL MENOS UN SEXENIO			Nº MEDIO DE SEXENIOS CDU		
	% UUPP	% UCLM		% UUPP	% UCLM
Catedrático de Universidad	98,2	96,8	Catedrático de Universidad	4,1	3,7
Titular de Universidad	80,7	82,7	Titular de Universidad	1,9	1,9
Catedrático de Escuela Universitaria	61,1	62,9	Catedrático de Escuela Universitaria	1,3	1,3
MEDIA TOTAL CDU	78,1	74,3	MEDIA TOTAL SEXENIOS CDU	2,3	2,0

Fuente: MECD y Universidad. N/D: No disponible.

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UCLM se observa una tendencia por encima de la media estatal cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 40 RELACIÓN ENTRE SEXENIOS CONSEGUIDOS Y SEXENIOS POTENCIALES

CURSO 2016-2017							
	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UUPP	65,5	55,4	70,7	65,3	63,9	63,6	68,6
Total UCLM	68,2	76,8	81,8	65,4	62,7	68,9,8	66,7
CURSO 2017-2018							
	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UUPP	65,6	57,7	71,8	65,7	63,7	64,2	68,8
Total UCLM	69,8	66,0	84,9	66,4	65,4	70,7	72,5

Fuente: MECD y Universidad

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal en términos generales en cada una de las categorías estudiadas, solo mejorable respecto del Catedrático de Universidad tanto en el indicador de al menos un sexenio reconocido como del número medio de sexenios, que se sitúa por debajo de la media nacional, el segundo cuadro nos muestra una mejora generalizada superando en el 2017 en todos los rangos de la relación de sexenios conseguidos respecto de los potenciales, lo que se considera muy positivo.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre estas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)³⁶ muestra una disminución en 2016 con respecto a 2015 del 7 % y de 2017 a 2016 del 17 %, lo cual sigue la tendencia de años anteriores. En la UCLM, de acuerdo con los datos reflejados en el cuadro correspondiente a sus indicadores, el número de solicitudes de patentes ha pasado de 8 a 9, en 2016 lo que supone un incremento del 12 % y de 9 a 5, en 2017 con un descenso del 44,4 %.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica -*spin off*-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas organizaciones empresariales que son constituidas en el seno de otras ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE³⁷, el gasto en innovación tecnológica en 2016 se situó en 13.857 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 1,3 % respecto de 2015. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado alguna innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.475 en 2016 en el conjunto de sectores, si bien en 2016 se ha producido un ligero incremento del 1,1 % respecto de 2015.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 113 a 95 en el 2016, y a 93 en el 2017³⁸. En la universidad hay 2 empresas de estas características en 2016 y 3 en 2017.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

La información obtenida de la universidad respecto de este indicador se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 41 GESTIÓN DIRECTA EN PROYECTOS INVESTIGACIÓN

Gestión Directa Proyectos Investigación	EJERCICIO		Variación	
	2016	2017		%
Nº Proyectos vía contractual o convenios	375	371	(4)	(1,1)
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	520	532	12	2,3

Como puede observarse, en los proyectos vía concurrencia competitiva cambia en 2016 la trayectoria ascendente observada en ejercicios anteriores, con un descenso del 17 %, mientras que respecto a la vía contractual, el descenso respecto al año anterior es del 43 %. En el ejercicio 2017 se produce un aumento en los proyectos vía concurrencia competitiva del 2,3 % y un descenso en los proyectos vía contractual del 1,1 %.

³⁶ Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2017. El 1 de abril de 2017 entró en vigor la nueva Ley de Patentes 24/2015 que equipara la normativa española sobre patentes al ámbito internacional y fortalece el sistema de patentes nacional, implantando un único procedimiento de concesión que beneficia a la seguridad jurídica de los solicitantes, y genera un sistema de concesión de patentes fuertes con examen sustantivo obligatorio.

³⁷ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

³⁸ Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2016. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015, el cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2017, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2016 fiscalizado, y la fecha de la Resolución, 21 de marzo de 2018, publicada en el BOE el 17 de mayo de 2018, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017

El seguimiento pormenorizado de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: “A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, en la que se establecen “los correspondientes marcos de financiación para los próximos años articulados mediante sendos contratos-programa basados en el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha y en el Plan Estratégico de cada Universidad”, se estima oportuno que se acelere en la medida de lo posible su definitiva implementación, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA”.

La CA procedió a negociar en el ejercicio 2017 un nuevo acuerdo de financiación con la universidad basado en el Plan Estratégico de la universidad para el periodo 2016-2020, acuerdo que fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha el 31 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial el 18 de septiembre de 2018. El acuerdo establece un plan plurianual de financiación de la universidad para el periodo 2018-2021, garantizando la sostenibilidad financiera de la universidad durante los cuatro años siguientes, avanzando la universidad que “las Cuentas Anuales de la UCLM 2018 aprobadas en consejo de gobierno y consejo social de 11 y 30 de abril de 2019, respectivamente, ofrecen, por primera vez desde 2011, un resultado presupuestario no financiero positivo, que asciende a 4.606.455,56 euros”. En base a estas consideraciones se estima cumplido el contenido de esta recomendación, sin perjuicio de los avances necesarios para mejorar el modelo desde el punto de vista de la excelencia y la calidad en la docencia, la investigación y las inversiones en infraestructuras del sistema universitario autonómico, que se señalan en este informe.

Recomendación nº 2: “Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007”.

Señala la universidad que “entre los años 2013 y 2019, la Universidad de Castilla-La Mancha ha convocado 276 plazas de cuerpos docentes, de las que 244 Comisiones titulares lo cumplen (un 88 %), mientras que en las Comisiones suplentes lo cumplen 221 (un 80 %). En concreto, en 2016 lo cumple un 65 % y en 2017 un 79 %. En los resultados de fiscalización se observa en los

ejercicios fiscalizados que de las 17 plazas convocadas en el curso 2016-2017, la composición de las comisiones de selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en 7 casos, mientras que en el curso 2017/2018 no se cumple el porcentaje de paridad en 10 casos de las 40 comisiones constituidas. A este respecto la universidad señala que se ha aprobado el Reglamento de los concursos convocados por la UCLM para el acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 13/11/2018, y desde entonces, en los casos que no se cumple es “por la poca representación de alguno de los sexos en el área de conocimiento al que se adscribe la plaza”, ya que el Artículo 4.2 del citado Reglamento exige que los miembros de las Comisiones pertenezcan al área de conocimiento al que pertenece la plaza. Se considera cumplido el contenido de esta recomendación, sin perjuicio de verificar en el informe correspondiente a la situación existente tras la publicación del citado Reglamento.

Recomendación nº 3: “Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia respecto de la información adecuada de las entidades dependientes a la misma”.

Respecto de esta recomendación señala la universidad que “durante 2019 se ha incluido información relativa a las entidades dependientes de la UCLM y sus cuentas anuales”, lo que se verificará en el informe correspondiente.

Recomendación nº 4: “Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad”.

La universidad señala que “en los últimos años, la UCLM viene implementando distintas medidas en un marco coordinado con las diferentes administraciones públicas que están dando resultados contrastables”, avanzando que “han obtenido 2 Neotec del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para capital crecimiento, 3 contratos de los ministerios con competencias en materia de innovación para la incorporación de tecnólogos y técnicos y otros 3 contratos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) para la incorporación de técnicos. Especial mención merece el hecho de que el Gobierno regional ha introducido en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha una actuación mediante la cual la UCLM aporta capital riesgo cofinanciado por estos fondos estructurales a las empresas de base tecnológica derivadas de la universidad en su constitución o con motivo de aportaciones adicionales de capital para su crecimiento, contribuyendo de esta forma a la mejora del impacto en los objetivos de la Estrategia Regional Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3)”.

Se estima cumplida sustancialmente esta recomendación, al observarse además en esta universidad la creación de dos de estas entidades en 2016 y tres en 2017, lo cual supone un esfuerzo destacable si tenemos en cuenta las dificultades generales existentes en el ámbito del SUE, donde las spin-off creadas por las universidades han pasado de 113 a 95 en el 2016, y a 93 en el 2017.

Recomendación nº 5: “Se estima que la UCLM debe realizar las medidas oportunas para considerar a la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha como dependiente y posibilitar su control a través del Consejo Social junto con la UCI”.

La CA manifiesta que “van a proceder a analizar y evaluar con la UCLM y con otros departamentos del Gobierno regional la situación de la Fundación”, mientras que la UCLM sigue sin considerar a la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM) un ente dependiente, “criterio coincidente con el sostenido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la cual mantiene a la FGUCLM en seguimiento en el Inventario de Entes Dependientes, pero sin sectorizar como administración pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la Intervención General de Castilla-La Mancha”, añadiendo que se está “trabajando en la realización de cambios dirigidos a reducir la ambigüedad que

podiera existir en este caso sobre alguno de los cinco indicadores relativos al control público de una entidad en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC2010). El objetivo es permitir que la valoración a efectuar en base a los cinco indicadores establecidos (nombramientos de responsables, disposiciones estatutarias, acuerdos contractuales, grado de financiación y exposición al riesgo) pueda realizarse con mayor transparencia en aras a que el resultado de la misma tenga en cuenta la independencia efectiva de la FGUCLM. La Unidad de Control Interno de la UCLM ha quedado encargada dentro de su Programa Anual 2019 de emitir el informe técnico correspondiente a los cinco indicadores SEC2010 aplicados a este caso. Con independencia de verificar en los informes correspondientes esta situación, hay que señalar que la FGUCLM ha sido incluida en la rendición realizada por conducto de la Intervención y como tal, figura en el Inventario de entidades del sector público autonómico.

Recomendación nº 6: “Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados”.

De los resultados de la fiscalización se desprende un cumplimiento insuficiente de la recomendación.

Recomendación nº 7: “Debe acompañarse a los pliegos, una memoria o documento de carácter económico o algún tipo de estimación o estudio comparativo de mercado –previo a la contratación– que justifique el presupuesto, con un nivel de desagregación suficiente para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar la presentación de la mejor oferta por las empresas”.

No se han apreciado en la contratación examinada correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 irregularidades que incidan en esa recomendación.

Recomendación nº 8: “En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos con la baremación correspondiente, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y no fijándose criterios de adjudicación que constituyan obligaciones legales para los licitadores”.

De los resultados de la fiscalización se desprende un deficiente cumplimiento de la recomendación.

Recomendación nº 9: “En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas así como la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos”.

Se ha observado en la contratación examinada correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 la presencia de irregularidades que suponen un incumplimiento de esta recomendación.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 21 DE MARZO DE 2018

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó la Resolución de 21 de marzo de 2018 en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, en las que asumía “el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”, las cuales se han analizado en el apartado anterior.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UCLM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto durante los ejercicios, de acuerdo con los principios y normas contables y presupuestarios que le resultaban de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación efectiva en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU (epígrafe II.1.1).

2. La universidad ha hecho uso en los ejercicios 2015 a 2017 de lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de ambos ejercicios por las que de manera excepcional puede ser ampliado el plazo de imputación en un ejercicio de una factura o justificante de gasto de fecha anterior, no siendo preciso con esta excepción el informe favorable de la Unidad de Control Interno ni justificación por parte del responsable de la gestión, por lo que se estima necesario que se adopten las garantías adecuadas en la fiscalización de estos gastos (epígrafe II.1.2).
3. El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad en los ejercicios fiscalizados ha sido negativo por 19.226 y 24.924 miles de euros, respectivamente, a pesar del aumento significativo de las subvenciones y transferencias recibidas, especialmente el aumento de la subvención nominativa en un 4,8 % y 7,4 %, respectivamente (epígrafe II.1.2).
4. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UCLM aprobó un límite de gasto no financiero de 234.032 y de 227.715 miles de euros para cada ejercicio, respectivamente, por lo que teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras ascendieron a 204.050 y 207.337 miles de euros, respectivamente, no se superó el límite de gasto. No existe un procedimiento de determinación del límite de gasto no financiero aprobado en desarrollo de la LOU (epígrafe II.1.3).
5. La universidad ha mejorado en los ejercicios fiscalizados tanto la necesidad de acudir a las modificaciones presupuestarias, con disminuciones del 27 % y 25 %, respectivamente, como mejora en el grado de ejecución en el capítulo 6, pasando de un 66 % en 2016 a un 83 % en 2017. Por otro lado, no se han observado diferencias sustantivas entre las normas presupuestarias de la universidad y las establecidas con carácter general en la normativa autonómica (epígrafe II.1.3).
6. El resultado presupuestario de la universidad arroja un déficit de 1.131 y 24.299 miles de euros, respectivamente, con un fuerte descenso del remanente de tesorería total, de 33.307 a 8.704 miles de euros (epígrafe II.1.3).
7. La falta de reconocimiento por parte de la CA de la obligación establecida en la normativa aplicable de las cantidades que a esta le correspondía asumir por las ayudas al estudio desde el curso 2012-13 ha motivado el que la universidad no reconociera en cuentas los derechos presupuestarios correspondientes a estas cantidades, que ascienden a un total de 7.988.834 euros los provenientes del art. 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, como hubiera sido lo correcto, y proceder a dotar la correspondiente provisión, situación que se estima improcedente al no ser posible una compensación tácita de derechos en esta materia por venir así estipulado en la ley. En las alegaciones formuladas tanto la CA como la universidad muestran el acuerdo al que han llegado en esta materia como consecuencia de la puesta de manifiesto de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras, lo que será objeto de verificación en el informe correspondiente (epígrafe II.1.3).

8. Respecto de la Unidad de Control Interno (UCI) implantada en la universidad hay que señalar que se estima insuficiente el personal con que cuenta la unidad, y por otro lado se ha observado que en las memorias que acompañan su actuación no se incorporan, como se estima necesario, un resumen de los resultados obtenidos así como las deficiencias encontradas y las recomendaciones formuladas. Por otra parte, si bien se le reconoce a la UCI el ejercicio de sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos de gasto cuya gestión controla, no se ha establecido formalmente la dependencia funcional de la UCI respecto de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social (epígrafe II.1.4).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

9. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UCLM para el desarrollo de sus funciones muestra un ligero aumento del personal de la universidad en los ejercicios fiscalizados, en consonancia con la supresión gradual en los últimos ejercicios de las limitaciones establecidas en la normativa estatal en relación con la tasa de reposición, de manera que para los ejercicios fiscalizados se establece para el sector universitario una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 %, a diferencia del ejercicio inmediato anterior, que era del 50 %.

Esta cuestión, unida a las restricciones presupuestarias habidas, ha dado lugar en el conjunto de universidades públicas a consecuencias no previstas en las normas que contenían dichas restricciones, como son problemas de interpretación del concepto técnico de tasa de reposición, producir un sesgo no deseado sobre el nivel de endogamia de la universidad, tensiones en las necesidades docentes de las universidades, no solucionadas con la nueva regulación del art. 68 de la LOU, lo que ha motivado la aparición de nuevas figuras contractuales que no encajan plenamente en las previstas en la ley o forzando el contenido propio de las modalidades legales, entre las que destaca el fenómeno del denominado falso asociado. En estos casos, la posibilidad de producirse una contratación en fraude de ley puede dar lugar a su conversión en una relación laboral indefinida, con el consiguiente riesgo económico para la universidad incumplidora, como así viene reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Para tratar de solventar en parte estas situaciones derivadas de la contención de contratación de nuevo personal, la universidad ha utilizado la figura de profesor contratado interino, a fin de dar continuidad de los ayudantes.

Además, se ha constatado la mínima incidencia en esta materia de las novedades introducidas en la legislación estatal, por lo que se hace necesaria una adecuada actualización de la LOU y demás normas de desarrollo, con la implicación de las administraciones competentes -Estado y CCAA- junto con el sector universitario.

La universidad ha incumplido lo dispuesto en el art. 48.5 de la LOU respecto de la limitación de superar el personal docente e investigador con contrato laboral temporal el 40 % de la plantilla docente, al obtener unos resultados del 44,25 % y del 46,24 %, respectivamente.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado el cumplimiento en términos generales por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los mismos (subepígrafe II.2.1.1).

10. En los ejercicios fiscalizados no se han superado los costes laborales autorizados en las leyes autonómicas de presupuestos, aumentada en 2017 con la subida de las retribuciones de los empleados públicos autorizada en la ley estatal, una vez ajustados con las excepciones y matizaciones previstas en la norma. Esta universidad imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 1 de sus presupuestos, criterio coincidente con lo mantenido por el

Tribunal de Cuentas, a diferencia de otras universidades públicas, que lo imputan al capítulo 6 (subepígrafe II.2.1.2).

11. La UCLM no satisface el equilibrio de hombres y mujeres requerido en la normativa aplicable a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Además, se estima como factor muy negativo la ausencia de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres propio de la universidad, en comparación con el resto de universidades públicas que cuentan con el mismo y es objeto de actualización permanente (subepígrafe II.2.2.2).
12. La universidad vuelve a mejorar ligeramente la paridad por género de su personal en los ejercicios fiscalizados, si bien la misma se produce fundamentalmente en el PAS, y se siguen presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI funcionario, los cuales son superiores a la media nacional, especialmente en las categorías de Catedrático de Universidad dentro del PDI. En el PAS presenta una situación más equilibrada que en el conjunto estatal en los dos años fiscalizados.

En los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto, se ha detectado que no se ha respetado el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 7 y 10 casos, respectivamente. En materia contractual hay que señalar que no se observan incumplimientos de la Ley Orgánica 3/2007, pero tampoco se han establecido condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo (subepígrafe II.2.2.3).

13. En el ámbito de esta CA se produjo la promulgación de la Ley 4/2016, de 15 diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual entró en vigor el 31 de enero de 2017, y sujeta expresamente tanto a la universidad en materia de transparencia como al rector, vicerrectores, secretario general y gerente y otros sujetos asimilados en materia de buen gobierno. De las actuaciones realizadas no se aprecian avances respecto de la situación descrita en la última fiscalización, por cuanto cuestiones como la determinación de quién tiene la consideración de alto cargo, sus retribuciones percibidas anualmente o máximos responsables o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, las declaraciones de bienes, rentas y actividades y la inscripción en los registros correspondientes, entre otras, siguen pendientes de incluirse. Tampoco se ha incluido en el portal de transparencia información relevante de la fundación que de acuerdo con el criterio de este Tribunal de Cuentas, debe ser considerada como tal. En materia contractual hay que señalar que la página web de transparencia no recoge la información exigida por el artículo 8. 1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (epígrafe II.2.3).
14. La justificación de la necesidad de los contratos es como se ha señalado en anteriores Informes de Fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a ese efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas, como tampoco resulta suficiente la motivación repetitiva y puramente formulario utilizada frecuentemente para justificar la elección del procedimiento o los criterios de adjudicación (subepígrafe II.2.4.2).
15. En los PCAP de la mayoría de los contratos examinados, no se estableció la forma y/o método de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (subepígrafe II.2.4.2).

16. En la mitad de los contratos examinados el informe de valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor consiste en un cuadro con puntuaciones sin motivar (subepígrafe II.2.4.2).
17. La universidad aún no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU, posponiendo sucesivamente el momento de su implantación, sin que la universidad haya determinado la estimación de la incorporación de un sistema de costes.

Los trabajos de inicio y desarrollo de dicha implantación se han realizado en su práctica totalidad con cargo a los medios de la universidad, sin que se aprecie una especial tutela de las administraciones públicas competentes, de acuerdo con los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU.

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, el sistema establecido debe ponderarse más por su sencillez que por ajustarse a las prescripciones de la ley, todo ello motivado por las dificultades encontradas a la hora de implantar un modelo de costes adecuado. En este sentido se estima que la necesidad de disponer de un sistema de costes se hace imprescindible a la hora de diseñar una política de fijación de precios públicos adecuada por parte de la CA, conociendo en primer lugar el coste de los distintos estudios de grado y máster, para posteriormente establecer, dentro de la política educativa que se estime pertinente, la contribución o copago a efectuar por el estudiante y su familia –beca indirecta o parte del coste no cubierto por el precio público que se satisface con los recursos, tributarios o no, de la CA-. La evolución del esfuerzo fiscal en la financiación del servicio público de educación superior nos muestra el aumento en todos los cursos respecto del esfuerzo realizado por la CA, mientras que la aportación del estudiante de grado experimenta una ligera variación positiva. Resulta especialmente llamativo la evolución de la aportación del estudiante de máster, con claras subidas iniciales para cambiar posteriormente de tendencia, situándose por debajo incluso que en el caso de grado, con una disminución en el periodo del 42 %.

La concreción del modelo de financiación en esta CA se ha plasmado mediante una negociación en base a los costes liquidados por la universidad en sus cuentas anuales, lo que daba lugar finalmente a fijar la financiación recibida por la UCLM en los ejercicios fiscalizados mediante la correspondiente autorización de costes fijada en las leyes de la CA de presupuestos, situación que ha sido criticada en anteriores actuaciones. Con posterioridad al ámbito temporal de la fiscalización se aprobó el convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021, el cual aporta transparencia, objetividad y equidad en la asignación de los recursos públicos, especialmente en la consecución del objetivo de lograr la suficiencia financiera de las universidades públicas de la región, sin perjuicio de los avances necesarios para mejorar el modelo desde el punto de vista de la excelencia y la calidad en la docencia, la investigación y las inversiones en infraestructuras del sistema universitario autonómico.

A este respecto se estima que el coste de los servicios académicos no debe ser la única variable a tener en cuenta en la implementación del modelo de financiación, superando lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la LOU.

Se ha observado que el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario establecido no es neutral respecto de las obligaciones financieras de las CCAA, de manera que el efecto de la subida de los precios públicos previsto en la reforma de la LOU se traslada a los presupuestos de las CCAA por la parte del componente de beca de matrícula no cubierta por el Estado. Además, ha creado complejidad en la doble determinación del importe de la beca por exención de los precios públicos, de manera que en esta CA los importes exonerados al estudiante por la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa, y que son a cargo de la CA, no son satisfechos por esta, provocando la falta de reconocimiento en cuentas por parte de la universidad de estos derechos. En definitiva, se estima que la

finalidad de la reforma no se ha cumplido por las dificultades encontradas en la implantación de un modelo de costes, de manera que no se sustenta la continuidad en el tiempo del modelo transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario (epígrafe II.2.5).

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

18. La universidad, que imparte 88 y 86 titulaciones en los dos cursos fiscalizados, presenta una evolución dispar con la observada en el ámbito nacional, pues se observa en la UCLM un incremento en las titulaciones en el curso 2016/17 de un 7,3 %, que se produce tanto en grado como en máster, y se mantiene el mismo número de titulaciones en el curso siguiente en grado, con una ligera disminución en máster, mientras que en el total estatal se observa un crecimiento de un 2,5 % en el curso 2016-17 y una reducción del 0,7 % en el curso académico siguiente, lo que muestra en ambos casos la estabilidad producida en la oferta desde el inicio de la implantación del Plan de Bolonia y la creación del EEES y la tendencia a la estabilización y ralentización en la oferta de planes educativos.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso 2016/17 en la enseñanza presencial asciende a 6.579, y en el curso 2017/18 a 6.199, con una evolución que contrasta con la experimentada en el conjunto de universidades, donde la disminución en grado es inferior a la registrada en la universidad, y a diferencia de lo ocurrido en la UCLM, en máster se ha producido un aumento de los estudiantes matriculados de nuevo ingreso en todas las ramas.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en los cursos fiscalizados ascienden a 24.342 y a 23.905, respectivamente, lo que supone disminuciones del 0,8 % y del 1,8 % respecto de los ejercicios anteriores, que afecta tanto a las titulaciones de grado como de máster, excepto en Ciencias de la Salud. Estas disminuciones totales son superiores a las producidas en el conjunto estatal, y tienen su exacto reflejo en el mismo sentido en la evolución de los créditos matriculados de ambos cursos. La evolución de los doctorandos matriculados al amparo del RD 99/2011 es especialmente positiva respecto del curso 2017/18, con un aumento del 12 %.

El número de estudiantes egresados presenta una variación positiva superior al 2 % en los dos cursos, si bien de menor intensidad que la experimentada a nivel estatal en el último curso, del 3,8 %.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad ha mejorado en los cursos fiscalizados el número de alumnos no nacionales en grado, máster y doctorado, apreciándose una evolución similar en el conjunto estatal (epígrafe II.3.1).

19. Del análisis de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad cabe destacar los siguientes aspectos: destaca el esfuerzo realizado por la UCLM en la evolución del gasto presupuestario, con variaciones del 24 % y del 13 % en las obligaciones reconocidas, respectivamente, todo ello en consonancia con la evolución del gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España; ahora bien, si particularizamos esta última evolución a la producida en el conjunto de las universidades públicas, resulta que en estas últimas se observa una disminución del 2,7 % en 2016 y un incremento en 2017 del 4,1 %.

En la captación de fondos procedentes de los proyectos de investigación destaca el buen comportamiento del ejercicio 2016 en los proyectos de la vía de la concurrencia competitiva que aumentan un 68 %, especialmente en la financiación procedente de la Comunidad Autónoma.

Los indicadores de la producción científica nos muestran la debilidad de esta universidad en investigación, con un Impacto Normalizado (IN) que ha sido siempre inferior a la media

española, si bien consigue una citación en un 16 % más que la media mundial; también el porcentaje de documentos en las revistas de mayor impacto muestra desde el año 2010 valores ligeramente inferiores a la media española, de manera que en el año 2017 el 54,4 % de la producción de la UCLM se publicó en las revistas más importantes del mundo o con mayor influencia. Con respecto a la colaboración internacional, la universidad se posiciona también por debajo de la media española, y en cuanto a la producción científica de excelencia, en términos generales se puede decir que a pesar de que éstos han ido aumentando a lo largo del período, también aquí son valores inferiores a la media española, si bien para el año 2017 la producción científica de excelencia de la UCLM casi iguala la media española, y el 15 % de las publicaciones de la universidad pertenecieron al 10 % de los artículos más citados del mundo.

El personal investigador aumenta en los dos ejercicios respecto al ejercicio anterior, un 16 % en 2016 y un 70 % en 2017, mientras que el personal de apoyo a la actividad investigadora se reduce en el 2017 un 17 %. En cuanto a la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos, la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal en los dos ejercicios fiscalizados, solo mejorable respecto del Catedrático de Universidad que se sitúa por debajo de la media nacional.

La escasa actividad relacionada con la transferencia del conocimiento constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UCLM, especialmente en cuanto se refiere a la solicitud de patentes y la creación de spin-off, si bien en este último aspecto hay que valorar muy positivamente la creación de dos y tres, respectivamente, empresas de base tecnológica en cada uno de los ejercicios fiscalizados (epígrafe II.3.2)

IV.4. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIO 2015, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

20. Con independencia del momento en que las medidas hayan sido adoptadas, dadas las fechas de aprobación del último informe de fiscalización de la universidad correspondiente al ejercicio 2015, y de la fecha de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 21 de diciembre de 2017 y 21 de marzo de 2018, respectivamente, hay que señalar que se estima cumplida sustancialmente el contenido de las mismas, a excepción de lo señalado a contratación, las cuales se reiteran en el presente informe. Por otro lado, en la medida en que la Resolución de la Comisión Mixta asumía “el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”, resulta extensible lo dicho en esta conclusión respecto a la citada Resolución (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada:

1. La universidad debería sin más dilación proceder a la aprobación del primer Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres propio de la misma, el cual estaba en los últimos ejercicios fiscalizados en fase de elaboración.
2. La universidad debería agilizar los trabajos de implantación de una contabilidad analítica, con la colaboración de las administraciones estatal y autonómica, de acuerdo con las competencias previstas en los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU.
3. En relación con el modelo de financiación de la universidad, una vez cubierta la suficiencia financiera de las universidades públicas de la región a través de la subvención básica, se deberían introducir en un futuro avances en el modelo de financiación implantado que redunden en una mejora de la excelencia y la calidad en la docencia, la investigación y las inversiones en infraestructuras del sistema universitario autonómico, especificando objetivos e indicadores vinculados a la financiación en los contratos-programas o convenios suscritos entre la universidad y la Comunidad Autónoma y estableciendo procedimientos para el seguimiento de los mismos, todo ello dentro de las disponibilidades presupuestarias, todo ello sin perjuicio de las actuaciones emprendidas por la universidad en este sentido, según se señala en su escrito de alegaciones.
4. Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.
5. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos con la baremación correspondiente, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y no fijándose criterios de adjudicación que constituyan obligaciones legales para los licitadores.
6. En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas así como la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

Madrid, 19 de diciembre de 2019

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN	93
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	94
ANEXO 2.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	95
ANEXO 2.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	96
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	97
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	98
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	99
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA.....	100
ANEXO 3	TÍTULOS PROPIOS	101
ANEXO 4	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS	102

Anexo 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIOS 2016 - 2017

	Ejercicios	
	2016	2017
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	416.455	412.861
I. Inmovilizado intangible	976	907
II. Inmovilizado material	415.258	411.741
III. Inversiones inmobiliarias	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades grupo	173	168
V. Inversiones financieras a largo plazo	48	45
C) ACTIVO CORRIENTE	58.181	36.871
I. Activos en estado de venta	0	0
II. Existencias	604	576
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	35.429	10.384
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades grupo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	63	60
VI. Ajustes por periodificación	22.085	25.851
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
TOTAL ACTIVO	474.636	449.732
PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	392.557	371.544
I. Patrimonio aportado	7.093	7.093
II. Patrimonio generado	276.972	251.969
III. Ajustes por cambio de valor	0	0
IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. Imputación a Resultados	108.492	112.482
B) PASIVO NO CORRIENTE	46.850	45.479
I. Provisiones a largo plazo	0	0
II. Deudas a largo plazo	46.850	45.479
III. Deudas con entidades del grupo	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	35.229	32.709
I. Provisiones a corto plazo	0	0
II. Deudas a corto plazo	9.322	4.426
III. Deudas con entidades del grupo	0	0
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	24.464	26.366
V. Ajustes por periodificación	1.443	1.917
TOTAL PASIVO	474.636	449.732

Fuente :Universidad

Anexo 1.2

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
Ejercicios 2016- 2017

(miles de euros)

	2016	2017
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.538	1.673
2. Transferencias y subvenciones recibidas	148.628	151.600
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	32.145	31.359
4. Variación de existencias	(58)	(29)
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	595	567
7. Excesos de provisiones	2.379	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	185.227	185.170
8. Gastos de personal	148.607	153.870
9. Transferencias y subvenciones concedidas	4.552	4.745
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	36.012	35.967
12. Amortización del inmovilizado	15.702	15.281
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	204.873	209.863
I. AHORRO/(DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	(19.646)	(24.693)
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del Inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(18)	(337)
14. Otras partidas no ordinarias	158	122
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	(19.506)	(24.908)
15. Ingresos financieros	93	3
16. Gastos financieros	(173)	(219)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	64	66
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(4)	(166)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	300	300
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS(15+16+17+18+19+20+21)	280	(16)
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO)NETO DEL EJERCICIO (II+III)	(19.226)	(24.924)
± AJUSTES EN LA CUENTA DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	(19.226)	(24.924)

Fuente: Universidad

Anexo 2.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2016 - 2017
(miles de euros)

EJERCICIO 2016						
Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	151.660,00	7.476,00	159.136,00	148.136,00	146.438,00	1.698,00
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	47.632,00	796,00	48.428,00	37.470,00	34.226,00	3.244,00
3-Gastos financieros	116,00	72,00	188,00	174,00	174,00	0,00
4-Transferencias corrientes	5.432,00	358,00	5.790,00	4.573,00	4.477,00	96,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	204.840,00	8.702,00	213.542,00	190.353,00	185.315,00	5.038,00
6-Inversiones reales	17.934,00	2.706,00	20.640,00	13.697,00	12.683,00	1.014,00
7-Transferencias de capital	0	0	0,00	0	0	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.934,00	2.706,00	20.640,00	13.697,00	12.683,00	1.014,00
8-Activos financieros	254,00	0	254,00	87,00	87,00	0,00
9-Pasivos financieros	715,00	0	715,00	179,00	179,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	969,00	0,00	969,00	266,00	266,00	0,00
TOTAL	223.743,00	11.408,00	235.151,00	204.316,00	198.264,00	6.052,00

EJERCICIO 2017						
Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	156.412,00	5.720,00	162.132,00	153.300,00	151.516,00	1.784,00
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	43.760,00	1.531,00	45.291,00	36.551,00	33.141,00	3.410,00
3-Gastos financieros	234,00	0,00	234,00	219,00	219,00	0,00
4-Transferencias corrientes	5.353,00	245,00	5.598,00	4.753,00	4.594,00	159,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	205.759,00	7.496,00	213.255,00	194.823,00	189.470,00	5.353,00
6-Inversiones reales	13.934,00	1.013,00	14.947,00	12.514,00	10.101,00	2.413,00
7-Transferencias de capital	0	0	0,00	0	0	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.934,00	1.013,00	14.947,00	12.514,00	10.101,00	2.413,00
8-Activos financieros	120,00	0	120,00	64,00	64,00	0,00
9-Pasivos financieros	179,00	0	179,00	179,00	179,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	299,00	0,00	299,00	243,00	243,00	0,00
TOTAL	219.992,00	8.509,00	228.501,00	207.580,00	199.814,00	7.766,00

Fuente : Universidad

Anexo 2.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2016 - 2017
(miles de euros)

EJERCICIO 2016						
Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.571,00	274,00	42.845,00	31.814,00	30.819,00	995,00
4-Transferencias corrientes	136.435,00	642,00	137.077,00	130.960,00	130.947,00	13,00
5-Ingresos patrimoniales	808,00	0,00	808,00	561,00	508,00	53,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	179.814,00	916,00	180.730,00	163.335,00	162.274,00	1.061,00
6-Enajenación de inversiones reales	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00
7-Transferencias de capital	42.760,00	404,00	43.164,00	36.339,00	26.834,00	9.505,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	42.960,00	404,00	43.364,00	36.339,00	26.834,00	9.505,00
8-Activos financieros	790,00	10.088,00	10.878,00	112,00	112,00	0,00
9-Pasivos financieros	179,00	0,00	179,00	3.399,00	3.399,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	969,00	10.088,00	11.057,00	3.511,00	3.511,00	0,00
TOTAL	223.743,00	11.408,00	235.151,00	203.185,00	192.619,00	10.566,00

EJERCICIO 2017						
Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.679,00	440,00	40.119,00	33.720,00	32.927,00	793,00
4-Transferencias corrientes	143.072,00	390,00	143.462,00	140.763,00	140.751,00	12,00
5-Ingresos patrimoniales	640,00	0,00	640,00	543,00	530,00	13,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	183.391,00	830,00	184.221,00	175.026,00	174.208,00	818,00
6-Enajenación de inversiones reales	500,00	0	500,00	500,00	500,00	0,00
7-Transferencias de capital	35.803,00	571,00	36.374,00	7.306,00	5.926,00	1.380,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.303,00	571,00	36.874,00	7.806,00	6.426,00	1.380,00
8-Activos financieros	260,00	6.937,00	7.197,00	78,00	78,00	0,00
9-Pasivos financieros	38,00	171,00	209,00	371,00	264,00	107,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	298,00	7.108,00	7.406,00	449,00	342,00	107,00
TOTAL	219.992,00	8.509,00	228.501,00	183.281,00	180.976,00	2.305,00

Fuente: Universidad

Anexo 2.3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2016-2017

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	EJERCICIOS			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
INCREMENTOS							
- Transferencias positivas	12.041,00	5.617,00	3.507,00	(6.424,00)	(53,35)	(2.110,00)	(37,56)
- Créditos generados por ingresos	4.114,00	116,00	487,00	(3.998,00)	(97,18)	371,00	319,83
- Ampliaciones de crédito	0,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0
- Créditos extraordinarios.	0,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0
- Suplementos de crédito	1.961,00	1,00		(1.960,00)	(99,95)	(1,00)	(100,00)
- Incorporaciones de remanentes	9.582,00	11.292,00	8.022,00	1.710,00	17,85	(3.270,00)	(28,96)
- Aumentos	0,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0
Suma	27.698,00	17.026,00	12.016,00	(10.672,00)	(38,53)	(5.010,00)	(29,43)
DISMINUCIONES							
- Transferencias negativas	12.041,00	5.617,00	3.507,00	(6.424,00)	(53,35)	(2.110,00)	(37,56)
- Bajas por anulación y rectificación	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	(1,00)	0,00
Suma	12.041,00	5.618,00	3.507,00	(6.423,00)	(53,34)	(2.111,00)	(37,58)
Total modificaciones netas	15.657,00	11.408,00	8.509,00	(4.249,00)	(27,14)	(2.899,00)	(25,41)

Fuente: Universidad

Anexo 2.4

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicios 2016 - 2017

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones Crédito	Otros	Total
Ejercicio 2016 (Nº expedientes)	11	317	0	0	328
REMANENTE DE TESORERÍA (*)	0	10.087,63	0	0	10.087,63
POR RECURSOS					
- Propios	0,28	0	0	0	0,28
- Otras aportaciones públicas	113,04	705,16	0	0	818,20
- Aportaciones privadas	2,96	499,25	0	0	502,21
OTRAS FUENTES	0,00	0,00	0	0	0,00
TOTAL	116,28	11.292,04	0,00	0,00	11.408,31
Ejercicio 2017 (Nº expedientes)	8	253	0	0	261
REMANENTE DE TESORERÍA (*)	0,50	6.936,30	0	0	6.936,80
POR RECURSOS					
- Propios (**)	407,63	0,00	0	0	407,63
- Otras aportaciones públicas	27,06	992,34	0	0	1.019,40
- Aportaciones privadas	52,00	93,47	0	0	145,47
OTRAS FUENTES			0	0	0,00
TOTAL	487,19	8.022,10	0,00	0,00	8.509,29

Fuente : Universidad

Anexo 2.5

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
Ejercicios 2016 - 2017
(miles de euros)

EJERCICIO 2016				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	163.335,00	190.353,00		(27.018,00)
b. Operaciones de capital	36.339,00	13.697,00		22.642,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	199.674,00	204.050,00		(4.376,00)
d. Activos financieros	112,00	87,00		25,00
e. Pasivos financieros	3.399,00	179,00		3.220,00
2. Total de operaciones financieras (d+e)	3.511,00	266,00		3.245,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 -2)	203.185,00	204.316,00		(1.131,00)
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			2.776,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			7.201,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			17.986,00	
II TOTAL DE AJUSTES (II = 3+4+5)				(8.009,00)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO (I+/-II)	203.185,00	204.316,00		(9.140,00)

EJERCICIO 2017				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	175.026,00	194.824,00		(19.798,00)
b. Operaciones de capital	7.806,00	12.514,00		(4.708,00)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	182.832,00	207.338,00		(24.506,00)
d. Activos financieros	78,00	63,00		15,00
e. Pasivos financieros	371,00	179,00		192,00
2. Total de operaciones financieras (d+e)	449,00	242,00		207,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 -2)	183.281,00	207.580,00		(24.299,00)
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			14,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			14.528,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			4.745,00	
II TOTAL DE AJUSTES (II = 3+4+5)				9.797,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO (I+/-II)	183.281,00	207.580,00		(14.502,00)

Fuente : Universidad

Anexo 2.6

REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicios 2016 - 2017

(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
1. FONDOS LIQUIDOS	9.772	22.071	25.848	12.299	126	3.777	17
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	52.153	35.544	10.393	(16.609)	(32)	(25.151)	(71)
(+)Del Presupuesto corriente	24.117	10.965	2.305	(13.152)	(55)	(8.660)	(79)
(+)De Presupuestos cerrados	24.641	23.420	4.940	(1.221)	(5)	(18.480)	(79)
(+)De Operaciones no presupuestarias	3.395	1.559	3.148	(1.836)	(54)	1.589	102
(+)De Operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0	0
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	27.330	24.298	26.251	(3.032)	(11)	1.953	8
(+) del presupuesto corriente	8.281	6.052	7.767	(2.229)	(27)	1.715	28
(+) de presupuestos cerrados	0	150	0	150	0	(150)	(100)
(+) de operaciones no presupuestarias	19.049	18.246	18.484	(803)	(4)	238	1
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0	0
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	(2)	(10)	(1.286)	(8)	400	(1.276)	12.760
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35	36	1.311	1	3	1.275	3.542
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	33	26	25	(7)	(21)	(1)	(4)
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	34.593	33.307	8.704	(1.286)	(4)	(24.603)	(74)
II. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	20.536	28.765	16.504	8.229	40	(12.261)	(43)
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	115	115	0	0	0	(115)	(100)
IV. REMANENTE DE TESORERIA NO AFECTADO (I-II-III)	13.942	4.427	(7.800)	(9.515)	(68)	(12.227)	(276)

Fuente : Universidad

Anexo 3

TÍTULOS PROPIOS

TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	4	3	(1)	(25,0)	
Ciencias	1	2	1	100,0	
Ciencias de la Salud	17	16	(1)	(5,9)	
CC Sociales y Jurídicas	50	53	3	6,0	
Ingenierías y Arquitectura	16	16	0	0,0	
Total Universidad	88	90	2	2,3	

PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	81	103	22	27,2	
Ciencias	30	15	(15)	(50,0)	
CC de la Salud	426	397	(29)	(6,8)	
CC Sociales y Jurídicas	1.289	1376	87	6,7	
Ingenierías y Arquitectura	212	198	(14)	(6,6)	
Total Universidad	2.038	2.089	51,00	2,5	

ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	81	103	22	27,2	
Ciencias	30	15	(15)	(50,0)	
CC de la Salud	426	397	(29)	(6,8)	
CC Sociales y Jurídicas	1.289	1.376	87	6,7	
Ingenierías y Arquitectura	212	198	(14)	(6,6)	
Total Universidad	2.038	2.089	51	2,5	

ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	156	137	(19)	(12,2)	
Ciencias	31	18	(13)	(41,9)	
Ciencias de la Salud	437	403	(34)	(7,8)	
CC Sociales y Jurídicas	1.337	1.417	80	6,0	
Ingenierías y Arquitectura	214	201	(13)	(6,1)	
Total Universidad	2.175	2.176	1	0,0	

CREDITOS MATRICULADOS -EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	7.275	7.101	(174)	(2,39)	
Ciencias	2.260	1.125	(1.135)	(50,22)	
CC de la Salud	18.420	16.449	(1.971)	(10,70)	
CC Sociales y Jurídicas	52.115	55.564	3.449	6,62	
Ingenierías y Arquitectura	7.372	6.143	(1.229)	(16,67)	
Total Universidad	87.442	86.382	(1.060)	(1,21)	

ESTUDIANTES EGRESADOS -EVOLUCION-					
	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total	Variación	
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	91	66	(25)	(27,5)	
Ciencias	27	16	(11)	(40,7)	
CC de la Salud	422	383	(39)	(9,2)	
CC Sociales y Jurídicas	1.241	1.085	(156)	(12,6)	
Ingenierías y Arquitectura	188	155	(33)	(17,6)	
Total Universidad	1.969	1.705	(264)	(13,4)	

Fuente : Universidad

Anexo 4

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS
Ejercicio 2016 - 2017

EJERCICIO 2016						
Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Formalizac.	Procedimiento (**)	Precio Adjudicación (Euros)
1	SE	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS UCLM	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	01/04/2016	A2	8.510.254,51
2	SE	SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	20/10/2016	A2	141.222,00
3	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (TODO RIESGO) DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	19/05/2016	A2	363.001,14
4	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (TODO RIESGO) DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	07/09/2016	A2	129.684,19
5	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS CAMPUS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	18/03/2016	A1	2.502.475,16
TOTAL						11.646.637,00
EJERCICIO 2017						
Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Formalizac.	Procedimiento (**)	Precio Adjudicación (Euros)
1	S	EQUIPO PARA MEDIDA EN FLUJO TOTAL PARA EMISIONES GASEOSAS DE PARTÍCULAS	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	22/06/2017	A2	603.500,00
2	S	HRSEM APLICADO A DIVERSAS ÁREAS DE LA NANOTECNOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	09/06/2017	A2	756.000,00
3	O	PROYECTO DE TALLER DE ESTUDIO: AULAS ABIERTAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN EL CAMPUS DE CIUDAD REAL	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	07/06//2017	A2	889.781,00
4	S	UN ESPECTRÓMETRO DE RMN DE ALTA RESOLUCIÓN CON IMÁN SUPERCONDUCTOR HD 500 MHZ, CON DESTINO A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS QUÍMICAS DEL CAMPUS DE CIUDAD REAL	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	10/07/2017	A2	644.500,00
5	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN USO DE ARMAS EN LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UCLM	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	01/11/2017	A2	3.802.841,05
TOTAL						6.696.622,05

(*) O: Obras S: Suministros SE: Servicios

(**) A: Abierto A2: Abierto -varios criterios-

Fuente: Universidad

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

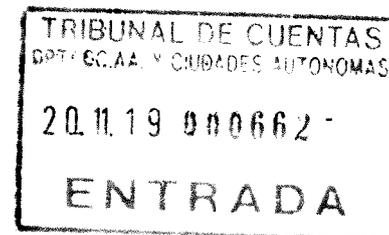
ALEGACIONES FORMULADAS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA
MANCHA**



Tribunal de Cuentas
Departamento Sexto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
D. Ángel Antonio Algarra Paredes
c/ Fuencarral, 81
28004 Madrid



Estimado Consejero,

Con Fecha 22 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de esta Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), su comunicación de fecha 17 de octubre de 2019, por la que se acompaña el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha. Ejercicios 2016-2017, en el que se establecía un plazo inicial que fue ampliado hasta el 19 de noviembre de 2019, para que esta Universidad pudiera realizar las alegaciones y aportar los documentos que estimara convenientes.

Por medio del presente escrito, y dentro del plazo habilitado, se formulan las siguientes alegaciones:

Conclusión número 1, recomendación número 1 y secciones relacionadas (II.1.2)

El TCU se refiere a la aplicación del artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UCLM correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por el cual se establece un régimen de control del gasto desplazado con intervención previa de la Unidad de Control Interno y resolución del Vicerrectorado de Economía y Planificación, con la excepción de las obligaciones de gasto adquiridas en el mes de diciembre de un ejercicio siempre que queden contabilizadas dentro del mes de enero del ejercicio siguiente.

El análisis realizado por el TCU, la conclusión alcanzada y la recomendación propuesta se refieren al hecho de que el alcance de la excepción planteada en el régimen de control del gasto desplazado podría ser demasiado amplia y, en consecuencia, «[...] convertir en regla una actuación excepcional,

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

Table with 3 columns: ID. DOCUMENTO, FIRMADO POR, FECHA FIRMA, ID. FIRMA. Includes barcode and document ID 200kS8S4nY.

salvo que se modifique la norma introduciendo las necesarias garantías en la fiscalización de estos gastos» (p. 92).

La excepción prevista está motivada por la necesidad de agilizar la contabilización de las operaciones correspondientes al cierre del ejercicio económico en un contexto administrativo muy condicionado por el cierre de las instalaciones y dependencias universitarias de acuerdo con el calendario académico de las universidades españolas. En este caso por tanto corresponde guardar el necesario equilibrio entre eficacia en la gestión y materialidad en el control para valorar la excepcionalidad objeto de análisis en cuanto al gasto desplazado. A efectos de valorar si el régimen de control del gasto desplazado implementado por la UCLM ha sido efectivo y ha alcanzado al mismo tiempo el equilibrio indicado interesa poner de manifiesto que el gasto desplazado no motivado por el prorrateo del sexto de la paga extra (cuenta 413) ha pasado de 650,39 miles de euros en 2015 a 201,87 miles de euros en 2017, alcanzando la cuantía de 37,37 miles de euros en 2018. El gasto desplazado ha pasado del 0,315% en 2015 al 0,019% en 2018 respecto a las obligaciones reconocidas netas en cada uno de estos ejercicios, lo que supone una reducción del 94% respecto a la situación inicial. La fiscalización realizada sobre el gasto desplazado no ha puesto de manifiesto tampoco irregularidades significativas más allá de las relacionadas con la gestión de las facturas de escasa cuantía en las últimas semanas de año.

Esta drástica reducción del gasto desplazado ha sido el resultado de una combinación de medidas presupuestarias respecto a las convocatorias introducidas en el Presupuesto de la UCLM de 2016, 2017 y 2018 (que tienen continuidad en 2019), medidas incentivadoras incorporadas en las normas de cierre de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (que tienen continuidad en 2019), medidas correctivas adoptadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, 2017 y 2018 (consolidadas también 2019), así como el impulso decidido de la factura electrónica, todo ello adaptado a la necesaria conciliación del año presupuestario y del año académico.

Atendiendo a la motivación planteada y, en particular, a las cifras de gasto desplazado alcanzadas, esta Universidad solicita que se complemente el análisis realizado en la sección II.1.2 con las mismas, modificando en su caso la conclusión número 1 en el sentido de vincularla más claramente al control del gasto desplazado en el contexto del necesario equilibrio entre eficacia en la gestión y

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

2

ID. DOCUMENTO	2ookS8S4nY		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 22:37:09	1574113034095
 2ookS8S4nY			

materialidad en el control, proponiendo así mismo que la recomendación número 1 sea eliminada al no guardar la relación de proporcionalidad en términos de importancia relativa respecto al resto de recomendaciones a la luz de los nuevos datos aportados en esta alegación.

Conclusión número 7 y secciones relacionadas (II.1.3 y II.2.5)

Realizado el análisis de esta conclusión, la UCLM entiende que la posición sostenida por el TCu se ajusta a la legislación vigente y pone de manifiesto la necesidad de corregir el enfoque seguido hasta el momento respecto de la cuestión abordada. En consecuencia, corresponde la realización de los cambios apropiados para adecuar el régimen de las compensaciones autonómicas de los ingresos por precios públicos de matrículas de enseñanza oficial al marco normativo existente tanto en cuanto a su financiación por parte de la Comunidad Autónoma como a su contabilización por parte de la Universidad.

Desde este mismo ejercicio 2019, la UCLM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) están diseñando un esquema de reconocimiento y contabilización de las compensaciones autonómicas por precios públicos de enseñanzas oficiales que se adecua a la posición puesta de manifiesto por el TCu. Como documentación soporte se adjunta el escrito en el que se detallan los importes de las compensaciones autonómicas de los dos pasados cursos académicos, tal y como fue solicitado por el TCu, y se describe asimismo el procedimiento establecido con las consejerías competentes en materia de presupuesto y universidades de la JCCM para adecuar este asunto al enfoque planteado por el TCu.

La valoración y, en su caso, aceptación de esta alegación por parte del TCu no afectaría a las conclusiones alcanzadas respecto de los ejercicios fiscalizados, pero podría quedar adecuadamente tratada mediante la incorporación de una recomendación adicional a incorporar al informe definitivo, de manera que pueda ser objeto de seguimiento en sucesivas fiscalizaciones, lo que se formula como propuesta de esta Universidad.

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

3

ID. DOCUMENTO	2ookS8S4nY		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 22:37:09	1574113034095
 2ookS8S4nY			

Conclusión número 11, recomendación número 2 y secciones relacionadas (II.2.2)

El TCu reitera a la UCLM la recomendación de elaborar un Plan de Igualdad, recordando que ya se encontraba en elaboración en ejercicios anteriores. A la fecha de emisión de las presentes alegaciones, los trabajos conducentes a su elaboración y aprobación se encuentran en fases avanzadas, habiendo completado la mayor parte del trabajo relativo al diagnóstico y habiendo quedada constituida la Comisión Negociadora del mismo el pasado 29 de octubre de 2019.

Recomendación número 3

El TCu valora los objetivos alcanzados en materia de suficiencia financiera con la firma del Convenio de Financiación Plurianual entre la JCCM y la UCLM 2018-2021, si bien recomienda «[...] introducir en un futuro avances en el modelo de financiación implantado que redunden en una mejora de la excelencia y la calidad en la docencia, la investigación y las inversiones en infraestructuras del sistema universitario autonómico, especificando objetivos e indicadores vinculados a la financiación en los contratos-programas o convenios suscritos entre la universidad y la Comunidad Autónoma y estableciendo procedimientos para el seguimiento de los mismos, todo ello dentro de las disponibilidades presupuestarias».

De acuerdo con esta recomendación, la UCLM inició en 2018 la definición de un Contrato Programa basado en 30 indicadores relacionados con la excelencia relativa alcanzada en 5 dimensiones (enseñanza, investigación, transferencia e innovación, internacionalización y contribución al desarrollo) en un proyecto coordinado con las 40 facultades y escuelas que la integran, de manera que disponga de una referencia para avanzar un modelo de financiación adaptado a los criterios indicados por el TCu. El modelo ha sido construido de “abajo-arriba” por lo que se adecua a la cada una de las facultades y escuelas, las cuales en su conjunto suman los indicadores institucionales de la Universidad.

Como soporte se aporta el documento Contrato Programa con Centros de la UCLM, aprobado por la Comisión de Estrategia el pasado 14 de noviembre de 2019 y que será sometido a consideración del

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

4

ID. DOCUMENTO	2ookS8S4nY		Página: 4 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 22:37:09	1574113034095
 2ookS8S4nY			

Consejo de Gobierno en su reunión prevista el 20 de noviembre de 2019. En caso de ser aprobado, se realizará una aplicación gradual del modelo con implicaciones directas en la financiación de las facultades y escuelas de Universidad desde el ejercicio 2019, de manera que las dimensiones de la planificación y la financiación queden vinculadas a nivel de centro como paso previo a extrapolarlo a toda UCLM mediante el Contrato Programa con la JCCM, de acuerdo con la recomendación del TCu.

Recomendaciones números 4, 5 y 6

Las alegaciones relacionadas con las distintas recomendaciones relativas a la contratación pública han sido agrupadas en un único documento por conveniencia y presentadas así mismo dentro del plazo establecido.

Por lo anterior, se solicita de ese Tribunal de Cuentas que, teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, lo admita y tenga por interpuestas las alegaciones que en el mismo se contienen, a efectos de su consideración en el informe final de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha del ejercicio 2016-2017.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR,

P.D.: EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
(Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)
Manuel Villasalero

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

5

ID. DOCUMENTO	2ookS8S4nY		Página: 5 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 22:37:09	1574113034095
 2ookS8S4nY			



AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Con Fecha 22 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de esta Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), su comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, por la que se acompaña *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha ejercicios 2016-2017*, en el que se establece un plazo de 10 días, para que esta Universidad pueda realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime conveniente.

Por medio del presente escrito, y dentro del plazo habilitado, se formulan las siguientes alegaciones:

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación.

A) Contrato de obras.

1.- Contrato de obras de proyecto de aulas abiertas y espacios complementarios. (número 3/2017)

En el informe de ese Tribunal de Cuentas consta: "1.- Genérica e insuficiente necesidad de celebración del contrato". Esta Universidad considera que está justificado conforme a los artículos 22 TRLCSP y 73.2 RGLCAP.

En el informe de ese Tribunal se dice: "Motivación de las puntuaciones de los criterios subjetivos". No se envió el Anexo I que acompañaba al informe técnico. No se envió porque no se pidió. Se adjunta ahora como Anexo "3/2017 Anexo I"

Respecto a que "la fórmula utilizada para el criterio económico reduce la importancia de la ponderación del criterio del precio", los criterios económicos y su valoración estaban establecidos en la cláusula 10.2 del PCAP con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a la "ausencia de documentos acreditativos de la fecha de presentación de las ofertas", no se envió porque no se solicitó, se adjunta ahora "3/2017 Anexo II"

Respecto a la "Inexistencia de actas de las reuniones de la mesa de contratación", se enviaron a ese Tribunal con fecha 22/07/2019. Se adjuntan de nuevo en los siguientes anexos:

"3/2017 Anexo III"

"3/2017 Anexo IV"

"3/2017 Anexo V"

"3/2017 Anexo VI"

En cuanto a que "no se ha remitido el documento de formalización del contrato", no nos consta que lo solicitaran. Se adjunta ahora como anexo "3/2017 Anexo VII"

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130



ID. DOCUMENTO	jLkNKFlENV		Página: 1 / 11
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041	
 jLkNKFlENV			

Respecto a que “no consta en la documentación remitida al Tribunal el acta de comprobación del replanteo”, no nos consta que se solicitara. Se adjunta ahora como anexo “3/2017 Anexo VIII”

En cuanto a que “no consta en la documentación remitida al Tribunal la tramitación de la suspensión ni certificaciones de obra distintas a las mencionadas ni, en su caso, la resolución final del contrato ni los importes abonados por ello”. Con fecha 22/07/2019 se enviaron todas las certificaciones de obra

realizadas y no constan otras en el expediente, así como toda la documentación relativa a la resolución del contrato en la que se indican los importes abonados.

Se envían de nuevo, y ahora ampliada, la documentación relativa a la suspensión y resolución del contrato en los siguientes anexos: Del “3/2017 Anexo IX” al “3/2017 Anexo XX”, ambos incluidos.

B) Contratos de Suministro.

1.- Contrato de suministro de equipos para medida en flujo total para emisiones gaseosas de partículas (número 1/2017).

El informe de ese Tribunal dice que el informe de necesidad es genérico, puesto que no se concretan las necesidades. La argumentación de la necesidad que se pretende satisfacer por el órgano proponente es la determinada por el investigador en el informe elaborado a tal efecto. La generalidad o falta de determinación que se achaca al mismo forma parte de la justificación que el responsable ha determinado.

En cuanto al envío de la documentación solicitada, tanto en las prescripciones técnicas, como el documento de formalización del contrato ya fueron enviados a ese Tribunal. No obstante, se vuelven a enviar como anexo 1/2017 Anexos I y II

En referencia al retraso en la recepción del suministro, decirles que es conforme con las obras que se tuvieron que realizar.

Respecto a los criterios subjetivos están definidos y valorados en la cláusula 11.2. 2 del PCAP.

“11.2.2.- Criterios subjetivos: (hasta 49 puntos)

Coste del contrato anual de mantenimiento integral (incluyendo una revisión anual) para los cinco años posteriores al suministro. Se valoran los más baratos con una puntuación de hasta 15 puntos sobre 100.

Disponibilidad de técnicos cualificados para calibración, reparación y mantenimiento en España. Se valorará con una puntuación de hasta 14 puntos sobre 100, proporcionalmente al número de técnicos cualificados disponibles.

Disponibilidad de equipos de calibración en España. Se valorará con una puntuación de hasta 12 puntos sobre 100, proporcionalmente al número de equipos disponibles (equipo CFO, equipo de calibración de caudal del CSV, equipo de calibración del muestreador de partículas, divisor de gases, verificador de eficiencia de NOx.

Referencias de instalaciones similares en Europa. Se valorarán con una puntuación de hasta 8 puntos sobre 100, proporcionalmente al número de instalaciones similares (banco de rodillos, CVS, túnel y analizador de gases).”

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKf1eNV		Página: 2 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKf1eNV			

2.- Suministro de HRSEM aplicado a diversas áreas de la nanotecnología (número 2/2017)

Consta en el informe que el contrato se formaliza el 9 de junio de 2017 y un plazo de ejecución de 4 meses. Siendo que el acta de recepción positiva se hace el 7 de noviembre indicando que con un mes de retraso respecto al plazo establecido en el pliego sin que se justifique el retraso.

No es correcta la apreciación del retraso. El suministro tal como aparece en el acta de recepción se entregó el día 9/10/2017 es decir, justo a los cuatro meses.

Es el acta de recepción el que se hace en el plazo de un mes a su recepción, plazo que es el que se contempla en la ley para realizar la liquidación del contrato. Se acompaña como "2/2017 Anexo I" enviada en su momento.

En el informe consta que no se especificó la forma de valoración ni de asignación de puntuaciones en los criterios de carácter subjetivo. Sin embargo, en el PCAP, que se adjunta como 2/2017 Anexo II en la cláusula 11.2.2. literalmente dice:

"11.2.2.- Criterios subjetivos: (hasta 9 puntos)

▣ Robustez y fácil manejo del aparato. Hasta 4 puntos

▣ Disponibilidad de técnicos cualificados para la técnica HSEM para la reparación y mantenimiento con respuesta rápida por disponibilidad y proximidad geográfica. Se valorará con una puntuación de hasta 2.5 puntos.

▣ Tiempo de respuesta en asistencia técnica y en disponibilidad de piezas en reparaciones y mantenimiento. Se valorará con una puntuación de hasta 2.5 puntos"

Por lo que sí se especifica la puntuación de los criterios de carácter subjetivo.

En cuanto a que no se acredita la recepción de ofertas no presenciales y certificados, lo que se pidió por ese Tribunal y mandó, fue el certificado del Registro de las Ofertas Recibidas, y que da fe pública al firmarlo un funcionario responsable del Registro General. Se adjuntan ahora justificante de haberse avisado y presentado, en plazo, la oferta, 2/2017 Anexo III

5.- Contrato de suministro de energía eléctrica. (número 5/2016)

En cuanto a lo que figura en el informe sobre la ausencia de documentos acreditativos de la fecha de presentación de las ofertas, no se enviaron porque no se solicitaron. Se adjunta ahora como anexo 5/2016 Anexo I

Respecto al Apartado "B) Criterios de adjudicación y valoración de ofertas.

En el subapartado a) página 50. "En ninguno de los PCAP de los contratos celebrados durante el ejercicio 2016 y 2017 se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación de carácter subjetivo...".

En el contrato 5/2016 no se especifican porque no existen. La valoración de las ofertas depende de un solo valor: la suma del precio final de la energía, según cláusula 11.1 del PCAP. Se adjunta PCAP como anexo 5/2016 Anexo II

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKf1eNV		Página: 3 / 11
FIRMADO POR	VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKf1eNV			

C) Contratos de servicios.

1.- **Contrato de servicio de Limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de edificios y otros UCLM (número 1/2016)**, tercer párrafo, se indica: *“De conformidad con la documentación aportada, la mayoría de las facturas correspondientes al año 2016 no hay sido conformadas y ninguna de las facturas ha incluido la fotocopia de los documentos TC1 y TC2”.*

Las facturas con su respectiva conformidad fueron remitidas en su día a ese Tribunal de Cuentas. No obstante, volvemos a enviar la siguiente documentación:

1380016006760. Documento O. 429.058,61 €. Abril 2016.

Se adjunta expediente contable con certificaciones de conformidad.

Los TC1 y TC2 de abril de 2016, se adjuntan como evidencia de los que se poseen de los años 2016 y 2017, estando en poder de esta Universidad todos los demás y que no se adjuntan por su alto volumen de papel.

1380016008799. Documento O. 429.058,61 €. Mayo 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016010387. Documento O. 429.058,61 €. Junio 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016012025. Documento O. 429.058,61 €. Julio 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016012027. Documento O. 429.058,61 €. Agosto 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016014276. Documento O. 429.058,61 €. Septiembre 2016

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016016453. Documento O. 429.058,61 €. Octubre 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016018520. Documento O. 429.058,61 €. Noviembre 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

1380016019228. Documento O. 429.058,61 €. Diciembre 2016.

Se adjunta documento O, factura y certificaciones de conformidad.

2.- **Contrato de Servicio integral de control y prevención de legionelosis en edificios de la Universidad de Castilla-La Mancha (número 2/2016)**, segundo párrafo, se indica: *“En la cláusula 27 del PCAP se determina la forma de ejecución del contrato, destacando la necesidad de emitir facturas trimestrales debidamente conformadas. No consta en la documentación remitida a este Tribunal las facturas mencionadas, tan solo se ha aportado el acuerdo de prórroga del contrato”.*

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKf1eNV		Página: 4 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKf1eNV			

Las facturas con su respectiva conformidad fueron remitidas en su día a ese Tribunal. No obstante, volvemos a enviar la siguiente documentación:

1370016002481. Documento O. 16.766,32 € 4º Trimestre 2016

Se adjunta documento O, con certificación de conformidad y factura; sólo se emite la factura del último trimestre de 2016, que es lo que solicitan.

1370017001027. Documento O. 21.359,83 €. 1º Trimestre 2017

Se adjunta documento O, con certificación de conformidad y factura

1370017001028. Documento O. 21.359,83 €. 2º Trimestre 2017

Se adjunta documento O, con certificación de conformidad y factura.

1370017001542. Documento O. 21.827,95 €. 3º Trimestre 2017

Se adjunta documento O, con certificación de conformidad y factura.

1370017002170. Documento O. 21.827,95 €. 4º Trimestre 2017

Se adjunta documento O, con certificación de conformidad y factura.

En cuanto a que no se especifique la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios de carácter subjetivo, se indica que, conforme al PCAP 2/2016 Anexo I, se especificó la forma de valoración y de asignación de las puntuaciones de los criterios de carácter subjetivo.

En la cláusula 11.3.2. del PCAP se indican los criterios subjetivos diferenciados, su valoración y un listado de cuestiones que se valorarán, así como lo que debe aportarse.

Por lo que está especificada la valoración de los criterios subjetivos y sus puntuaciones. Quizás podría haberse desglosado más, pero no es correcta la expresión de que no se especifique la valoración, porque sí se hace. Se transcribe literalmente la cláusula:

"11.3.2. Criterios subjetivos: Puntuación máxima 44 puntos.

- Personal dedicado al objeto del contrato en cada uno de los campus y cualificación del mismo (20 puntos):

Se valorará el volumen de personal que se asignará a la ejecución del mantenimiento, su jornada laboral, el tiempo de dedicación (se deberá incluir una tabla con las horas anuales de compromiso de dedicación al contrato del personal asignado: técnicos y operarios) el grado de experiencia, la formación recibida y la categoría profesional, debiendo aportar documentación justificativa del mismo. No se aportará documentación personal sensible; se aportará únicamente datos del personal como perfil tipo a asignar; en el caso de ser adjudicataria, se exigirá a la empresa personal con ese perfil tipo. Se concederá la máxima puntuación a la empresa que presente mejor oferta de recursos humanos, el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional.

- Organización y programa de trabajo (12 puntos):

Se valorarán entre otros, cada uno de estos apartados:

- *Medios de comunicación que dispone la empresa, tiempo de respuesta ante emergencia, disponibilidad de servicio 24horas.*
- *Plan de Mantenimiento y Organigrama de Trabajo, con la metodología a seguir, la descripción de las actividades a ejecutar, planificación de las mismas según su frecuencia, sistema de trabajo. Sistema de control que se propone para el seguimiento de los trabajos y su justificación ante la UCLM.*
- *Los equipos, herramientas y vehículos que asignará al contrato.*

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKFlENV		Página: 5 / 11
FIRMADO POR	VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKFlENV			

- Se valorará el autocontrol y las auditorías internas o externas que la empresa realizará (indicar frecuencia).
- Plan de seguridad y salud.
- Metodologías y criterios para tratamiento de residuos.

Además, se valorará que la organización y programa de trabajo se realice de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, el Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14001 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.

La Mesa de Contratación concederá la máxima puntuación a la empresa con memoria técnica con mejor justificación, planificación o metodología. El resto de ofertas serán puntuadas de forma proporcional”.

En cuanto a que el criterio de “posibles mejoras a ofertar” no especifican la forma de valoración de las mejoras ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos.

Sin embargo, en el PCAP en la cláusula 11.3.2. último párrafo del PCAP se describen las mejoras que se van a puntuar y la puntuación. También que será proporcional.

Quizás la utilización de las palabras “entre otras” hace que pueda entenderse que puedan valorarse otras que no se indican, cuestión que se corrige. Se transcribe literalmente la cláusula:

“Mejoras (12 puntos):

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las del pliego de prescripciones técnicas, que presenten las empresas para ejecutarlas asumiendo su importe y con objeto de mejorar el servicio. Entre otras, serán valoradas las mejoras relacionadas con la implantación de sistemas de gestión y registro informático de datos, dataloggers, instalación de analizadores automáticos o dosificadores de productos (si no están instalados), “bolsas” económicas para sustitución de piezas, ampliación en número de actuaciones o análisis; cualquier mejora relacionada con el servicio a prestar, que redunde en una mayor seguridad, un mejor control y un mejor funcionamiento de las instalaciones. Las empresas cuantificarán el coste estimado a precios de mercado de cada una de las propuestas. Podrán no ser valoradas aquéllas que no reúnan este requisito; serán desestimadas o ajustadas a valores reales las propuestas que se estimen sobrevaloradas.

Se valorará con la misma cuantía las mejoras que sean consideradas similares o de igual valor para la Universidad, pudiéndose desestimar aquellas mejoras que no constituyan un aporte cualitativo, que vengan impuestas por normas legales o que se deduzcan de Pliego de Prescripciones Técnicas. Se puntuará con el máximo de puntos la mejor propuesta y al resto de forma proporcional”.

En el Informe se indica que el informe de valoración de los criterios subjetivos relativos al personal dedicado al contrato consiste en un cuadro con puntuaciones sin motivar.

El informe, (que se remitió en su momento y que se vuelve a enviar ahora), de siete hojas realizado relativo a la valoración de los criterios subjetivos, detalla cómo se realiza la puntuación. 2/2016 Anexo II

En cuanto a que no se acredita la recepción de ofertas no presenciales y certificados, lo que se pidió por ese Tribunal y mandó fue el certificado del Registro de las Ofertas Recibidas, y que da fe pública al firmarlo un funcionario responsable del Registro General. Se adjuntan ahora justificante de haberse avisado y presentado, en plazo, la oferta, como 2/16 Anexos del III al VII

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKf1eNV		Página: 6 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKf1eNV			

3.- **Contrato de Servicio de mantenimiento integral (frio y calor) de las instalaciones de climatización de los edificios de la Universidad de Castilla-La Mancha (número 3/2016).** Se indica: “... no constan las facturas ni los informes correspondientes al ejercicio 2016, así como del tercer trimestre de 2017”.

Las facturas con su respectiva conformidad fueron remitidas en su día a ese Tribunal de Cuentas. No obstante, volvemos a enviar la siguiente documentación:

1370016001398. Documento O. 51.952,08 €. 2º Trimestre 2016

Se adjunta documento O con certificación de conformidad y factura.

1370016001915. Documento O. 109.807,86 €. 3º Trimestre 2016

Se adjunta documento O con certificación de conformidad y factura.

1370016002473. Documento O. 109.807,86 €. 4º Trimestre 2016

Se adjunta documento O con certificación de conformidad y factura.

1370017001544. Documento O. 111.932,64 €. 3º Trimestre 2017

Se adjunta documento O con certificación de conformidad y factura.

4.- **Contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios de la UCLM (número 4/2016).** Se indica: “...Consta en la documentación remitida a este Tribunal la petición de penalización, sin embargo, la factura abonada es por el total del servicio 8.281,00 €, no constando la existencia del procedimiento dirigido a imponer la penalización”.

Según consta en el informe de penalización que fue remitido en su día, encargada de recopilar toda la documentación demandada por el Tribunal de Cuentas, el importe total del servicio ascendía a 7.925,15 € (IVA excluido), al que fueron restados el importe de la penalización 1.080,99 €, resultando el importe total a facturar a 6.844,16 €, al cual, si añadimos el 21% del IVA, asciende al importe realmente facturado por la empresa.

No obstante, volvemos a enviar la siguiente documentación:

1370017000728. Documento O. 8.281,43 €. 3º Trimestre 2016

Se adjunta expediente contable con certificación de conformidad, factura e informe de penalización. 4/2016 Anexo I

Respecto a que “No consta en la documentación remitida a este Tribunal la certificación correspondiente al cuarto trimestre de 2017”.

La factura con su respectiva conformidad fue remitida a la Unidad de Planificación y Calidad de la UCLM, encargada de recopilar toda la documentación demandada por el Tribunal de Cuentas.

No obstante, volvemos a enviar la siguiente documentación:

1370017002181. Documento O. 41.022,65 €. 4º Trimestre 2017

Se adjunta documento O con certificación de conformidad y factura.

En cuanto a lo que señala ese Tribunal respecto al plazo de ejecución de 1 año susceptible de una prórroga por 1 año más, es correcto, el contrato con su prórroga terminó el 7 de septiembre de 2018, sin embargo, el contrato se

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKF1eNV		Página: 7 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKF1eNV			

mantuvo hasta que se inició el nuevo contrato en base a la cláusula 9.2 del PCAP en la que se dice que "...el servicio objeto de este contrato no podrá interrumpirse, ni aún por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por la Universidad".

5.- Contrato de servicio de vigilancia y seguridad sin uso de armas de la UCLM (número 5/2017).

En el informe consta: "1.- Genérica e insuficiente necesidad de celebración del contrato". La necesidad se justifica en el desarrollo adecuado de la actividad docente e investigadora de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en el cumplimiento de los fines y servicio a la sociedad, y necesidad de salvaguarda y garantía en el orden en sus instalaciones. Se entiende por el órgano proponente que dicha necesidad queda delimitada de forma detallada en las características requeridas para la prestación del servicio.

"Cláusula 1 PCAP "La Universidad de Castilla-La Mancha para el desarrollo adecuado de su actividad docente e investigadora, así como para el cumplimiento de sus fines y servicio a la sociedad, necesita salvaguardar sus bienes y garantizar en todo momento el orden en sus instalaciones.

Igualmente es importante que la Universidad cuente con las máximas medidas de seguridad, con el fin de custodiar los bienes muebles, estructura física, activos, espacios, procesos, eventos, personal que desempeña su actividad en la misma y, en última instancia, a los ciudadanos.

Por ello, la Universidad de Castilla-La Mancha, requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija sin uso de armas en las dependencias e instalaciones propiedad de la UCLM, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas, ya que no cuenta con personal especializado para atender esta necesidad.

La necesidad a satisfacer por el contrato es la del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones de la UCLM durante el período contratado, mediante la prestación del servicio en las condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas."

Respecto a los criterios sometidos a juicio de valor se encuentran definidos y ponderados de manera exhaustiva en la cláusula 12.3 del PCAP.

"12.3 pc ap. Valoración de la Memoria de funcionamiento del servicio

Puntuación máxima: 14 puntos

Se valorará especialmente que la memoria respete la sistemática de los criterios establecidos, es decir, que no se presente una memoria indiferenciada, genérica o correspondiente a otros procedimientos de adjudicación. Se apreciará especialmente la brevedad y claridad expositiva.

Para la evaluación de este criterio la empresa describirá los procesos de organización del servicio de seguridad y vigilancia, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios materiales y humanos propuestos y las prescripciones establecidas por la Universidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se presentará una memoria con los siguientes puntos:

1. Organización. Se deberá detallar la estructura de la empresa, posibilidades y características de su centro de control operativo. Medios materiales y humanos que la empresa pretende destinar para la prestación del servicio. (hasta 3 puntos)
2. Planificación del servicio. Se deberá detallar la planificación de las tareas y periodicidad de cada actividad, tales como frecuencias de rondas y registro de las mismas, sistema de control de incidencias, alteraciones en la prestación del servicio, informes, etc. Todo ello, se deberá desarrollar claramente en función de la zona a vigilar o servicio a efectuar. (hasta 3 puntos)
3. Metodología del trabajo. Relación detallada de los procedimientos previstos establecer ante los posibles riesgos. Capacidad de respuesta y protocolos de actuación. Se valorará el conocimiento que la empresa demuestre de los riesgos específicos del servicio, la infraestructura física, tecnológica y organizativa para la prestación de dicho servicio. (hasta 5 puntos)
4. Protocolo de mantenimiento de los sistemas de seguridad existentes. Se deberá detallar el protocolo establecido para el mantenimiento de los sistemas de seguridad existentes, desarrollo del servicio, calendario y tiempo de respuesta, en función a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (hasta 3 puntos)

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKFlENV		Página: 8 / 11
FIRMADO POR	VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKFlENV			

NOTA IMPORTANTE: Se valorará con menor puntuación a aquellas propuestas que se limiten a copiar el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Estructura de la empresa

Puntuación máxima: 6 puntos

Se analizarán los siguientes elementos, cuya importancia se refleja en el siguiente cuadro:

Central receptora de Alarmas	3 puntos
Póliza aseguradora con responsabilidad civil	3 puntos

Cada uno de los elementos anteriores recibirá una puntuación de acuerdo con los parámetros que se describen a continuación:

Central Receptora de Alarmas

CRA Propia	3
CRA Concertada	1

Póliza aseguradora con responsabilidad civil para la actividad de vigilancia seguridad

Más de 5.000.000 €	3
De 1.000.000 a 4.999.999 €	1

Para la correcta evaluación de este apartado, Las empresas Licitadoras deberán acreditar, mediante documento justificativo, los apartados A y B.

En caso de no presentar dicha justificación, no se otorgará puntuación alguna en el/los apartados que no se hayan acreditado.

2.3. plan de formación del personal

Puntuación máxima: 3 puntos

Se detallará el plan de formación específico previsto por la empresa para el personal que preste servicio en caso de resultar adjudicataria durante los años de contrato, incluidas las prórrogas.

Se indicará la relación de cursos, horas a impartir, objetivo de los mismos, etc.

2.4. Mejoras aceptadas a la oferta presentada

Puntuación máxima: 17 puntos

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de prescripciones técnicas, de la siguiente prestación directamente vinculada al objeto del contrato:

Mejoras en relación con los horarios y/o recursos personales puestos a disposición del contrato, siempre que, sin incremento de coste para la Universidad, y respetando los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, supongan un beneficio real en su ejecución.

Estas mejoras consistirán en el eventual ofrecimiento de bolsas de horas gratuitas para cubrir posibles eventos o circunstancias, no previstas al impulsar este contrato, en los centros de trabajo objeto del mismo, en cómputo anual y que resultarán de aplicación a voluntad de la Gerencia de la UCLM.

La valoración se efectuará en relación con el número de horas ofertadas, estableciéndose los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

0 horas:	0 puntos
500 horas:	4 puntos
1.000 horas:	8 puntos
1.500 horas:	12 puntos
2.000 horas:	17 puntos

El número de horas a ofertar deberá ser múltiplo de 500.

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKFlENV		Página: 9 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
VILLASALERO DIAZ MANUEL		18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKFlENV			

De acuerdo con lo que establece el artículo 150.4 del TRLCSP, será requisito necesario obtener un mínimo de 20 puntos de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas). “

En cuanto a los informes técnicos que justifican lo acordado en las actas de las mesas de contratación han sido enviados, incluso los relativos a la justificación de la oferta desproporcionada. 5/2017 Anexos I y II.

Respecto a la valoración de las ofertas se ha determinado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP.

V. RECOMENDACIONES

4- En referencia a que los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados, estimamos que, en el caso de los contratos solicitados, es correcta la justificación, y que en general en todos los contratos de la UCLM, la necesidad del gasto está suficientemente justificada. Queda claro lo que se quiere y para que se quiere. No obstante, se intentará hacer una explicación lo más clara y precisa posible, sin incurrir en exceso.

Se aporta documento elaborado por la Unidad de Contratación, una vez aprobada la LCSP 2017 para la iniciación de cualquier expediente de contratación. Documento Recomendación-1

5- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se establecen criterios de adjudicación objetivos y precisos con la baremación correspondiente. Los criterios sometidos a juicio de valor se encuentran definidos y ponderados de manera exhaustiva en todos los pliegos, correspondiendo normalmente a la cláusula 12.

6- Muy excepcionalmente, en algunas ejecuciones de los contratos ha habido demoras, siempre justificadas por la complejidad de ciertos expedientes. Con la nueva ley, esta recomendación es de obligado cumplimiento en función del artículo 29 de la LCSP 2017.

Por lo anterior, se solicita de ese Tribunal de Cuentas que, teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, lo admita y tenga por interpuestas las alegaciones que en el mismo se contienen, a efectos de su consideración en el informe final de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha del ejercicio

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR,
P.D.: EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
(Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKf1eNV		Página: 10 / 11
FIRMADO POR	VILLASALERO DIAZ MANUEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKf1eNV			

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CONTRATACIÓN

(Anexos relacionados en el escrito de alegaciones)

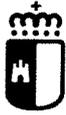
- CONTRATO 1/2016. Limpieza, desinfección y desinsectación.
- CONTRATO 2/2016. Servicio integral de control y prevención de legionelosis.
- CONTRATO 3/2016. Servicio de mantenimiento integral frio/calor.
- CONTRATO 4/2016. Servicio de mantenimiento integral contraincendios.
- CONTRATO 5/2016. Suministro de energía eléctrica.
- CONTRATO 1/2017. Suministro de equipos para medida de emisiones gaseosas de partículas.
- CONTRATO 2/2017. Suministro de HRSEM aplicado a áreas de nanotecnología.
- CONTRATO 3/2017. Proyecto de aulas abiertas y espacios complementarios.
- CONTRATO 5/2017. Servicio de vigilancia y seguridad.
- RECOMENDACIONES - Documento 1

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	jLkNKFlENV		Página: 11 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	18-11-2019 17:55:46	1574096149041
 jLkNKFlENV			

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

Tribunal de Cuentas
D. Ángel Antonio Algarra Paredes
C/ Fuencarral, 81
28004 Madrid

Estimado Consejero,

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha de los ejercicios 2016-2017, en su apartado **IV. CONCLUSIONES** y respecto a lo informado en los puntos 7. y 17., se realizan las siguientes alegaciones:

- **Respecto al punto 7 del informe:** *“... durante los procesos de negociación de los Convenios de Financiación Plurianuales de 2014-2015 y del 2018-2021, las bonificaciones y exenciones incluidas en las órdenes de precios públicos, fueron consideradas e incluidas a la hora de cuantificar las anualidades de la subvención nominativa a favor de la UCLM, ...”*

La reforma que introduce el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo, en cuanto al sistema de “*Financiación de las becas y ayudas al estudio*”, requiere de un sistema de contabilidad analítica no implantada todavía en la mayoría de las universidades públicas. Esta reforma estructural pretendía que el coste pagado por los estudiantes se incrementase, pero con una finalidad redistributiva. Y esto solamente es posible con un potente sistema de becas que no era el entonces vigente. Hay que recordar que también se modificaron los requisitos para ser beneficiario de beca MECD, siendo más restrictivos en sus condiciones para poder obtener la condición de beneficiario.

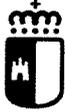
Tanto los niveles de renta como la estructura económica y social de la región, condicionan en gran medida la decisión de muchas familias de enviar a sus hijos a la universidad. El incremento generalizado de los precios públicos universitarios en el contexto de crisis económica, desincentivaron el acceso de más alumnos a la universidad. Esta caída de ingresos privados, unida a la importante disminución de la financiación de la universidad supuso buscar los mecanismos para revertir, al menos parcialmente, la insuficiencia financiera de la universidad. Así, los convenios de financiación plurianuales han ido en esa dirección, cuantificando e incrementando en la subvención nominativa los ingresos que no percibidos por la modificación de los precios públicos.

En este sentido, hay que señalar que en fechas recientes ha habido reuniones entre representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha y de esta Dirección General con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo referido en el punto 7 del informe. Así, la UCLM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha plantean trabajar conforme a un esquema de reconocimiento, compensación y contabilización de las compensaciones autonómicas por precios públicos de enseñanzas oficiales que está en línea con lo expresado por el Tribunal de Cuentas para este punto. Como información complementaria a esta alegación, se adjunta al presente escrito una carta del Vicerrector de Economía y Planificación de la UCLM a esta Dirección General en la que se recogen pormenores y cuantías de esta propuesta.

Firmado digitalmente el 18-11-2019
por Ricardo Cuevas Campos
con NIF 06256992A



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F366F06CB8D156D8665AE7



Castilla-La Mancha

- **Respecto a la conclusión realizada en el último párrafo del punto 17:** “... se estima que la finalidad de la reforma no se ha cumplido por las dificultades encontradas en la implantación de un modelo de costes ...”

La reforma viene determinada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo, que incluía medidas que afectaban a todos los niveles educativos (universitarios y no universitarios) y combinaban medidas de carácter excepcional, cuya aplicación se justificaba por la situación de crisis económica, con otras de carácter estructural que introducían novedades importantes dentro del sistema universitario público español. Una de estas medidas estructurales fue la de aproximar los precios públicos de los servicios académicos de las universidades al coste efectivo de estos y, por tanto, incrementarlos significativamente.

Para ello se fijaron unas horquillas de mínimos y máximos en relación al coste efectivo de las diferentes enseñanzas, que iban desde el 15 al 25% en las primeras matrículas de los grados, hasta el 90 o 100% en las cuartas matrículas. Para el caso de los másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las horquillas de los precios son iguales que en los grados, mientras que en el resto de las enseñanzas de máster las horquillas iban del 40% al 50% en la primera matrícula y entre el 65 y 75% a partir de la segunda matrícula.

No obstante, **el umbral mínimo fue modificado** posteriormente por la Disposición Final décimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que fija “**las horquillas de mínimos y máximos** en relación al coste efectivo de las diferentes enseñanzas, que **van desde el 0 al 25%** en las primeras matrículas de los grados, hasta el 90 o 100% en las cuartas matrículas”

La finalidad, por tanto, de la reforma estructural en los precios de matrícula es el “copago”, entendido como un mecanismo de co-participación en el coste por parte del estudiante, y justificado en función de criterios de eficiencia.

Sin embargo, esta normativa reconoce que la aplicación de esta co-participación en el nuevo marco de fijación de precios públicos **requiere** la adopción de sistemas de **contabilidad analítica** por parte de las universidades públicas y prevé que “el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema”.

En los ejercicios revisados y a la fecha de este informe, las universidades públicas se encuentran todavía en **proceso de implantación de sistemas de contabilidad analítica**, por un lado, y el Gobierno no ha dictado norma de desarrollo y aplicación alguna relativa al dicho marco de fijación de precios públicos en el ámbito universitario.

Hay que señalar que la aplicación del RDL en Castilla-La Mancha provocó un incremento desmesurado de los precios de las matrículas universitarias a pesar de que la Junta de Comunidades tomó la decisión de aplicar unos precios que fueran equivalentes a los mínimos





Castilla-La Mancha

que establecía dicho RDL. Los precios vigentes entonces estaban entre los más bajos del Sistema Universitario, por lo que adaptar unos precios que eran equivalentes globalmente al 12% del coste real de los estudios hasta el 15% supuso un incremento muy importante. La tasa de variación anual de los precios públicos respecto al curso 2011/2012 ascendió en Castilla-La Mancha a 20,3%, siendo la tasa de variación a nivel nacional un 16,7 %.

En los ejercicios siguientes, los precios públicos para los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, no se incrementaron, a excepción de 2014 que se actualizaron con el IPC que fue positivo.

Estos incrementos en los precios públicos universitarios tuvieron efectos negativos sobre la tasa de acceso a la universidad y la tasa de abandono. Por lo que, en el curso 2016-2017, se tomaron medidas para paliar estos efectos reorientando la política de

precios públicos de forma que se mantuvo el precio del crédito de los estudios de grado, y el precio de todos los másteres disminuyeron hasta igualarlos a los de grado, modificación esta con incidencia económico-financiera aunque prevista su financiación en los presupuestos de la universidad. Estas medidas pretendían reducir las diferencias de la renta familiar en el acceso a la universidad y buscando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los estudios universitarios.

Quedando a su disposición, reciba un cordial saludo.

Ricardo Cuevas Campos

Director General de Universidades de Castilla-La Mancha.

